



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial de Poder Público

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7°

AGOSTO TREINTA (30) DE DOS MIL CINCO (2005)

OFICIO N° 2694

SEÑORES
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE BOGOTA
LA CIUDAD

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 021807
De ABRAHAM ROBLES MARTINEZ Contra EDUARDO FLOREZ
RUEDA, GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ

Me permito comunicarles que este Despacho Judicial, mediante providencia de fecha VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL CINCO (2005), proferida dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiarle a fin de que remitan copia de la demanda de divorcio de GEMA CRISTINA LOPEZ contra EDUARDO FLOREZ, además de todos sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad

Al contestar favor citar nuestra referencia

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

JAI ME CACERES ALVAREZ
SECRETARIO

156
[Handwritten signature]

letra. 159

PROCESO No. 2002-1807

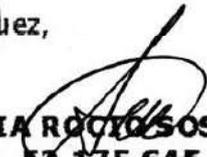
HIPOTECARIO DE ABRAHAN ENRIQUE ROBLES CONTRA EDUARDO FLOREZ Y OTRA

CLAUDIA ROCIO SOSA VARON, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito se sirva **dar aplicación al artículo 210 del C.P.C.** declarando la confesión ficta o presunta de la demandada GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ sobre los hechos susceptibles de tal declaratoria, toda vez que no justificó siguiera sumariamente dentro del término legal su inasistencia al interrogatorio de parte decretado por ese despacho.

Igualmente y por la misma causa, solicito que se **declare precluída la oportunidad** para escuchar a los testigos solicitados por la parte demandada, en concordancia con el artículo 213 y s.s. del C.P.C.

Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el auto que solicita a la parte demanda y a sus testigos justificar la inasistencia con prueba sumaria, pasado el término legal de tres días, **es ilegal** y por tanto no ata al juez ni a las partes y debe declararse sin valor efecto alguno.

Señor Juez,


CLAUDIA ROCIO SOSA VARON
C.C. No. 52.175.645 de Bogotá
T.P. No. 102.369 del C.S. De la J.

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Fecha: 28 OCT 2005
Hora: 1:35
Recibió: 202
Folio: 01

BOGOTA 11 DE NOVIEMBRE DE 2005 INFORMANDO AL DESPACHO
QUE INGRESA CON MEMORIAL PARA RESOLVER. SIRVASE
PROVEER.


JAIME CACERES ALVAREZ
SECRETARIO

Para for e
solicita s
quepa s
tanto no
siguio
Sector J.

158

FOLIO 158

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Noviembre quince de dos mil Cinco (2005)

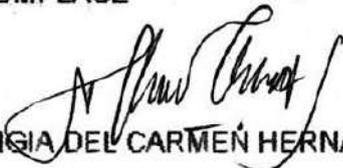
Proceso: 021807

El anterior escrito allegado de la parte actora, se pone en conocimiento de la parte pasiva para los fines pertinentes, en firme ingresar a despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

De igual forma requerir a los Juzgados 3 del circuito , 10 de familia y 19 civil Municipal de esta ciudad, para que se sirvan dar respuesta a los mismos.

OFICIAR.

CUMPLASE



LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ.

JUEZ ()

gts

La anterior providencia se notificó en estado	
Nº 158	Hoy 18 NOV 2005
JAIME CACERES ALVAREZ Secretario	

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14- 33 PISO 7°

159

DICIEMBRE PRIMERO (1°) DE DOS MIL CINCO (2005)

OFICIO N° 3415

SEÑORES
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
LA CIUDAD

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 021807 DE
ABRAHAM ROBLES MARTINEZ contra EDUARDO FLOREZ
RUEDA, GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ.

Me permito comunicar a usted que este despacho judicial por auto de fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO, ordenó REQUERIRLO para que se sirva dar respuesta a nuestro oficio N° 2691 de fecha AGOSTO TREINTA DE DOS MIL CINCO.

Sirvase proceder de conformidad

Al contestar favor citar nuestra referencia

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

JAI ME CACERES ALVAREZ
SECRETARIO



19-1-05

160

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7°**

DICIEMBRE PRIMERO (1°) DE DOS MIL CINCO (2005)

OFICIO N° 3416

**SEÑORES
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
LA CIUDAD**

**REFERENCIA.: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 021807 DE
ABRAHAM ROBLES MARTINEZ contra EDUARDO FLOREZ
RUEDA, GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ.**

Me permito comunicar a usted que este despacho judicial por auto de fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO, ordenó REQUERIRLO para que se sirva dar respuesta a nuestro oficio N° 2693 de fecha AGOSTO TREINTA DE DOS MIL CINCO.

Sírvase proceder de conformidad

Al contestar favor citar nuestra referencia

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

**JAIMÉ CACERES ALVAREZ
SECRETARIO**

110
17-11-05

161

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7°**

DICIEMBRE PRIMERO (1°) DE DOS MIL CINCO (2005)

OFICIO N° 3417

**SEÑORES
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
LA CIUDAD**

**REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 021807 DE
ABRAHAM ROBLES MARTINEZ contra EDUARDO FLOREZ
RUEDA, GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ.**

Me permito comunicar a usted que este despacho judicial por auto de fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO, ordeno REQUERIRLO para que se sirva dar respuesta a nuestro oficio N° 2694 de fecha AGOSTO TREINTA DE DOS MIL CINCO.

Sirvase proceder de conformidad

Al contestar favor citar nuestra referencia

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

**JAIMÉ CACERES ALVAREZ
SECRETARIO**



*Rec
19 de Dic*

(02) MEMO

162

Entrar

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 10 No.14-33 PISO 3.
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 3248.-
9 de diciembre de 2005.-

Señor
JUEZ DIECISIÉS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

JUZGADO DIECISIÉS (16) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

12 DEC 2005

Fecha:

Hora:

Comunico a usted que revisado el sistema no se encontró el
proceso DE INVERSIONES GALEON LTDA., ~~Red~~ contra INDUSTRIAS
PHILIPS DE COLOMBIA S.A.

Folios:

Lo anterior de conformidad con su oficio No. 2691/05
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 021807 DE ABRAHAM ROBLES
MARTINEZ contra EDUARDO FLOREZ RUEDA, GEMA CRISTINA LOPEZ
DE FLOREZ.-

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 10 No.14-33 PISO 3.
BOGOTA D.C.

1.63

OFICIOS
Ent. 18-11

Oficio No.2924.-
11 de noviembre de 2005.-

JUZGADO DECISEIS (16) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Señor
JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Fecha: 27 Nov 2005
Hora: 3-58
Recibio: LIZ
Folios: 1

PROCESO: EJECUTIVO No.2001-00854

DE : INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA

CONTRA : INVERSIONES GALEON LTDA., y señores EDUARDO FLOREZ RUEDA, GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ y GABRIEL MAURICIO FLOREZ LOPEZ.

Conforme a lo solicitado en su oficio No. 2692/05, proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 021807 de ABRAHAM ROBLES MARTINEZ contra EDUARDO FLOREZ RUEDA, GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ y dando cumplimiento al auto de dos de noviembre del corriente año, me permito informarle que el señor EDUARDO FLOREZ actúa como representante legal de INVERSIONES GALEON quien mediante escrito de 5 de abril de 2002 confirió poder al Dr. HELI ABEL TORRADO TORRADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.167.603 de Bogotá y T.P.N. 8365 del C. S. de la J., habiendo asistido personalmente solo a la diligencia de Inspección Judicial, exhibición de documentos del 17 de julio de 2003.-

Lo anterior para los efectos de ley.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PACE
BOGOTÁ D.C.

Oficio No. 2005-11
11 de noviembre de 2005

Hoy
13 JAN 2006
Al despacho de la señora Juez

SEÑOR
JUAN DIEGO GONZALEZ
BOGOTÁ D.C.

PROCESO EJECUTIVO No. 2001-00824

DE : INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA

CONTRA : INVERSIONES GALSON LTDA., y señores EDUARDO
FLORES RUEDA GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLORES Y GABRIEL
MAURICIO FLORES LOPEZ.

Conforme a lo solicitado en su oficio No. 2005-11, se
proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001-00824 de ASAFAM ROJAS
MARTINEZ contra EDUARDO FLORES RUEDA, GEMA CRISTINA LOPEZ
DE FLORES y dando cumplimiento al auto de los de noviembre
del corriente año, se permite a las partes del señor
RODRIGO FLORES y sus hijos como representantes legal de
INVERSIONES GALSON para mediante escrito de 5 de abril de
2005 comparecer al Dr. HELI ABEL TORRADO TORRADO
identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.117.008 de
Bogotá y T.P.M. del C. S. de la J. Tercera Sala de
personales de la J. Tercera Sala de la J. Tercera Sala de
judicial expediente de tramitación de la J. Tercera Sala de

Respectivamente

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PACE
BOGOTÁ D.C.

164

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

Folio

Bogotá, D.C., Enero diecisiete de dos mil seis (2006)

Proceso: 02 1807

Se agrega a los autos los oficios allegados del Juzgado Tercero Civil del Circuito, los cuales serán tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno y se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Allegados los oficios de los otros Despachos requeridos, ingrese el proceso al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ

JUEZ ()

pc

La anterior providencia se notificó en estado N° <u>08</u> Hoy <u>17</u> ENE 2006 .
Secretario

165

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7°

DICIEMBRE PRIMERO (1°) DE DOS MIL CINCO (2005)

OFICIO N° 3415

SEÑORES
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
LA CIUDAD

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 021807 DE
ABRAHAM ROBLES MARTINEZ contra EDUARDO FLOREZ
RUEDA, GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ.

Me permito comunicar a usted que este despacho judicial por auto de fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO, ordenó REQUERIRLO para que se sirva dar respuesta a nuestro oficio N° 2691 de fecha AGOSTO TREINTA DE DOS MIL CINCO.

Sírvase proceder de conformidad

Al contestar favor citar nuestra referencia

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

JAIME CACERES ALVAREZ

SECRETARIO



Falta Oficio Juzgado
35 C.C.O

Ordinario #01-0590

Solicitado fl. 19° y ordenado fl. 146

19
166

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7°

VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL SEIS (2006)

OFICIO N° 0141

SEÑORES

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
LA CIUDAD**

**REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 02-1807 DE
ABRAHAN ENRIQUE ROBLES MARTINEZ contra EDUARDO
FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ.**

Me permito comunicar a usted que este despacho judicial por auto de fecha VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL CINCO, ordenó oficiarles a fin de que se CERTIFIQUE si dentro del ORDINARIO No 01-0540 de INVERSIONES GALEON contra INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA que se adelanta en es despacho judicial el señor EDUARDO FLOREZ actúa como representante legal de la entidad demandante cuando y a quien confirió poder y que diligencias ha asistido personalmente y en que fechas tales como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte etc.

Srvase proceder de conformidad

Al contestar favor citar nuestra referencia

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,


MARTHA INES MUÑOZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

2005-3331:40 19
Divorcio 1 FEB 2006

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7°



167

DICIEMBRE PRIMERO (1°) DE DOS MIL CINCO (2005)

OFICIO N° 3417

SEÑORES
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
LA CIUDAD

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 021807 DE
ABRAHAM ROBLES MARTINEZ contra EDUARDO FLOREZ
RUEDA, GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ.

Me permito comunicar a usted que este despacho judicial por auto de fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO, ordenó REQUERIRLO para que se sirva dar respuesta a nuestro oficio N° 2694 de fecha AGOSTO TREINTA DE DOS MIL CINCO.

Sírvase proceder de conformidad

Al contestar favor citar nuestra referencia

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

JAIMÉ CAGARRÉS VAREZ
SECRETARIO



*el expediente por el
la demanda fue retirada por rechazo
en mayo 4 de 2005 por el apoderado
Dte = Gema Cristina Lopez Florez
Odo = Jorge Eduardo Florez Rueda
Apoderado = Dra Ana Maria del Pilar Gonzalez
c.c 31.698 092
T.F 49657*



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial de Poder Público

168

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7°

AGOSTO TREINTA (30) DE DOS MIL CINCO (2005)

OFICIO N° 2694

SEÑORES
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE BOGOTA
LA CIUDAD

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 021807
De ABRAHAM ROBLES MARTINEZ Contra EDUARDO FLOREZ
RUEDA, GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ

Me permito comunicarles que este Despacho Judicial, mediante providencia de fecha VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL CINCO (2005), proferida dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiarle a fin de que remitan copia de la demanda de divorcio de GEMA CRISTINA LOPEZ contra EDUARDO FLOREZ, además de todos sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad

Al contestar favor citar nuestra referencia

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

JAI ME CACERES ALVAREZ
SECRETARIO

Verificar
Antioquia



L 169

REPUBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
Calle 19 # 6-44 Oficina 606

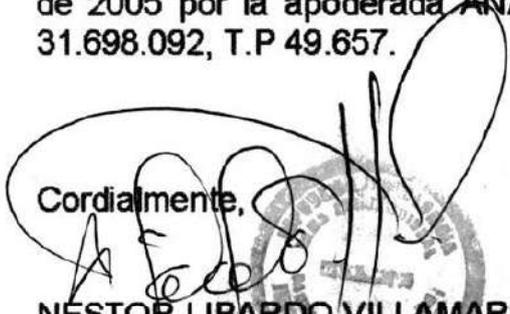
Bogotá D.C., 06 de febrero de 2006
OFICIO No 0198

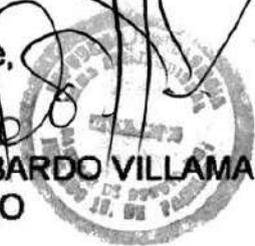
Señor:
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14 33 PS 7
CIUDAD.

DIVORCIO 05-0333(favor citar este número al contestar)
GEMA LOPEZ DE FLOREZ vrs EDUARDO FLOREZ.

Atentamente, me permito dar contestación a su oficio 3417 de diciembre 1 de 2005, radicado en estas dependencias el pasado 1 de febrero de los corrientes, en el sentido de informarle que la demanda de la referencia fue retirada producto de rechazo el pasado 4 de mayo de 2005 por la apoderada ANA MARIA DE PILAR GONZALEZ C:C 31.698.092, T.P 49.657.

Cordialmente,


NESTOR LIBARDO VILLAMARIN SANDOVAL
SECRETARIO





Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible text in the lower section, possibly a body of text or a list.

Faint, illegible text near the bottom of the page.

13 FEB 2006 | 
~~_____~~

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

**Bogotá, D.C., Quince (15) de febrero de dos mil seis
(2006)**

Proceso: 021807

Tener en cuenta el oficio allegado del juzgado 10 de Familia de esta ciudad, el cual se agrega a los autos en espera de los demás juzgados a quienes se les oficio.-

NOTIFIQUESE



LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ.

JUEZ (1)

g.i.s

La anterior providencia se notificó en estado N° <u>23</u> Hoy <u>17 FEB 2006</u> MARTHA INES MUÑOZ R. Secretario
--





171

REPUBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 # 6-44 oficina 606

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2006
OFICIO No 0483

Señor:
JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

05 - 0333 DIVORCIO (favor citar este número al
contestar)
DDTE: GEMA CRISTINA LOPEZ
DDDO: JORGE EDUARDO FLOREZ
SUYO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 021807.

Atentamente, dando cumplimiento a lo mandado en
proveído de fecha 03 de marzo de los corrientes,
donde se ordeno oficiarle, a fin de darle
contestación a su oficio 2694 de agosto 30 de 2005,
en el sentido de informarle que el expediente de la
referencia fue rechazada y retirada la demanda y sus
anexos por la Dra. ANA MARIA DEL PILAR GONZALEZ
CONTRERAS C.C 31.698.092 T.P 49.657.

Cordialmente,

NESTOR LIBARDO VILLAMARIN SANDOVAL
SECRETARIO

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

17 5 MAR. 2006

5/00

AVOSES

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad

172

PROCESO: 2002-1807
DEMANDANTE: ABRAHAM ENRIQUE ROBLES
DEMANDADO: EDUARDO FLOREZ Y OTRA

CLAUDIA ROCIO SOSA VARON, actuando en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar al Despacho que renunció a las prácticas de las pruebas faltantes por evacuar y decretadas a mi favor, toda vez que considero que con las que han sido recaudadas hasta el momento, hay suficientes argumentos de juicio para fallar en equidad en el presente asunto.

Por lo anterior me permito solicitar al Despacho se sirva decretar precluida la etapa probatoria y ordenar se presenten los alegatos de conclusión.


CLAUDIA ROCIO SOSA VARON
C.C. 52.175.645 de Bogotá
T.P. 102369 del C.S.J.

CERTIFICACION DE AUTENTICACION
del 22 MAR 2006
Ante el Juzgado Decisorio Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Compareció **claudia Rocio Sosa Varon**
quien exhibió C.C. No. 52175645 de Bogotá
T. P. No. 102369-D1 y declaró que la firma que
aparece en el presente documento es impuesta de su puño y
letra:
EL COMPARECIENTE, 
EL SECRETARIO 

123

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DE CIRCUITO
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
CARRERA 10. No.14-33 PISO 4o.
BOGOTÁ D. C.

Fecha:	21 de Marzo 2006
Hora:	2:15 pm
Recibido:	Jorge
Folio:	1

OFICIO NUMERO 06-794
Bogotá D.C., Marzo 21 de 2006

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

ORDINARIO No. 01-0540 de INVERSIONES GALEON LTDA. contra
INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA S.A.

En cumplimiento del auto calendarado febrero 21 de 2006, se le comunica que el señor EDUARDO FLOREZ RUEDA, actúa como representante legal de la sociedad demandante, confirió poder al Dr. HELI ABEL TORRADO TORRADO en fecha Junio 28 de 2001, y de acuerdo a las actuaciones del proceso aparece que asistió a este despacho judicial los días 12 y 29 de agosto de 2002, para el desarrollo de la audiencia de que trata el art. 101 del C.P.C.; el día 9 de abril de 2003 a la hora de las 9 A.M., diligencia de interrogatorio de parte; el día 25 de abril de 2003 a diligencia de continuación de interrogatorio de parte.

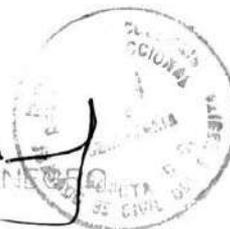
Lo anterior para su proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 02-1807 de ABRAHAN ENRIQUE ROBLES MARTINEZ CONTRA EDUARDO FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Al Contestar favor citar el número del oficio y la referencia del proceso claramente.-

Cordialmente,


CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
SECRETARIA



JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de marzo de dos mil seis (2006)

Proceso: Ej 021807

En atención al escrito que antecede, y siendo procedente la solicitud en el incoada, una vez revisada la documental obrante al plenario se dispone:

Habiéndose evacuado la totalidad de las pruebas deprecadas, el Despacho declara precluido el término probatorio.

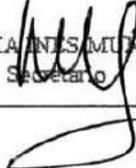
Corolario de lo anterior, Estando en la oportunidad procesal pertinente, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días, a fin de presentar sus alegaciones finales, en cuanto los allegados por la parte demandada en su oportunidad se tendrán en cuenta.--

NOTIFÍQUESE


LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ.
JUEZ (1)

gts

La anterior providencia se notificó en estado Nº 48 Hoy 31 MAR 2006
MARTHA INES MUNOZ R. Secretaria



Señor
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO Municipal
La Ciudad

PROCESO No. 2002-1807
DEMANDANTE: ABRAHAM ENRIQUE ROBLES PRIETO
DEMANDADO: EDUARDO FLOREZ RUEDA Y OTRA

15 ABR 2007
300
ROBLES

CLAUDIA ROCIO SOSA VARON, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del termino legal me permito presentar los alegatos de conclusión ordenados en autos así:

En el presente asunto, los pagarés y la escritura pública de hipoteca presentados para el cobro de la acción, prestan mérito ejecutivo y su veracidad y autenticidad no fueron debatidos por la parte demandada dentro del trámite del proceso, por lo que es plena prueba de las obligaciones en él contenidas.

De otro lado solicito al Señor Juez deprecar las excepciones propuestas por la parte demandada en su totalidad, toda vez que las mismas carecen de fundamentos jurídicos y no pudieron ser probadas durante el trámite del proceso.

Igualmente el actuar irregular de la parte pasiva en el trámite del proceso evidencia la mala fe y temeridad de las excepciones propuestas.

Por lo anterior solicito al señor Juez, dictar sentencia en los términos señalados en el mandamiento de pago tanto de la demanda principal como la acumulada, con la respectiva condena en costas.

Igualmente y demostrado como esta la falsedad de los argumentos de la señora GEMA CRISTINA LOPEZ, solicito se ordene a la secuestre rendir cuentas sobre la administración del bien y proceder como lo ordena la ley a su arrendamiento inmediato.

Atentamente,


CLAUDIA ROCIO SOSA VARON
C.C.52.175.645 de Bogotá
T.P. 102.369 del C.S. de la J.

178

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S. D.

Ref. :HIPOTECARIO DE ABRAHAM ROBLES CONTRA EDUARDO FLOREZ Y
OTRA.
2002-1807

AURA MARIA DEL PILAR GONZALEZ CONTRERAS., mayor de edad ,
domiciliada y residente en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, identificada al
pie de firma, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.
49657 del C.S.J. obrando como Apoderada de La parte demandada ,
encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito
ante Su Despacho me permito interponer el RECURSO DE REPOSICION Y
EN SUBSIDIO EL DE APELACION., contra el auto mediante el cual se corrió
traslado a las partes para alegar.

Fundamento el recurso en los siguientes

1. No se han allegado al plenario las certificaciones solicitadas a la
Fiscalía General de la Nación y otras autoridades con relación al
secuestro del señor EDUARDO FLOREZ.

En caso tal que sea negado el recurso solicito se conceda EN SUBSIDIO EL
DE APELACIÓN para lo cual esgrimo los mismos argumentos interpuestos.

Señor Juez,

AURA MARIA DEL PILAR GONZALEZ CONTRERAS
C.C.NO. 39.698.092 FONTIBON
T.P. No. 49657 CSJ

JUZGADO DE LO CIVIL (16) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

04 ABR 2006

Recibido: 130

Recibido: [Handwritten Signature]

Folio: _____

RECURSO PRESENTADO EN TIEMPO .

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO	
Fijado en lista hoy:	17 APR 2006
En traslado a:	Ponte Intendencia
Comienza:	18 APR 2006 8 a. m.
Termina:	19 APR 2006 6 p. m.
Secretaría:	

Al despacho de la señora Juez
Hoy TRASLADO EN SILENCIO
12 JUN 2006 

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8°.

02180 +
R. Rep.

177

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

BOGOTÁ D.C. ABRIL 05 DE 2006
OFICIO No.0711

Fecha: 25 ABR 2006
Hora: 11-50am
Recibido: Jorge
Folios: 1

Señor
JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO NO.2002 - 0892 DE BANCO ALIADAS S.A.
CONTRA EDUARDO FLOREZ RUEDA.-

Comendidamente me permito comunicarle, que mediante auto del veintisiete (27) de marzo del año 2006, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle con el fin de informarle que dentro del proceso de la referencia el DEMANDADO **EDUARDO FLOREZ**, no se notificó del mandamiento y con auto del 07 de octubre de 2002 se le designó Curador Ad Litem cargo que recayó sobre la abogada DORA ISABEL CHACON CHACON.-

Cordialmente,

CARLOS A. GONZALEZ ZARATE
SECRETARIO



JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Julio Veinticuatro de Dos Mil Seis (2006)

Proceso: Ej02-1807

Obre en autos y téngase en cuenta el escrito que antecede, enviado por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal.

NOTIFIQUESE


LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ.

JUEZ (2)

LCM

La anterior providencia, se notificó en estado Nº <u>84</u> Hoy <u>28 JUL 2006</u> Martín Jesús Muñoz R. Secretario
--





RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Julio Veinticuatro de Dos Mil Seis (2006)

REF: Eje 02 1807

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento respecto del recurso de reposición formulado por la parte demandada contra el proveído de fecha 29 de marzo de 2006, mediante el cual se declaró precluida la etapa probatoria y se comió traslado para alegar de conclusión.

En gracia de brevedad, los argumentos del recurrente se tienen por insertos.

CONSIDERACIONES

El recurso de Reposición es el medio impugnatorio a través del cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en aras de salvar aquéllos yerros en que de manera por demás involuntaria, y quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar a la administración de justicia.

Descendiendo al caso de autos, sea lo primero resaltar que le asiste razón al recurrente como quiera dentro de su oportunidad se solicitó oficiar a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, (Fl. 140) por la parte interesada en la prueba, es del caso revocar el auto recurrido, darle curso a la solicitud, previo a tener por precluida la etapa probatoria.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. **REVOCAR** el auto de fecha 29 de marzo de 2006y en su lugar,
2. **OFICIAR**, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, en los términos de la solicitud obrante a folio 140. para los fines procesales pertinentes.

180

3. **RETORNAR** el proceso al Despacho una vez ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFIQUESE
La Juez.



LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ

LCM

La anterior providencia se notificó en
el estado No. 84 Hoy **28 JUL 2006**

SECRETARIO

Recibido en la fecha se agrega a los
autos hoy.

181

INFORME DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 021807 de ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ contra EDUARDO FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ

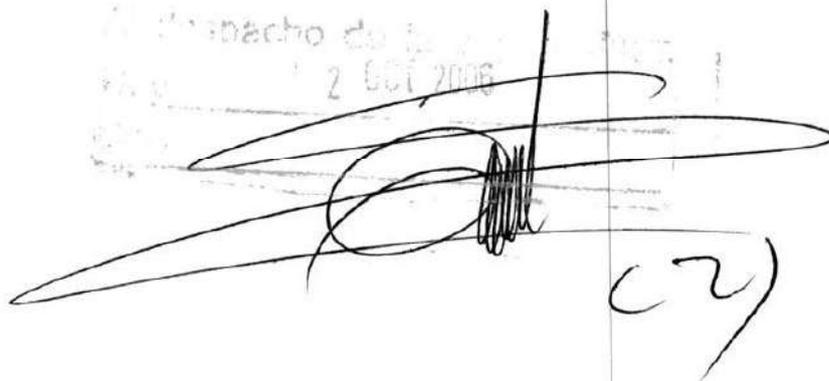
Me dirijo a Secretaría, para informar que el oficio ordenado mediante auto de fecha JULIO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL SEIS (206), con destino a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, no se puede realizar, por cuanto no es clara, ni especifica la solicitud hecha por parte de la apoderada Dra. CLAUDIA ROCIO SOSA VARON al folio 143 del expediente y no a folio 140, como traduce el auto en mención. Tampoco obra como numeral de pruebas solicitadas por la petente.

Luza Alba Soler V.
LUZALBA SOLER VALERO
ESCRIBIENTE.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

V. Silva
2008

Atestado do
2008



(2)

182

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de dos mil seis (2006)

Rad. 02 1807

Secretaria proceda a refoliar el presente asunto, así mismo librese la comunicación ordenada mediante proveído de fecha 24 de julio del año que avanza mediante el cual se dispuso oficiar a la Fiscalía General de la Nación.

CUMPLASE



JHON JAIRO GARCIA LOPEZ
Juez

21

original

189

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2002-1807
DEMANDANTE: ABRAHAN ENRIQUE ROBLES
DEMANDADA: EDUARDO FLOREZ

CLAUDIA ROCIO SOSA VARON, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se sirva **ORDENAR DE FORMA INMEDIATA** la rendición de cuentas por parte del secuestre designado dentro del proceso de la referencia y la constitución de contrato de arrendamiento con la tenedora tal como lo ordena ley, para efectos de la renta del inmueble secuestrado (Artículo 683 del C.P.C.)

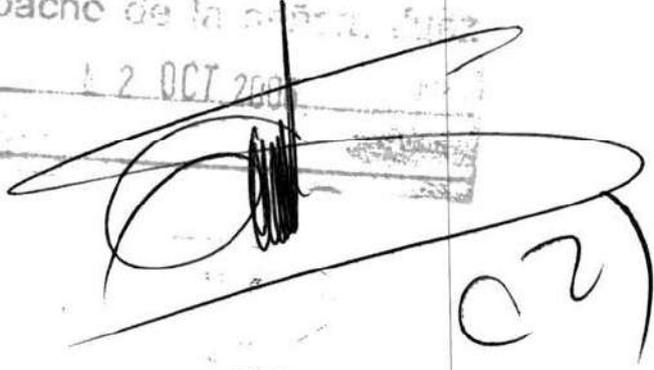
Atentamente,


CLAUDIA ROCIO SOSA VARON
C.C. 52.175.645 de Bogotá
T.P. 102 369 del C.S. de la J.

EDUARDO FLOREZ (16) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
29 SEP 2006
Fecha: _____
Ley: 1:03
Recibido: Penar

Al despacho de la oficina.

Hoy: 12 OCT 2000

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical line through the center.

02)

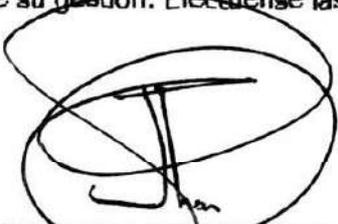
184

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de dos mil seis (2006)

Rad. 02 1807

Por secretaría y mediante comunicación telegráfica, REQUIÉRASE a la señora SECUESTRE, a fin de que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, preste la caución ordenada en autos y rinda cuentas comprobadas de su gestión. Efectúense las prevenciones de ley.

NOTIFIQUESE


JON JAIRO GARCIA LOPEZ
Juez

Jm

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	
La anterior providencia se notificó en estado	
No. <u>117</u>	hoy 09 OCT 2006
siendo las 08:00 a.m. y se desfija a las 16:00 p.m.	
GERARDO TOLOZA SUARRA Secretario	



SECRET

SECRET

MA 117 00 OCT 1950

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10ª N° 14-33 PISO 7º
BOGOTÁ, D.C. NOVIEMBRE 16 DE 2006
OFICIO N° 3176

185

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
FISCALIA DELEGADA APOYO JUZGADOS PENALES
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 021807 de ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ CONTRA EDUARDO FLOREZ RUEDA C.C. No. 13.800.355 Y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ C.C. No. 41.578.700

Me permito comunicarle que por auto de fecha JULIO VEINTICUATRO (24) Y CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS (2006) dentro del proceso de la referencia ordenó OFICLARLES, a fin de que se sirvan informar con destino a este proceso, el estado actual de la investigación por secuestro del demandado EDUARDO FLOREZ.

*Lo anterior se requiere de carácter **URGENTE**, a fin de seguir con el trámite del proceso.*

Sírvase proceder de conformidad.

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

GERARDO TOLOZA VERRA
SECRETARIO

Revisado
Mylar G
SI 094724
12-12-06

JUNGAO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10ª No. 14-33 PISO 7º
BOGOTÁ, D.C. NOVIEMBRE 16 DE 2008
OFICIO No. 2178

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
FISCALIA DELEGADA APOYO JUEGADOS PENALES
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 021807 de
ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ CONTRA EDUARDO
FLOREN RUEDA C.C. No. 13.800.322 Y GAMA CRISTINA LOPEZ
DE FLOREN C.C. No. 41.278.700

Ale permito comunicarle que por auto de fecha JULIO VEINTICUATRO
(24) Y CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS (2006) dentro
del proceso de la referencia ordenó OFICIALES, a fin de que se sirvan
informar con destino a este proceso, el estado actual de la investigación
por secuestro del demandado EDUARDO FLOREN.

Lo anterior se requiere de carácter URGENTE, a fin de seguir
con el trámite del proceso.

Quisiera proceder de conformidad.

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

SECRETARIO
GERARDO TOLOSA BERRA

01096

RECIBIDO

FECHA DE COLOMBIA

DELEGACIÓN DE FISCALIA

BOGOTÁ, D.C. 25 ENE 2007

HORA: 4:00 pm

RECIBIDO POR: [Signature]

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
FISCALIA DELEGADA APOYO JUZGADOS PENALES
 Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 021807 de ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ CONTRA EDUARDO FLOREZ RUEDA C.C. No. 13.800.355 Y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ C.C. No. 41.578.700

Me permito comunicarle que por auto de fecha **JULIO VEINTICUATRO (24) Y CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS (2006)** dentro del proceso de la referencia ordenó **OFICLARLES**, a fin de que se sirvan informar con destino a este proceso, el estado actual de la investigación por secuestro del demandado **EDUARDO FLOREZ**.

Lo anterior se requiere de carácter **URGENTE**, a fin de seguir con el trámite del proceso.

Sirvase proceder de conformidad.

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

GERARDO TOLOZ VIERA
SECRETARIO



JUZGADO DIECISEIS CIVIL
 BOGOTÁ, D.C.

26 ENE 2007

 Puntos: _____



187

Bogotá, D.C, 6 de febrero de 2007

OFICIO N° 0633



Doctor
GERARDO TOLOZA SIERRA
SECRETARIO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 P. 7
Ciudad.



REF.: Su oficio No. 3176 de noviembre 16 de 2006
Proceso Ejecutivo Hipotecario # 021807

En atención a su solicitud contenida en el oficio de la referencia, recibido el 25 de enero del año en curso, me permito comunicarle que consultado el **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS FISCALÍAS SECCIONALES DELEGADAS ANTE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO**, no figura registro relacionado con el secuestro del señor EDUARDO FLOREZ.

Cordial saludo,


DIANA BEATRIZ MOYA LARA
Jefe Oficina Asignaciones Seccional

/Moa

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

120 FEB 2007

Fecha: _____
Hora: 3.00
Recibido: [Signature]
Relato: _____

OFICINA DE ASIGNACIONES SECCIONALES
DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO
CARRERA 29 N°. 18-45 BLOQUE A PISO 1 BOGOTÁ, D.C.
TELEFONO 2 97 09 00 - 2 97 10 00 EXTENSION 3825

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

16 FEB 2007

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad

Fecha: _____
Hora: 3:30
Rubrico: [Signature]
Folio: 1

PROCESO No. 2002-1807
DEMANDANTE: ABRAHAM ENRIQUE ROBLES PRIETO
DEMANDADO: EDUARDO FLOREZ RUEDA Y OTRA

CLAUDIA ROCIO SOSA VARON, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, solicito la acumulación al proceso de la referencia el proceso EJECUTIVO SINGULAR entre las mismas partes que cursa en el Juzgado Octavo Civil Del Circuito de esta ciudad y el cual se encuentra radicado bajo el número 02-1257, lo anterior de conformidad con el artículo 157 y ss del C.P.C.

Para los efectos legales pertinentes de que trata el artículo 159 del C.P.C. solcito al señor Juez se sirva oficiar al Juzgado 8 Civil del Circuito con el fin de que se expida certificación sobre:

1. La existencia y el estado actual de dicho proceso.
2. Fecha de la notificación del mandamiento ejecutivo

Y se remita a mi costa, copia de la demanda, del escrito de excepciones y de las medidas cautelares si las hubiera.

Atentamente,

CLAUDIA ROCIO SOSA VARON
C.C. 52.175.645 de Bogotá
T.P. 102.369 del C.S. de la J.

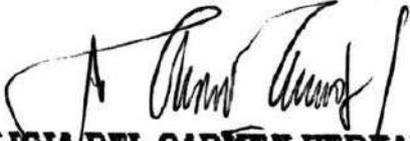
189

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.
ABRIL TREINTA (30) DE DOS MIL SIETE (2007)

Rad. 021807

Para los fines pertinentes la parte interesada deberá aportar la certificación de que trata el Art. 159 del C.P.C. debidamente expedida por el juzgado a donde pretende acumular el presente asunto, en el que se indique la existencia, estado como fecha de notificación del mandamiento de pago a cada demandado a fin de establecer la viabilidad de la acumulación y su posterior remisión ante el superior.

NOTIFÍQUESE


LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ

Juez

LCHP/jema

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

La anterior providencia se notificó en estado.

No. 054 hoy 07 MAY 2007

siendo las 08:00 a.m. y se desfija a las 16:00 p.m.


GERARDO TOLOSA SIERRA
Secretario



190

DENUNCIA : 014 / 2002

DELITO: SECUESTRO EXTORSIVO

DENUNCIANTE: GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ
CC. 41'578.700 DE BOGOTA

OFENDIDO : EDUARDO FLOREZ RUEDA

DIRECCIÓN : CALLE 123 No 11 A 33 AP 202 INT. 3

TELÉFONO : 6298860

SINDICADOS : COMANDANTE DANIEL (FRENTE 22 DE LAS FARC)

HECHOS: TOBIA – CUNDINAMARCA, ENERO 19 DE 2001

En Bogotá, D.C., a los veintiocho días (28) del mes de febrero de dos Mil dos (2002), siendo las nueve horas (09:00) se hizo presente en las Instalaciones del Grupo Gaula Bogotá, Unidad Investigativa del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, la señora GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ, con el objeto de formular denuncia penal por el delito de SECUESTRO EXTORSIVO, en tal virtud el suscrito Investigador Judicial HERNANDO LUIS GARCIA BARCO identificado con el código 4683 CTI, adscrito a la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación Grupo Gaula Bogotá, le pone de presente el contenido de los artículos 33 de la Constitución Nacional, 26, 27 y 285 del Código de Penal, 435, 266, 267 y 269 del Código de Procedimiento Penal. Acto seguido se procede a tomarle el juramento de rigor y a sabiendas de la responsabilidad Penal que asume con el juramento, jura decir la verdad y nada más que la verdad en los hechos que son materia de su Denuncia. CONTESTO: Si juro. PREGUNTADO: Por sus generales de ley. CONTESTO: Mi nombre, apellidos, documento de identificación son como quedaron escritos, natural de Bogotá, de profesión Licenciada en Bellas Artes, estado civil casada con EDUARDO FLOREZ RUEDA. PREGUNTADO: Sírvase manifestar si usted ha puesto en conocimiento de otra autoridad los hechos que va a denunciar o ha instaurado denuncia. CONTESTO: No señor. PREGUNTADO: Sírvase hacer un relato claro, conciso y detallado de los hechos que va a denunciar, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar como sucedieron los mismos. CONTESTO: El día diecinueve de enero siendo las cuatro de la tarde de la finca de nuestra propiedad ubicada en el corregimiento de TOBIA municipio de Nimaima Cundinamarca, se presentaron cinco hombres vestidos de civil y armados y obligaron a mi esposo EDUARDO FLOREZ a que los acompañara, él se encontraba en compañía de RICARDO CALVO, obligándolos a irse con ellos y llevándoselos en la camioneta Cherokee de nuestra propiedad. Al día siguiente, es decir el domingo 20 de enero a las once de la mañana llamó a PATRICIA la esposa de RICARDO, una persona que se identificó como DANIEL comandante del POLICARPA SALAVARRIETA y paso a RICARDO quien nos comunica que los tiene retenido el frente 22 de las FARC, él dice que regresa en la noche y que me



1a1

DENUNCIA 014/2002

2

pase a mí para que hable con mi esposo; yo hablo con mi esposo y él me dice que va a hablar con el comandante y que regresa en la noche: RICARDO regresa en la noche del domingo ya que lo liberaron porque ya él había estado secuestrado. El lunes en la mañana se comunica el comandante DANIEL con RICARDO al celular y me hace hablar con él y me dice que necesita \$120'000.000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS) para dejar libre a mi esposo; RICARDO me dijo que inicialmente les habían dicho que necesitaban 250 MILLONES. Durante toda la semana DANIEL sigue llamando a ese celular y en dos ocasiones me pasó a mi esposo. Después empezó a llamar a la casa para que negociáramos, bajo a CINCUENTA MILLONES mas la finca que vale aproximadamente 80 millones. Finalmente mi esposo llegó a un arreglo para que lo dejara libre con la condición de enviarle posteriormente CIENTO MILLONES DE PESOS, DANIEL acepta y deja libre a mi esposo el día 16 de febrero en un sitio como a dos horas de la finca de nosotros. A partir de esa fecha DANIEL ha estado llamando tanto al celular de RICARDO como a mi casa a exigir dinero, a mi esposo le dijo al momento de liberarlo que debía enviarle en menos de un mes 40 MILLONES, a mí me dijo que teníamos que conseguirle CIENTO MILLONES. La última llamada fue en el día de hoy a las siete y treinta de la mañana y me dijo que necesitaba urgentemente hablar con mi esposo para la entrega del dinero o de lo contrario yo debería ir a donde él mientras le llega el dinero. PREGUNTADO: Díganos cómo se comunicaba usted con el comandante DANIEL: CONTESTO: inicialmente él me llamaba al celular de RICARDO CALVO, posteriormente me llamaba a mi casa y me dio el celular número 4787379 para que yo lo llamara, también me dio el celular 2008525, me pidió que le enviara tarjetas prepago. PREGUNTADO: Sírvase manifestar si usted sabe cuándo y por quién estuvo secuestrado el señor RICARDO CALVO y si hay denuncia por este hecho. CONTESTO: A él lo secuestro el frente 53 de las FARC, estuvo retenido por 15 meses y colocaron denuncia, pero no se donde. PREGUNTADO: Sírvase manifestar cuál es la actividad laboral de su esposo. CONTESTO: El trabaja independiente, tiene una distribuidora de productos populares. PREGUNTADO: Sírvase manifestar por qué no había colocado el denuncia anteriormente. CONTESTO: Por miedo, ya que mi esposo se encontraba secuestrado y temía alguna represalia y que lo mataran. PREGUNTADO: Sírvase manifestar si tiene algo mas que agregar a la presente diligencia. CONTESTO: Que solicité se nos preste la colaboración necesaria, ya que nos siguen llamando y presionando y no sabemos que hacer. Nada mas. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada una vez leída y aprobada en cada una de sus partes se firma por quienes en ella intervinieron.

La denunciante

GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ

El funcionario

HERNANDO LUIS GARCIA BARCO

DIVISION NACIONAL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION
G A U L A B O G O T A D . C .
A V E N I D A J I M E N E Z N o . 4 - 0 9 T E L 2 8 8 6 0 0 1 - 2 8 6 4 7 8 2

192

**FISCALIA DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES
DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS
GAULA CUNDINAMARCA**

Calle 37 No. 20-24 Telefax 2329304
Bogotá D.C.

**EL SUSCRITO FISCAL ESPECIALIZADO DELEGADO ANTE EL
GAULA CUNDINAMARCA,**

HACE CONSTAR :

Que en este Despacho se adelanta Investigación Preliminar radicada bajo el Número **55.722**, por el delito de **SECUESTRO EXTORSIVO**, del que fue víctima el señor **EDUARDO FLOREZ RUEDA, C.C. No. 13.800.355 de Bucaramanga**, el día 19 DE ENERO DEL 2002, en el corregimiento de TOBIA, y liberado el día 16 de febrero del 2002, según denuncia formulada por la señora **GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ, C.C. No. 41.578.700 de Bogotá**, cuando se encontraba en la Finca de su propiedad, por miembros que se identificaban como integrantes del Frente 22 de las FARC.-

Se expide la presente constancia, a los veinte (20) días del mes de Marzo del año dos mil dos (2.002), a solicitud de la denunciante **GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ.-**



**BERNARDO PACHECO MALDONADO
FISCAL DELEGADO ESPECIALIZADO GAULA CUNDINAMARCA**

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S. D.

193

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ABRAHAM ROBLES CONTRA
EDUARDO FLOREZ
2002-1807

En calidad Apoderada parte demandada, por medio del presente escrito me permito allegar copias de las denuncias y constancias entregadas a mi mandante en la Fiscalía, para que sean tenidas en cuenta y para que dicha Entidad aclare sobre el ultimo oficio remitido.

Solicito entonces, oficiar a la mencionada Fiscalía.

Señor Juez,

AURA MARIA DEL PILAR GONZALEZ C
C.C.39.698.092 FONTIBON
T.P.NO. 49657 C.S.J

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

30 MAY 2007

Fecha: _____
Hora: 1030
Recibo: 05105
Folio: 4

Handwritten scribbles and a date stamp: 17 JUN 2007

194

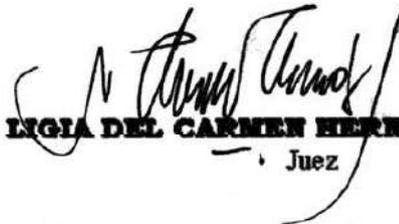
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., Siete (7) de Junio de Dos Mil Siete (2007)

Rad. 021807

El anterior escrito junto con los anexos presentados por el apoderado judicial de la parte demandada agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

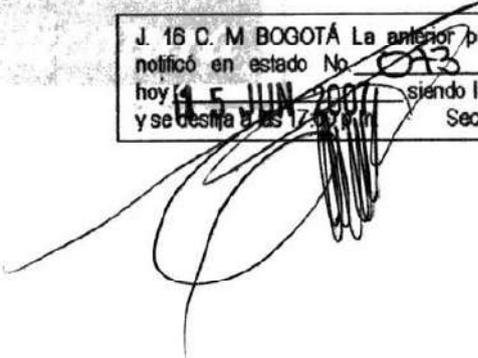
Conforme se solicita, ofíciase a la Fiscalía a fin de que aclaren el contenido del Oficio Nro.0633 de fecha 6 de febrero de 2007.

NOTIFÍQUESE


LIDIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ
Juez

Jm

J. 16 C. M BOGOTÁ La anterior providencia se notificó en estado No. 073 hoy 15 JUN 2007 siendo las 08:00 a.m. y se custodia a las 17:45 h. Secretario.



195

Rama Judicial del poder público
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10ª Nº 14-33 PISO 7º
BOGOTÁ, D.C. agosto 2 de 2007
OFICIO Nº 1998

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
OFICINA DE ASIGNACIONES SECCIONALES
DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO
Carrera 29 No. 18-45 Bloque A piso 1
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 021807 de
ABRAHAM ENRIQUEZ ROBLES MARTINEZ CONTRA EDUARDO
FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, por auto de fecha
SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL SIETE (2007), dentro del proceso de
la referencia ordenó OFICIARLES, a fin de que aclaren el contenido del
oficio No. 0633 de fecha 6 de febrero de 2007.- del cual se anexa copia.-

*Lo anterior se requiere de carácter **URGENTE**, a fin de seguir con*
el trámite del proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

GERARDO TOLOZA SIERRA
SECRETARIO



196

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

PROCESO No. 2002-1807

CLAUDIA ROCIO SOSA VARON identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.175.645 de Bogotá y T.P. 102.369 del C.S. de la J., por medio del presente escrito manifiesto que sustituyo el poder a mi conferido al Dr. LUIS EDUARDO LOPEZ BLANCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.847.944 de Bogotá y T.P. 4.500 del C.S. de la J. , en los mismos términos y para los mismos fines del poder inicialmente a mi conferido.

Los aquí suscritos han pactado un 50% para cada, del valor de las agencias en derecho decretadas por el juzgado en su oportunidad procesal.

Atentamente,


CLAUDIA ROCIO SOSA VARON
C.C. 52.175.645 de Bogotá
T.P. 102.369 del C.S. de la J.

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

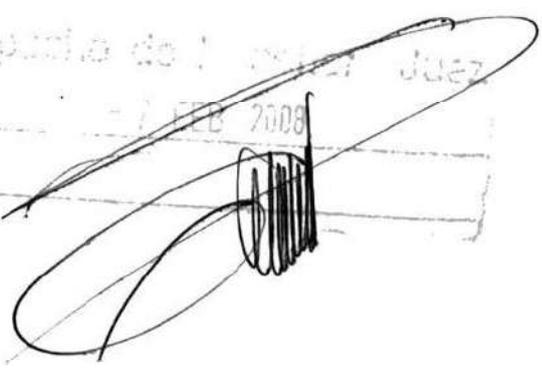


~~2002-1807-2007~~

Fecha: _____
Hora: 11:11 ENE. 2008
Recibe: 12:40
Folios: ADRES

Acepto


LUIS EDUARDO LOPEZ BLANCO
C.C. No. 2.847.944 de Bogotá
T.P. 4.500 del C.S

Al despacho de la juez
Folios: _____
11 FEB 2008


En Notaría Cuarenta y Nueve del Circuito de Santafé de Bogotá D.C.
hace constar que Claudia Peciá Rodríguez del
C.C. 2175645 y T.P. No. 102369

Se presentó personalmente al despacho de la Notaría con el fin de
reconocer el contenido de este escrito dirigido a: Jurado
16 Civil Popal. Alta

al igual que su firma estampada en él.

Santafé de Bogotá D. C.

28 DIC 2007

Firma

Muelle



197

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Marzo de dos mil ocho (2008)

De conformidad al poder de sustitución otorgado por CLAUDIA ROCIO SOSA VARON, se RECONOCE al Dr. LUIS EDUARDO LÓPEZ BLANCO como apoderado judicial de la demandante, en la forma y los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,



CIELO MAR OBREGÓN SALAZAR

FBRT

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A. M. No. 095
HOY
Secretario **27 MAR 2008**
GERARDO TOLOZA SIERRA



ADMINISTRACION LOCAL DE IMPUESTOS DE PERSONAS NATURALES DE BOGOTA
DIVISION COBRANZAS

BOGOTA D.C

2008 OCT 22 15:33 00033851

DIAN RECIBI COBRANZAS PER NATU

021807
Ejido
DIAN
División de Impuestos y Aduanas Nacionales
BOGOTA
MUNICIPAL (16) CIVIL
BOGOTÁ, D. C.

CORREO CERTIFICADO

Fecha: 18-30
Hora: [Handwritten]
Recibo: [Handwritten]

SEÑORES:

JUZGADO DIESEISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 N 14 33 PISO 7
BOGOTA D.C

REF: PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL - HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ROBLES MARTINEZ ABRAHAM ENRIQUE
DEMANDADO: FLOREZ RUEDA EDUARDO Y LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA

PROCESOS ADMINISTRATIVOS COACTIVOS
CONTRIBUYENTE: FLOREZ RUEDA EDUARDO
NIT: 13.800.355

Respetados Señores:

Con el fin de que se reconozca a la Nación dentro de la acción que se adelanta en su despacho, comedidamente me permito informarle que en esta administración se adelanta proceso administrativo coactivo en contra del contribuyente de la Referencia, por las siguientes obligaciones:

CONCEPTO	AÑO	PERIODO	IMPUESTO	SANCIÓN
SEG DEMOCRATICA	2002	1	\$1.677.000	0

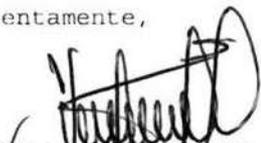
Mas los intereses y/o actualización a que haya lugar desde la exigibilidad de la obligación, hasta su cancelación total.

Lo anterior con el fin de que se de cumplimiento a los artículos 2488, 2495 y 2502 del código civil, en cuanto a la prelación de créditos y proceder de conformidad con lo establecido en los artículos 839 -1 del estatuto tributario y 542 del código de procedimiento civil.

Igualmente y de conformidad con el Art. 651 del E.T solicito información con carácter URGENTE a cerca del estado actual del proceso que cursa en su despacho en contra del contribuyente, las medidas cautelares decretadas dentro del mismo y si se ha efectuado o no diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con M.I No 50N-1013706, de ser así, por favor enviar copia autenticada de dicha diligencia.

Sin otro particular,

Atentamente,


YENY LORENA HERRERA SASOQUE
ABOGADA EJECUTORA
G.T de Coactiva
División Cobranzas

Al Despacho de la Señora Jues Hoy

06 NOV 2008

EL SECRETARIO,

GERARDO TORRES

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the stamp area. The signature is highly cursive and loops around the text 'GERARDO TORRES'. Below the signature, the letters 'C21' are written in a simple, blocky font.

19

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., Catorce (14) Noviembre de Dos Mil Ocho (2008)

Rad. 021807

Tómese atenta nota al contenido del anterior Oficio proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas División Cobranzas, relacionada con el aquí demandado Eduardo Flores Rueda.

Por secretaría y mediante oficio suminístrese la información que se requiere por dicha entidad, acompañárese de las copias que se indican. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE

La Juez


MYRIAN DEL CARMEN PANTOJA CAICEDO

2

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
La anterior providencia se notificó en estado
No. 148 hoy 19 NOV 2008
siendo las 08:00 a. m. y se desfija a las 17:00 p. m.
GERARDO TOLOSA SIERRA
Secretario

Jm



200

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DIVISION DE GESTION DE COBRANZAS - GRUPO INTERNO DE TRABAJO COACTIVA II
1-32-244-445

COD. 99

AUTO QUE ORDENA DILIGENCIA DE VERIFICACION Y CRUCE DE INFORMACION DE TERCEROS

2002 - 1807

No. 000042 FECHA 17 FEB 2009

REF	: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
CONTRIBUYENTE	: FLOREZ RUEDA EDUARDO
NIT	: 13800355
EXPEDIENTE	: 200108129

La Jefe del G.I.T Coactiva II de la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá en uso de las facultades legales conferidas en la Resolución de Nombramiento No. 1402 de Dic/10/08 y de Posesión No 719 del 19/01/2009 expedida por el Director Seccional Impuestos de Bogotá, y en los artículos 684-1 y subsiguientes, 824 y s.s. y 848 y s.s. del Estatuto Tributario, COMISIONA a la Funcionaria del Grupo, para la práctica de las siguientes diligencias, de conformidad con las siguientes características:

ANTECEDENTES

1. Que en esta administración cursa proceso de cobro coactivo contra el contribuyente: FLOREZ RUEDA EDUARDO con NIT 13.800.355.
2. Mediante resolución No 20080205000150 del 18/02/2008, este despacho ordeno el embargo del bien inmueble identificado con M. I No 50N-1013706, de propiedad del contribuyente.
3. En el folio de matrícula Inmobiliaria de dicho bien aparece registrado Embargo Ejecutivo, de ROBLES MARTINEZ ABRAHM ENRIQUE contra el contribuyente FLOREZ RUEDA EDUARDO Y LOPEZ DE FLORA GEMA CRISTINA, dentro del proceso que cursa en el juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá.
4. Que este despacho envió oficio radicado No 33851 del 22/10/2008, del cual no se ha obtenido respuesta alguna por parte de ese despacho.

CONSIDERANDO

1. Que en defensa del patrimonio de la Nación, se debe garantizar el pago de las obligaciones contraídas por el contribuyente FLOREZ RUEDA EDUARDO, razón por la cual este Despacho comisionado, se desplazara hasta JUZGADO 16 Civil Municipal de BOGOTA, con el objeto de verificar la ultima actuación dentro del proceso que cursa en ese despacho y constatar la razón por la cual no se nos envió respuesta del oficio mencionado.
2. para cumplir los fines precedentes este Despacho puede solicitar a las entidades, personas naturales o jurídicas, medio probatorios pertinentes como: Registros, libros, protocolos, expedientes, contratos, practicar inspecciones, interrogatorios, peritajes profesionales, etc. Quedando constancia de este ejercicio legal, en un acta, con copia para las autoridades que las soliciten, por cuanto los expedientes gozan de reserva sumarial (Art. 849-4 del Estatuto Tributario).
3. Que la practica de esta diligencia se ampara en las siguientes normas legales: Estatuto Tributario: artículos 630, 631, 651, 683 a 684-1, 686, 837, 839 a 839-1; Código de Procedimiento Civil: 530, 588, 687; Código Civil: 2494.



Libertad y Orden



201

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DIVISION DE GESTION DE COBRANZAS - GRUPO INTERNO DE TRABAJO COACTIVA II
1-32-244-445

CONTINUACIÓN AUTO QUE ORDENA DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN Y CRUCE DE INFORMACIÓN DE TERCEROS
NO DE FECHA:

000042

17 FEB 2009

4. Que el no acatamiento oportuno, por parte de las personas u organismos requeridos en los numerales precedentes generan solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo del señor contribuyente, amen de las sanciones penales, art. 453 y 454.

En merito de las consideraciones expuestas la Jefe del Grupo Coactiva

DISPONE

1. **ORDENAR LA PRÁCTICA DE DILIGENCIA DE VERIFICACION Y CRUCE DE INFORMACION DE TERCEROS** en el JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL de Bogota ubicado en: CRA 10 No 14-33 piso 07, sobre el proceso Ejecutivo de ROBLES MARTINEZ ABRAHM ENRIQUE contra el contribuyente FLOREZ RUEDA EDUARDO Y LOPEZ DE FLORA GEMA CRISTINA.
2. **INFORMAR** a las personas involucradas en este Acto Administrativo, que las actuaciones serán adelantadas por la funcionaria pública: **YENNY LORENA HERRERA SASTOQUE, GESTOR I del Grupo Coactiva II**, quien practicara la diligencia, el día MARTES 17 DE FEBRERO DE 2009 a partir de las 3:30 P.M. horas.

CUMPLASE


MARIBEL TABARES CHICUNQUE
Jefe G.I.T Coactiva II
División de Gestión Cobranzas

Proyecto: YENY LORENA HERRERA SASTOQUE

202

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7
BOGOTÁ, D.C. ENERO 19 DE 2009

OFICIO N° 0056

SEÑORES
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE IMPUESTOS DE PERSONAS NATURALES DE BOGOTA
ATEN. DRA. YENY LORENA HERRERA SASOQUE
DIVISIÓN COBRANZAS
CALLE 75 No. 15-49 PISO 4
La ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 021807 de ABRAHAM ENRIQUEZ ROBLES MARTINEZ CONTRA EDUARDO FLOREZ RUEDA C.G. No. 13.800.355 Y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ C.C. No. 41.578.700

Me permito comunicarle que este despacho judicial mediante providencia de fecha **CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO (2008)**, ORDENO OFICIARLES, a fin de dar respuesta a su oficio No. 00033851 de fecha 22 de octubre de 2008, así:

- Se libra mandamiento mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2002.
- Se acata la medida de embargo de los inmuebles identificados con folios de matrícula Nos. 50N-1013796 y 50N-1013706, en febrero 7 de 2003.-
- Mediante auto de fecha 21 de agosto de 2003, se tomó en cuenta embargo de remanentes por solicitud del juzgado, **OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO** de esta ciudad y comunicado mediante oficio No. 1979 de septiembre 1 de 2003.
- El 6 de septiembre de 2004 se lleva a cabo diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula Nos. 50N-1013796 y 50N-1013706, por el juzgado **QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**.
- Mediante auto de fecha 21 de junio de 2005, se decretaron pruebas.
- Finalmente se allega a este Despacho por parte de la apoderada de la demandada, copia de la denuncia penal formulada por **GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ**, por el delito de secuestro extorsivo.
- Asimismo, se informa que se sustituyó poder al Dr. **LUIS EDUARDO LOPEZ BLANCO**, como apoderado demandante.

Se remite copia de la diligencia de secuestro autenticada, va en UN (01) FOLIO.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar citar la referencia

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

GERARDO TOLOZA SIERRA
SECRETARIO

LASF

R. y J.
18/02/2009
Tel 343 30 00
Ext 3046

ox.
203

SEÑOR

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO 2.002 - 1807

ABRAHAM ROBLES

VS.

EDUARDO FLOREZ

ATENTAMENTE LE PIDO CORRER TRASLADO PARA ALEGAR
DE CONCLUSION .

SEÑOR JUEZ.



LUIS EDUARDO LOPEZ BLANCO
CC.- 2.847.944 DE BOGOTÁ
T. P. 4.500 C.S.T.

JUZGADO MUNICIPAL (16) CIVIL
BOGOTÁ D.C.
05 DIC. 2008
9.20
Folios



Al Director de la Secretaría de
17 FEB 2008

SECRETARIO,

SECRETARIA DE SIERRA

[Handwritten signature and scribbles over the stamp]

204

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Dieciséis Civil Municipal
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil nueve (2009)

Rad. 021807

Declarase precluida la etapa probatoria, en consecuencia se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos de conclusión. (Literal b) del Art. 510 del C. de P. C.).

NOTIFIQUESE


LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ
Juez

mj

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
La anterior providencia se notificó en estado No. <u>4</u> MAR, hoy
<u>231</u> siendo las 08:00 a.m. y se desfija a las 17:00 p.m.
GERARDO TOLOSA SIENKOWSKI Secretario



SEÑOR

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO = 2.002 - 1009
ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ
VS.
EDUARDO FLOREZ RUEDA
GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ

05 MAR 2009
[Handwritten signature]
Ref: *[Handwritten mark]*

A S U N T O : ALEGATO DE CONCLUSION DEL ACTOR.-

Como apoderado del actor, alego en su representación de conclusion, y en oportunidad.-

PRESUPUESTOS PROCESALES.-

Se reúnen a cabalidad:

- 1) demanda en forma;
 - 2) competencia del juzgado del conocimiento;
 - 3) capacidad para ser partes tanto el actor como los dos demandados, todos personas naturales SUI JURIS, capaces de disponer de sus derechos;
 - 4) capacidad de postulación, tanto actor como demandados representados por sendos apoderados.-
- Tampoco existe causal de nulidad que pudiera invalidar lo actuado.-

EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA PARTE DEMANDADA.-

1) DE PAGO.-

Fue solamente propuesta, mas no se demostró en forma alguna, ni el pago total, tampoco el pago parcial. Por falta de prueba no debe prosperar.- Y, así pido se declare en sentencia.-

2) DE FALTA DE LEGITIMACION POR PASIVA.-

La fundamentó en el secuestro de que fue víctima el demandado Eduardo Florez Rueda.

El tema del secuestro, es asunto completamente ajeno, - al señalamiento del señor Eduardo Florez Rueda como demandado.

Lo que lo legitima como contradictor en el proceso, es el hecho de ser deudor de las sumas objeto del recaudo.

Además, al folio 192, del Cuaderno numero 1, obra la constancia suscrita por el señor FISCAL DELEGADO ESPECIALIZADO DEL GAULA CUNDINAMARCA, Doctor BERNARDO PACHECO MALDONADO, fechada el día 20 de Marzo de 2.002

206

a solicitud de la denunciante GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ, y que relata que el secuestro del señor EDUARDO FLOREZ RUEDA, duró del día 19 de Enero de 2.002, al 16 de Febrero de 2.002, día en que fue liberado:

Y, el señor ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ, confirió poder para la demanda del proceso ejecutivo hipotecario, el día 10.- de Noviembre de 2.002; o sea cuando el señor EDUARDO FLOREZ RUEDA, llevaba ya ocho meses y 12 días de haber sido liberado.-

Hubiera sido mas pertinente, para el caso de que su cautiverio se hubiese prolongado durante el trámite del proceso, haber excepcionado una fuerza mayor, de pronto hubiera sido de recibo procesal.-

Pero, repito, el señor Eduardo Florez Rueda, esta plenamente legitimado como demandado, por ser deudor de las sumas de dinero que se estan ejecutando.

Desde ya pido se declare no probada esta excepcion.

PETICION : no habiendo sido probadas las excepciones, pido se decrete la venta en publica subasta del inmueble hipotecado, previo su avalúo.

Condenando a la parte demandada, al pago de las costas del proceso.

SEÑOR JUEZ,



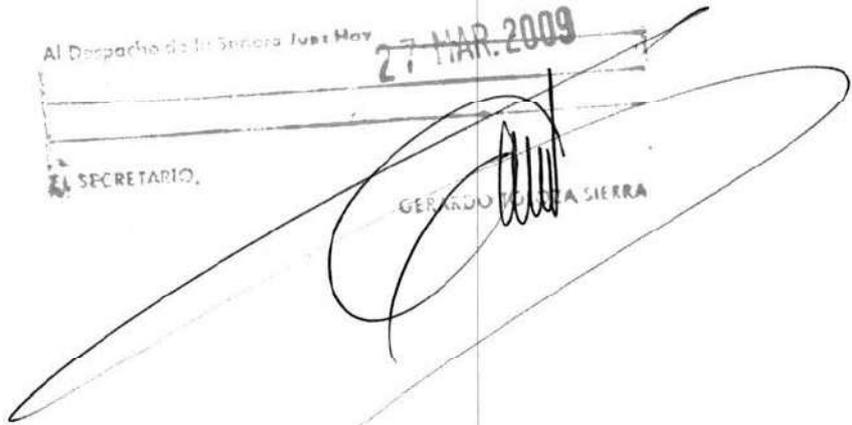
LUIS EDUARDO LOPEZ BLANCO
CC.- 2.847.944 DE BOGOTÁ
T. P. 4.500 C.S.J.

Al Despacho de la Señora Justa Hoy

27 MAR. 2009

SECRETARIO,

GERARDO VILLALBA SIERRA

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the typed name and extending across the horizontal lines of the document.

Dep 27

Término
alegato

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
PACIFICACIÓN

173 FEB. 2009

SEÑOR

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA : 2.002 = 1807

EJECUTIVO

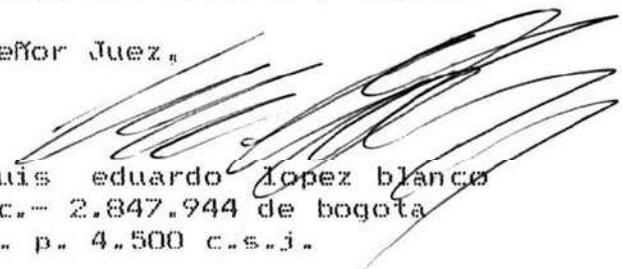
ABRAHAM ROBLES

VS.

EDUARDO FLOREZ

Atentamente y a mi costa le pido se sirva ordenar por
Secretaría, expedición de COPIA AUTENTICA de :
folio 192
folio 195 frente y vuelto.

Señor Juez,


Luis Eduardo Lopez Blanco
cc.- 2.847.944 de bogota
t. p. 4.500 c.s.j.

2008

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil nueve (2009)

Rad. 021807

Agréguese a los autos los alegatos presentados por la parte demandante, previo a seguir con el trámite subsiguiente, por secretaría, dese cumplimiento a lo normado por el Inciso 5º del Art. 124 del C. de P. Civil.

Por secretaría y a costa de la parte que lo solicita expídase las copias auténticas señaladas. Art. 115 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE



LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ
Juez

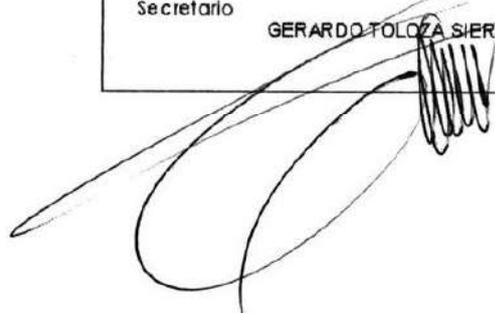
JM

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría de este juzgado a la hora de las 8:00 A. M. Siendo desfijado el mismo día a las 17:00 P.M. No. 054
Hoy: **11.6 ABR. 2009**

Secretario

GERARDO TOLOZA SIERRA



02-1807

209

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá, D.C. Agosto catorce (14) de 2009

REF: **HIPOTECARIO**

DEMANDANTE: **ABRAHAM ROBLES MARTINEZ**

DEMANDADOS: **EDUARDO FLOREZ RUEDA Y OTRA**

RAD: 02/1807

Superado el rito que le es propio a esta instancia, y sin advertir causal de nulidad que invalide lo actuado y que deba ser previamente decretada, se resuelve lo que en derecho corresponda a la presente acción ejecutiva con garantía real.

I.- ANTECEDENTES

A. La pretensión y su causa.

ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ por conducto de gestor judicial especialmente constituido, solicitó se librara mandamiento ejecutivo contra EDUARDO FLOREZ RUEDA y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ por la suma de \$25.000.000 documentados en el pagaré aportado como recaudo de ejecución, y por los intereses de mora causados desde el 19 de julio de 2002.

Para dar respaldo a estas pretensiones, afirmó el gestor de la actora que el 19 de marzo de 1998 y a través de la escritura pública número 0963 otorgada en la Notaría 34 de Bogotá, los demandados Flórez Rueda y

20

López de Flórez se constituyeron deudores del demandante por la suma de \$25.000.000 que recibieran en mutuo con intereses y con plazo de un año contado a partir de la fecha del contrato el cual se documentara en el pagaré número 12181495 de 19 de julio de 2001. Se afirma al hecho 2º que aquellos se obligaron a pagar intereses en el plazo de un 3% y moratorios a la tasa máxima vigente, incurriendo en mora desde el vencimiento de la obligación. Y para garantizar el pago, los deudores constituyeron hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía sobre el apartamento 202 del Conjunto Residencial 'Sausalito' situado en la calle 123, distinguido con los números 11 A 33 de la nomenclatura urbana de Bogotá, al igual que sobre el garaje número 11 y el depósito número 17.

B. El trámite procesal y lo demostrado

En providencia de 26 de noviembre de 2002 se emitió la orden de pago en la forma pretendida por la actora respecto al capital y a los intereses de plazo, los cuales –según lo afirmara al subsanar la demanda- se habían convenido a la tasa del 3.5% como se advertía en el título-valor aportado como recaudo ejecutivo, y por los intereses de mora a la tasa del 2.47% liquidados a partir del 19 de julio de 2002 de acuerdo a la fluctuación periódica certificada por la Superintendencia Bancaria. Se ordenó notificar a los ejecutados, lo que se cumpliera con la demandada Gema Cristina López de Flórez en dirigencia de 7 de marzo de 2005 [f. 125], al paso que Eduardo Flórez Rueda la escuchó por aviso [f. 133].

Y aquella al comparecer al proceso propuso las excepciones de 'Falta de causa para demandar'; 'Pago' y 'Falta de Legitimación por pasiva', con fundamento en los hechos que le prestan apoyo a esos medios.

C. La demanda acumulada

211

Para el 29 de junio de 2005, la procuradora judicial del actor formuló un nuevo libelo para ser acumulado a la demanda principal, en el cual pretendió se librara orden de pago contra los demandados por las siguientes sumas: \$5.000.000, documentados en el pagaré 12181494 y tres partidas de \$25.000.000 representados en los pagarés números 12181492, 12181491 y 12181496, como por los intereses de mora desde cuando las obligaciones se tornaron exigibles, esto es desde el 20 de julio y 2 de agosto de 2002.

Explicó la gestora judicial para sustentar estas pretensiones que el 19 de julio de 2002, los demandados habían aceptado los pagarés de que se diera cuenta, por las cantidades en los mismos representados. Y para garantizar el pago de esas obligaciones, se estipuló que esos títulos serían parte de la hipoteca abierta sin límite de cuantía contenida en la escritura pública a que se hiciera referencia, pactándose un interés del 3% en el plazo y en la mora el máximo legal vigente.

Esta demanda dio lugar a que en auto de 25 de julio de 2005 [f. 11 del c. 2] fuera proferido el mandamiento de pago en la forma pretendida por la actora, ordenándose la suspensión del pago a los acreedores y el emplazamiento de quienes tuvieran créditos con títulos de ejecución contra los demandados de conformidad con lo previsto en el artículo 540 de la ley adjetiva civil. El emplazamiento ordenado dio origen al rito edictal y a su publicación en un diario de amplia circulación, sin que en el término de ese emplazamiento compareciera cualquier interesado.

En el trámite del proceso se dio traslado de los medios exceptivos propuestos, por lo que se abrió el debate a pruebas en auto de 21 de junio de 2005 decretándose las reclamadas por las partes. Y superada esta etapa se dejó el proceso a su disposición para la presentación de los respectivos escritos de conclusión. Todo esto indica que el asunto está llamado a recibir el pronunciamiento que se reclama de esta sede.

212

II. CONSIDERACIONES

1. No puede ser materia de discusión el hecho de encontrarse plenamente reunidos los presupuestos reclamados por la codificación adjetiva para la correcta conformación del litigio, al contarse con una demanda correctamente formulada; con la capacidad de las partes para obligarse y para comparecer al proceso y el juzgador con la suficiente competencia para dirimir el debate, por lo que la decisión está llamada a ser necesariamente de mérito.

2. Tampoco admite ni podría admitir reparo alguno la conclusión que, desde ahora, debe afirmarse recogerá las pretensiones de la parte activa del litigio. Los medios exceptivos propuestos, por las razones que en los siguientes párrafos se consignan, no pueden alcanzar prosperidad. De esta suerte la calificada como falta de causa para demandar se sustentó en un hecho que, por lo que se demostrara en el trámite de este juicio, no puede aceptarse por el sentenciador. Se afirmó, en efecto, que el incumplimiento por el extremo pasivo obedeció al hecho de haberse secuestrado el ejecutado Eduardo Flórez, lo que impidiera a la cónyuge y demandada atender al pago de las obligaciones pactadas en los títulos-valores aportados como recaudo ejecutivo. Y que este hecho del secuestro extorsivo, al ser de conocimiento del demandante, lleva a que se sustente la excepción de falta de legitimación por pasiva dado que la excepcionante bajo ningún aspecto ha podido administrar los bienes de él y mucho menos cancelar las obligaciones por indicación expresa del GAULA y la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, situación que conlleva a que —en sentir de la excepcionante— no pueda convertir a los deudores en sujetos pasivos normales del cobro de una obligación.

Podría originar discusión ese hecho, si no fuera porque el Fiscal Delegado especializado Gaula Cundinamarca certificó el 20 de marzo de 2002 [v. f. 192] que efectivamente EDUARDO FLOREZ RUEDA fue

213

secuestrado el 19 de enero de 2002 en el Corregimiento de Tobia. Sin embargo agrega el funcionario investigador que el mismo "***fue liberado el 16 de febrero del 2002***", y que el secuestro se consumó por miembros que se identificaban como integrantes del frente 22 de las FARC. Esto demuestra, sin la menor contradicción, que el demandado Flórez Rueda estuvo en poder de los secuestradores poco más de un mes, y que posteriormente y al gozar de su libertad pudo enfrentar tanto este proceso como los otros de que se ha dado cuenta. Luego la excepción carece de toda solidez y mal puede, por consiguiente, aceptarse.

Como tampoco la de pago porque, de atender a su sustentación, el hecho de atenderse al rubro de intereses de una obligación no indica ni podría indicar que la misma se solucionó. El argumento carece de todo sentido.

De allí que, como se afirmara en los párrafos que anteceden, se ordene la venta en pública subasta del inmueble hipotecado.

III. DECISION

En virtud a cuanto viene de exponerse, el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E

PRIMERO.- *DECLARASE* que no proceden los medios exceptivos propuestos por el extremo demandado en este juicio.

214

SEGUNDO.- SE DECRETA, en consecuencia, la venta en pública subasta del apartamento número 202 Interior 3 del Conjunto Residencial 'Sausalito' Propiedad Horizontal, al igual que del Depósito número 19 y del Garaje número 11, situado en la calle 123 y distinguido con los números 11 A 33 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, al que corresponden las matrículas inmobiliarias números 50N-1013796; 50N-1013706 y 50N-1013763 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, comprendido por los linderos tanto generales como especiales de que se da cuenta en la escritura pública número 0963 de 19 de marzo de 1998, otorgada en la Notaría 34 de Bogotá como en la demanda incoativa de este juicio, y con su producto se ordena pagar al acreedor tanto el capital como los intereses.

TERCERO.- Practíquese la liquidación del crédito y el avalúo de los bienes embargados o que posteriormente se embarguen.

CUARTO.- Costas de la instancia a cargo de la demandada. Tásense.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,


LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ

215

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C**

CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7

H A C E S A B E R

Que en el **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 021807 DE ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ CONTRA EDUARDO FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ**, se profirió sentencia de fecha **CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE (2009).**

Para notificar a las partes en legal forma de la anterior sentencia, se fija el presente EDICTO, en lugar Público y visible de la secretaria del Juzgado por el término legal de tres (3) días, hoy 21 AGO. 2009, de conformidad con el art. 323 del C. de P.C.

**GERARDO PINOZA SIERRA
SECRETARIO**

SE DESFIJA HOY _____

02-1807

Señor
JUEZ DIEZ Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

216

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
6 AGO 2008

REF: PROCESO HIPOTECARIO DE ABRAHAM ROBLES CONTRA GEMA
CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ Y OTRO.
Rad: 2002-1807

Asunto: Recurso de Apelación.

Respetado Señor

AURA MARIA DEL PILAR GONZALEZ CONTRERAS., EN CALIDAD DE Apoderada de la señora GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ., en la oportunidad procesal para hacerlo, ante su Despacho, mediante el presente escrito me permito INTERPONER EL RECURSO DE APELACIÓN contra la Sentencia, en el asunto de la referencia.

Mediante el siguiente escrito, me dispongo a impugnar los argumentos esgrimidos por el Juzgado 16 Civil Municipal el cual decide negar las excepciones de mi poderdante, condenándole en costas violando así la Ley sustancial, con el desconocimiento de la probado y especialmente el derecho al debido proceso.

FUNDAMENTO EL RECURSO EN LOS SIGUIENTES :

1.El señor ABRAHAM ROBLES., demando a los señores EDUARDO FLOREZ RUEDA y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ., proceso que llega a Su Despacho el día 28 de julio de 2004.

2.Desde del el día 27 de octubre de 2004, la parte actora posee la orden del Señor Juez para proceder a dar aplicación al aviso al demandado en lo previsto en el Art. 320

3.Es hasta el día 27 de agosto de 2008, que la parte demandante, culmina las actuaciones necesarias para proceder a la fallida notificación del demandado EDUARDO FLOREZ.

4.A pesar de existir en el plenario, suficiente prueba que el demandado EDUARDO FLOREZ RUEDA., se encontraba ausente y secuestrado y que la señora GEMA., ignoraba su paradero el Ad-quo insiste en dictar Sentencia en su contra, sin siquiera nombrarle un curador para que lo represente.

219

5.Y esta situación vulnera igualmente los derechos de mi poderdante, como quiera que Doña GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ., ignora el paradero de su esposo ignora también los abonos y pagos realizados por este al demandante y pierde el 50% de su casa de habitación, menoscabando considerablemente su patrimonio, el cual no va a poder recuperar nunca debido a la edad que tiene actualmente.

6.Atañe a la parte actora y a su apoderado proveer de toda la información necesaria al Señor Juez, para proceder a la notificación del demandado, en este caso y a lo largo del proceso se observa que no fue el interés de los abogados que le representaron.

7.Pero también se observa que el Señor Juez que profirió el fallo, no tuvo en cuenta que se prescindió de la notificación de la demanda en la persona de EDUARDO FLOREZ RUEDA., esto es poner en conocimiento de la parte demandada la existencia del proceso judicial que se adelanta en su contra, a fin de permitirle que, una vez enterado, conteste la demanda si lo considera necesario.

Por lo anteriormente expuesto considero se han violado los siguientes principios fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna y en contra de mi mandante:

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan

Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Artículo 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia. El Gobierno Nacional podrá establecer la obligación de llevar un informe de residencia de los habitantes del territorio nacional, de conformidad con la ley estatutaria que se expida para el efecto

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de

preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Por todo lo anterior, solicito comedidamente al Despacho; valorar de manera integral lo acontecido a lo largo del proceso, considerar las excepciones que en debida forma fueron presentadas al momento de contestar la demanda, y especialmente analizar lo verdaderamente PROBADO en el proceso protegiendo a mis mandantes en el derecho fundamental de acceder a la Administración de Justicia para que se resuelva en forma imparcial, efectiva y prudente las diversas situaciones que las personas someten a su conocimiento dentro del marco de un debido proceso

En consecuencia, solicito modificar la Sentencia proferida por el Juzgado y no condenar a mi mandante al pago de suma de dinero alguna por no ser notificados legalmente los demandados

Me reservo el derecho de ampliar la sustentación de recurso de apelación en la oportunidad procesal correspondiente.

Atentamente



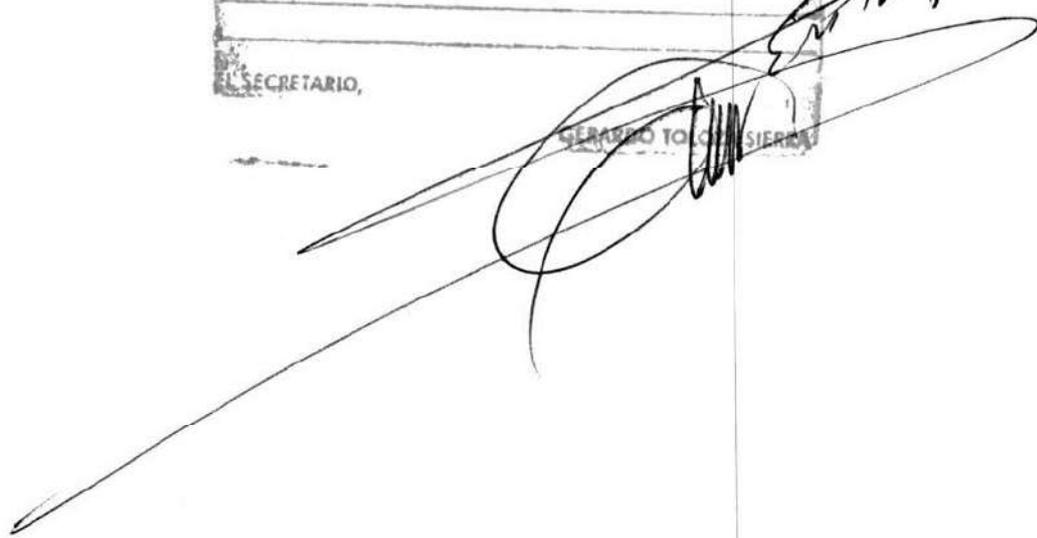
AURA MARIA DEL PILAR GONZALEZ CONTRERAS
Abogada
C.C.NO. 39.698.092 FONTIBON
T.P 49.657 C.S.J

Al Despacho de la Señora Juez Hoy 01 SEP 2009

SECRETARIO,

GERARDO TOLCOSA SIERRA

En tiempo

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the stamp area. The signature is highly cursive and loops around the text 'GERARDO TOLCOSA SIERRA'. A long, thin horizontal line extends from the left side of the signature across the page.

219

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil nueve (2009)

Rad. 021807

Habiéndose presentado en tiempo por parte del apoderado judicial de la parte demandada el recurso de **APELACION** contra la sentencia proferida por este Despacho de fecha 14 de agosto de 2009, se concede el recurso.

El mismo se concede en el efecto **SUSPENSIVO**., por secretaria y de manera inmediata remítase el presente asunto a la Oficina Judicial Reparto, para que se efectúe la asignación entre los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad.
OFÍCIESE.

CUMPLASE


LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ
Juez
2/

220

SEÑOR

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

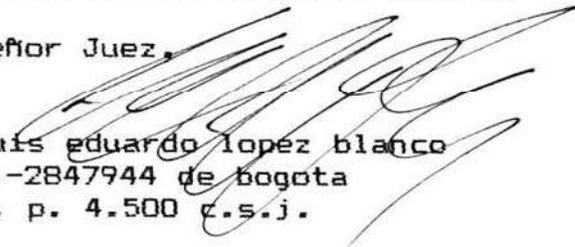
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO = 2.002 - 1807
ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ
VS.

EDUARDO FLOREZ RUEDA
GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ

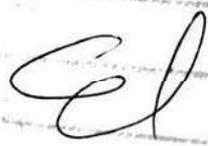
Con la personería que me asiste, atentamente le pido se sirva CERTIFICAR del estado actual del proceso. Y además la circunstancia de ser el suscrito el apoderado de la parte actora.

Señor Juez,


Luis Eduardo Lopez Blanco
c.-2847944 de bogota
t. p. 4.500 c.s.j.

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

01 SEP 2009

Fecha _____
Firma  _____
Revista _____
Valores _____

21

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil nueve (2009)

Rad. 021807

Por secretaria y a costa de la parte que lo solicita expídase la certificación en los términos que se indica. Art. 116 del C.P.C.

CUMPLASE


LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ
Juez

2
1

Enhor
222

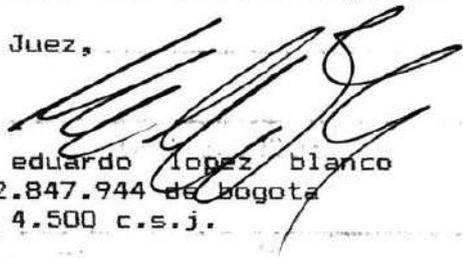
SEÑOR
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO = 2.002 - 1807
ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ
VS.
EDUARDO FLOREZ RUEDA y
GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ

Le presento el contrato de cesion parcial de derechos litigiosos, suscrito por ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ y GLORIA STELLA PRIETO DE ROBLES, en el cual el primero cede el 50% de su derecho de parte demandante en el proceso de la referencia, en favor de la segunda.

Sirvase aceptar tal cesion parcial, admitiendo como cesionaria a la señora GLORIA STELLA PRIETO DE ROBLES, para todos los efectos legales.

Señor Juez,



Luis Eduardo Lopez Blanco
cc.- 2.847.944 de bogota
t. p. 4.500 c.s.j.

LAGAÑO DIECISEIS (16) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

10 6 JUN 2010

Fecha

Hecho

Recibio

Indios

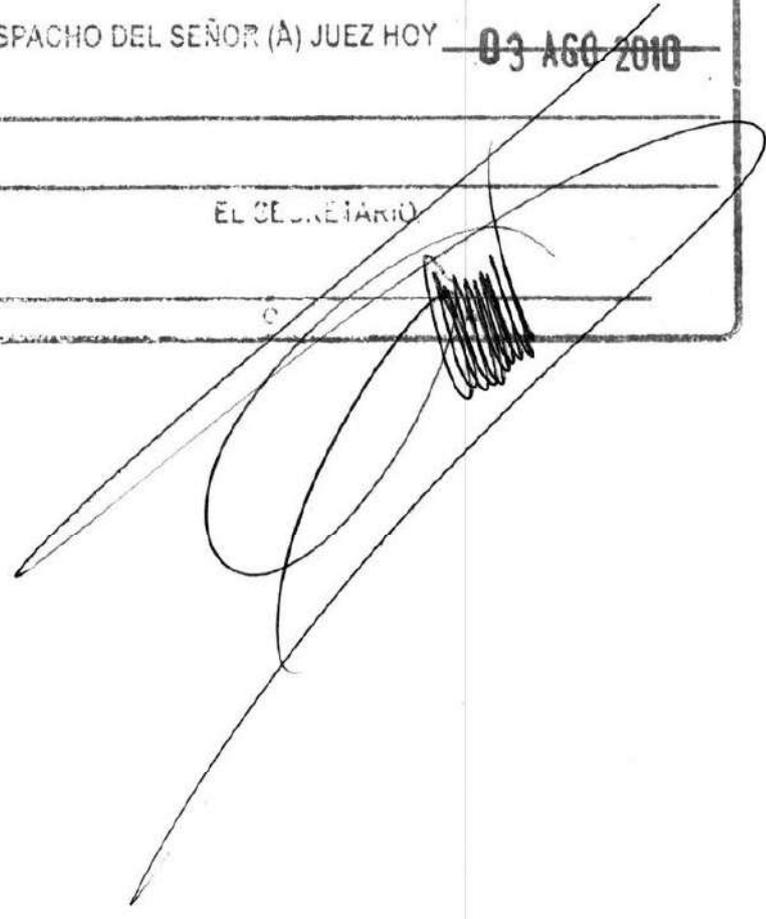
3.20

Aguilera

2

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY ~~03 AGO 2010~~

EL SECRETARIO



CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS LITIGIOSOS

Señor:
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
E. S. M.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2002-1807 DE ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTÍNEZ CONTRA EDUARDO FLOREZ RUEDA y GEMA CRISTINA LÓPEZ DE FLOREZ.

Entre los suscritos, a saber, ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTÍNEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía # 17.152.062 de Bogotá, de una parte, y quien en adelante se denominará EL CEDENTE PARCIAL, y GLORIA STELLA PRIETO DE ROBLES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía # 41.444.383 de Bogotá, de la otra parte, y quien para efectos del presente Contrato se denominará LA CESIONARIA PARCIAL, hemos celebrado CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS LITIGIOSOS que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: Que por medio del presente instrumento EL CEDENTE PARCIAL transfiere a título de Venta a GLORIA STELLA PRIETO DE ROBLES el CINCUENTA (50%) de los derechos que le corresponden o que le puedan corresponder, derivado de su título ejecutivo Hipotecario dentro del Proceso Hipotecario de ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTÍNEZ contra EDUARDO FLOREZ RUEDA y GEMA CRISTINA LÓPEZ DE FLOREZ, identificados con las Cédulas de Ciudadanía # 13.800.355 de Bucaramanga y # 41.578.700 de Bogotá, respectivamente, que se adelanta en el Juzgado 16 Civil Municipal de esta ciudad, bajo la Radicación # 2002-1807. SEGUNDA.- EXISTENCIA DEL DERECHO LITIGIOSO: EL CEDENTE PARCIAL no responde por el resultado del proceso. TERCERA.- VINCULACIÓN.- El derecho que aquí se dispone recae sobre los bienes que dentro del litigio mencionado hacen referencia a EL CEDENTE PARCIAL. CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE OBLIGACIONES: EL CEDENTE PARCIAL responde a LA CESIONARIA PARCIAL de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de esta CESIÓN PARCIAL. QUINTA.- AUTORIZACIÓN: La Compradora CESIONARIA PARCIAL queda autorizada para solicitar, en caso de Remate de los bienes, que los títulos que se expidan sean emitidos a su nombre y en forma individual. SEXTA.- PRECIO: Que esta CESIÓN PARCIAL se realiza por valor de Sesenta Millones de Pesos (\$60.000.000), que la CESIONARIA PARCIAL pagará en efectivo a la firma del presente documento. SÉPTIMA.- Con la presente CESIÓN PARCIAL la titularidad del Crédito litigioso queda de la siguiente manera: Cincuenta (50%) a nombre de ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTÍNEZ y Cincuenta (50%) a nombre de GLORIA STELLA PRIETO DE ROBLES. OCTAVA.- En el evento en que el Juez no imparta autorización a la presente CESIÓN esta se resolverá sin penalidad para ninguna de las partes y la suma entregada será devuelta tres días después de la notificación de dicho auto.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Bogotá a los 19 días del mes de Octubre de 2009.

EL CEDENTE PARCIAL

ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTÍNEZ

LA CESIONARIA PARCIAL

GLORIA STELLA PRIETO DE ROBLES

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 El suscrito Notario cuarenta y tres del círculo de Bogotá D.C. compareció:

Gloria stella
Pietro de Bobles

Identificado con C.C. N° 41444.383
 Psta _____

Declaro que reconozco el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma igual que las huella (Índice derecho) puestas por el son suyas.

X Gloria P-40 

Fecha: 21 OCT. 2009

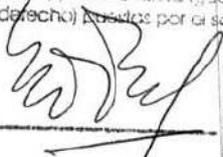
NOTARIO CUARENTA Y TRES (43)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 El suscrito Notario cuarenta y tres del círculo de Bogotá D.C. compareció:

Abraham Enrique
Bobles Martinez

Identificado con C.C. N° 17.152.062
 Psta _____

Declaro que reconozco el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma igual que las huella (Índice derecho) puestas por el son suyas.

X  

Fecha: 21 OCT. 2009

NOTARIO CUARENTA Y TRES (43)





DIRECC SECCIONAL IMPUESTOS BTA

452443 09-08-2010-AM10:57-INT.

www.dian.gov.co

2010
3

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DIVISION DE GESTION DE COBRANZAS - G.I.T DE COACTIVA I

Bogotá DC.

Señores

JUZGADO DIESCISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 No 14-33 piso 7
Bogota D.C

17010 DIESCISEIS (16) CIVIL
M. ... D. C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 021807
DE: ABRAHAM ENRIQUEZ ROBLES MARTINEZ
CONTRA: EDUARDO FLOREZ RUEDA
NIT: 13.800.355

23 AGO 2010
k-5
Bogotá

Cordial saludo

Atentamente comunico que mediante Auto No. 0000705 de fecha 03 AGO 2010, se Aprobó e incorpore como diligencia trasladada el secuestro consumado el 06/09/2004 sobre el bien inmueble Garaje No 11 ubicado en la calle 123 No 11 A - 33, del conjunto residencial Sausalito, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50N-1013706, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, en su cuota parte de propiedad del señor EDUARDO FLOREZ RUEDA diligencia que reposa dentro del Expediente Ejecutivo de la referencia que cursa en su despacho y que es adelantado por los arriba referenciados.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

YENY LORENA HERRERA SASTOQUE
Funcionaria Ejecutora
División de Gestión de Cobranzas

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY.

10 NOV. 2019

EL SECRETARIO

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the stamp area, crossing through the text "EL SECRETARIO".

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. cuatro (04) de marzo de dos mil once (2011)

725

RAD: 2002-1807

Se agrega a los autos la comunicación proveniente de la DIAN, en la que se indica que se tiene en cuenta la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con FMI No. 50N-1013706, la cual se tiene presente y se pone en conocimiento de las partes.

De otra parte, en lo que respecta a la cesión parcial del crédito, se advierte a la demandante, que se resolverá sobre la misma una vez, el Superior resuelva lo pertinente a la apelación teniendo en cuenta que fue concedida en el efecto suspensivo y sólo se habilita la actuación de este Despacho para el trámite de la medida cautelar requerida y por supuesto, para agregar a los autos comunicaciones de interés para el proceso, que no requieren otra actuación adicional.

NOTIFÍQUESE,



LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ

Juez

2

DL

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 02 hoy 04 a las 8:00 A.M

GERARDO TOLOZA SIERRA
Secretario

MAR. 2011



JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. cuatro (04) de marzo de dos mil once (2011)

226

RAD: 2002-1807

En cumplimiento de lo dispuesto por el Superior en auto del 26 de abril de 2010, el Despacho Dispone:

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con FMI No. 50N-1013763, objeto de gravamen hipotecario.

Por secretaría, líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Respectiva para que tomen atenta nota de la medida decretada. Igualmente requiérase vía telegrama a la demandante para que trámite el oficio.

NOTIFÍQUESE,

LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ

Juez

2

DL

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 507 hoy 04 de MAR de 2011 a las 8:00 A.M.

GERARDO TOLOZA SIERRA
Secretario

04 MAR. 2011



JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.- 14-33 piso 7 TEL. 3410964
OFICIO N° 775

BOGOTÁ, D.C. Marzo 24 de 2011

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA NORTE
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 02-1807
de ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ contra EDUARDO
FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante proveído de fecha **CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL ONCE (2011), DECRETO EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-1013763**.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar indicar la referencia.

Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente,

GERARDO TOLOZA SIERRA
SECRETARIO

17 de Maio de 2011
Recebo este valor



C.P. 2.847-944 T3ta
T.C. 41500



229

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 19 de Mayo de 2011 a las 09:41:12 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-36939 se calificaron las siguientes matriculas:
1013763

Nro Matricula: 1013763

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0104KCWW
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 123 11A-33 DEPOSITO 19
- 2) CL 123 11A 33 DS 19 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 16-05-2011 Radicacion: 2011-36939
 Documento: OFICIO 775 del: 24-03-2011 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL NO.02-1807
 Se cancela la anotacion No. 11,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA S.A.
 A: FLOREZ RUEDA EDUARDO X
 A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA GRISTINA X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 16-05-2011 Radicacion: 2011-36939
 Documento: OFICIO 775 del: 24-03-2011 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO.02-1807 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBLES MARTINEZ ABRAHAM ENRIQUE
 A: FLOREZ RUEDA EDUARDO X
 A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA GRISTINA X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier fallo o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha			El registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma	

ABOGA132.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 51933030

Handwritten signature and initials.

51933030

RECEIVED BY: [Name]
DATE: May 20, 2011 at 10:00:44 a.m.
No. of Receipt: 51933030

BOGOTÁ, D.C.
MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ
CALLE 103 3763

Table with columns: DESCRIPCIÓN, UNIDADES, VALOR UNITARIO, VALOR TOTAL. Total a Pagar: 14.700

Parte a Pagar: 14.700

- DOCUMENTO -



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 51933031

Handwritten signature and initials.

RECEIVED BY: [Name]
DATE: May 20, 2011 at 10:00:00 a.m.

No. of Receipt: 51933031

BOGOTÁ, D.C.
MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ
CALLE 103 3763

- DOCUMENTO -



231
3
A

JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.- 14-33 piso 7 TEL. 3410964
OFICIO N° 775

BOGOTÁ, D.C. Marzo 24 de 2011

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA NORTE
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 02-1807
de ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ contra EDUARDO
FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante proveído de fecha **CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL ONCE (2011), DECRETO EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50N-1013763.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar indicar la referencia.

Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente,

GERARDO TORRES SERRA
SECRETARIO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1013763

232

Pagina 1

Impreso el 23 de Mayo de 2011 a las 11:43:21 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 22-12-1986 RADICACION: 1986-13858 CON: DOCUMENTO DE: 21-04-1993 COD CATASTRAL: AAA0104KCWW
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEPOSITO # 19 QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAUSALITO, ESTA LOCALIZADO EN EL SEMISOTANO. SU AREA PRIVADA ES DE 193 MTRS2, ALTURA LIBRE DE 2.35 MTRS, CON ESPACIO PARA DEPOSITO.- COEFICIENTE DE 0.03%.- LOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 2339 DE 14-10-86 NOTARIA 25 DE BOGOTA, DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 123 11A-33 DEPOSITO 19
- 2) CL 123 11A 33 DS 19 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

601025

OTACION: Nro 1 Fecha: 29-07-1986 Radicacion: 90587

Doc: ESCRITURA 1051 del: 25-06-1986 NOTARIA 24A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 110,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A.

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"



ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-10-1986 Radicacion: 1986-138583

Doc: ESCRITURA 2339 del: 14-10-1986 NOTARIA 25A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA "COLMENA" S. A.

60504448 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-07-1987 Radicacion: 1987-104200

Doc: ESCRITURA 1686 del: 04-06-1987 NOTARIA 37A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 13,613,255.25

ESPECIFICACION: 999 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

FIDUCIARIA COLMENA S.A.

60501448

PINEDA CABRALES JAIME ARTURO

6968294 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-07-1987 Radicacion: 1987-104200

Doc: ESCRITURA 1686 del: 04-06-1987 NOTARIA 37A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO

6868294 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

60038717

420



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1013763

Pagina 2

Impreso el 23 de Mayo de 2011 a las 11:43:21 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-02-1989 Radicacion: 1989-7577

Doc: ESCRITURA 007 del: 27-02-1989 NOTARIA 24A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 110,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-05-1993 Radicacion: 1993-27751

Doc: ESCRITURA 1706 del: 19-04-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO

6868294 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-08-1993 Radicacion: 1993-50068

Doc: ESCRITURA 3246 del: 15-07-1993 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 42,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO

6868294

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

13800355 X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA

41578700 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 23-04-1997 Radicacion: 1997-25423

Doc: OFICIO 123 del: 16-04-1997 JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO de SAN MARTIN (META) VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO SE ORDENA LA CUOTA PARTE QUE LE CORRESPONDE.

13800355 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-08-1997 Radicacion: 1997-52112

Doc: OFICIO 206 del: 20-06-1997 JUZ. PROMISCOUO DE SAN MARTIN de SAN MARTIN - META VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-03-1998 Radicacion: 1998-21921

Doc: ESCRITURA 0963 del: 19-03-1998 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y DOS MAS. ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ RUEDA EDUARDO

13800355 X

DE: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA

41578700 X

A: ROBLES MARTINEZ ABRAHAM

17152062

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-11-2001 Radicacion: 2001-67133



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

23

Nro Matricula: 50N-1013763

Página 3

Impreso el 23 de Mayo de 2011 a las 11:43:21 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 2995 del: 02-11-2001 JUZGADO 3 C. CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD 310854. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA S.A.

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 13-11-2003 Radicacion: 2003-90374

Doc: ESCRITURA 3337 del: 22-05-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SAUSALITO P.H.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-02-2008 Radicacion: 2008-15616

Doc: OFICIO 6000149 del: 18-02-2008 DIAN de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXPEDIENTE 200108129 DERECHO DE CUOTA PARTE (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

13800355 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 16-05-2011 Radicacion: 2011-36939

Doc: OFICIO 775 del: 24-03-2011 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 11

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL NO.02-1807

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA S.A.

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA

X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 16-05-2011 Radicacion: 2011-36939

Doc: OFICIO 775 del: 24-03-2011 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO.02-1807 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBLES MARTINEZ ABRAHAM ENRIQUE

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA

X

NO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1013763

Pagina 4

Impreso el 23 de Mayo de 2011 a las 11:43:22 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

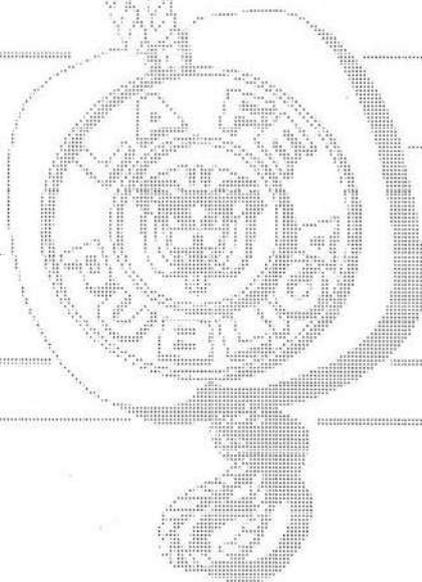
USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO20

TURNO: 2011-265358

FECHA: 16-05-2011

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

234

Bogotá, D.C., 19 de Mayo de 2011

003861

Señores (es)
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 14 33 P 7
BOGOTA D.C.

50N2011EE15375

ASUNTO: OFICIO 775 DE 24-03-2011
REF: No 02-1807

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2011-36939 DEL 16-05-2011**, con matrícula inmobiliaria numero **50N-1013763**

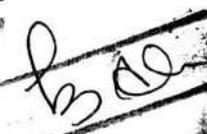
Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 681 inciso 1 del Código de Procedimiento Civil.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2011-265358**

Cordialmente.


ALBERTO ALVAREZ SILVA
Abogado 132

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Fecha: 
Recibido: 30 MAY 2011
Solos:

Elaboro: ROCIO BALAGUERA P



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
E-mail: correspondencia@supernotariado.gov.co

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY

08 JUN 2011

EL SECRETARIO

GERARDO TOLOZA SIERRA

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY

08 JUN 2011

EL SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diez (10) de junio de dos mil once (2011)

RAD: 2002-1807

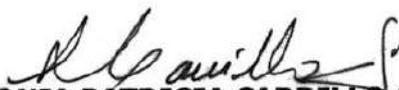
La comunicación que antecede junto con sus anexos, agréguese al expediente para que obren en él.

Inscrita como se encuentra la medida de embargo, se ordena el SECUESTRO del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-1013763, de esta ciudad. Comisionando para tal fin al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN y/o al INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA, que por reparto corresponda. Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

Se procede a nombrar como secuestre a quien aparece en el formato anexo y quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, a quien se le comunicará su designación en los términos del artículo 9 del C. P. C.. Asígnasele como honorarios provisionales la suma de \$130.000.

De otro lado y vista la anotación número 13 en donde existe un embargo vigente por parte de la Jurisdicción Coactiva de la DIAN, solicítase información a dicho ente, acerca del estado actual del expediente 200108129 y en relación con el embargo decretado. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


SONIA PATRICIA CARRILLO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 100	
hoy 10 JUN. 2011	a las 8:00 A.M.
GERARDO TOLOZA SUZARA Secretario	

FG

236



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 016 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

GESTIONES JUDICIALES VILLA CIA SAS, NIT 900396696, CR 68B N. 22A 62 CS 2 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4272393,

En el proceso número: 11001400301620020180701

15/06/2011 06:50:43 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.


SONIA PATRICIA CARRILLO GOMEZ
Juez

237



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

DESPACHO COMISORIO N° 318
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SENOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO Y/O
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA- ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 02-1807 de ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ contra EDUARDO FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ, se profirió un auto que en su fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL ONCE (2011), COMISIONAR al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, con todas las facultades del caso para la practica de la diligencia de SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE de propiedad de la parte demandada, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50N-1013763, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 123 No. 11 A-33 DEPOSITO 19 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad. Se designa como secuestre al señor (a) GESTIONES JUDICIALES VILLA CIA. SAS, quien hace parte de la lista de auxiliares de BTA. y se le puede ubicar en la CARRERA 68 B No. 22 A-62 CASA 2 . Se fija como gastos provisionales la suma de \$ 130.000.00 M/cte. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

INSERTOS

Copia auto y certificado de tradición y libertad.

APODERADO (a) DE LA PARTE ACTORA: Dr.(a). CLAUDIA ROCIO SOSA VARÓN C.C. No. 52.175.645 y T.P. No. 102.369 C.S. de la JUD.

Para su diligenciamiento se libra el presente comisorio hoy DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011).

Atentamente,

LUIS CARLOS MENDIVIL BLANQUICET
SECRETARIO

22 AGO 2011

Luis Eduardo Lopez Blanco
C.P. 2 8 47944 Bogotá



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

7 de 230
18-10-2011

Bogotá D.C. 01/11/2011
DESAJ-11-CSDC 12474
R./ 110829051

Doctor(a):
JUEZ 016 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 318

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 6 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Carrera 10 No.14-33 Piso 1 PBX 3532666 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.



11 NOV 2011

Fecha: 3:00
Hora: [Signature]
Revisado: [Signature]
Notas: [Signature]

239



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

DESPACHO COMISORIO N° 318
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO Y/O
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA- ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 02-1807 de ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ contra EDUARDO FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ, se profirió un auto que en su fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL ONCE (2011), COMISIONAR al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, con todas las facultades del caso para la practica de la diligencia de SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE de propiedad de la parte demandada, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50N-1013763, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 123 No. 11 A-33 DEPOSITO 19 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad. Se designa como secuestre al señor (a) GESTIONES JUDICIALES VILLA CIA. SAS, quien hace parte de la lista de auxiliares de BTA. y se le puede ubicar en la CARRERA 68 B No. 22 A-62 CASA 2 . Se fija como gastos provisionales la suma de \$ 130.000.00 M/cfe. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

INSERTOS

Copia auto y certificado de tradicion y libertad.

APODERADO (a) DE LA PARTE ACTORA: Dr.(a). CLAUDIA ROCIO SOSA VARÓN C.C. No. 52.175.645 y T.P. No. 102.369 C.S. de la JUD.

Para su diligenciamiento se libra el presente comisorio hoy DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011).

Atentamente,


LUIS CARLOS MENDIVEL BLANQUICET
SECRETARIO



240



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

232

Nro Matricula: 50N-1013763

Pagina

Impreso el 23 de Mayo de 2011 a las 11:43:21 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 22-12-1986 RADICACION: 1986-13858 CON: DOCUMENTO DE: 21-04-1993 COD CATASTRAL: AAA0104KCWW
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
DEPOSITO # 19 QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAUSALITO, ESTA LOCALIZADO EN EL SEMISOTANO. SU AREA PRIVADA ES DE 67.65 MTRS2, ALTURA LIBRE DE 2.35 MTRS, CON ESPACIO PARA DEPOSITO.- COEFICIENTE DE 0.03%.- LOS LINDEROS Y MAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 2339 DE 14-10-86 NOTARIA 25 DE BOGOTA, DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.-
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 123 11A-33 DEPOSITO 19
2) CL 123 11A 33 DS 19 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
601025

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-07-1986 Radicacion: 90587
Doc: ESCRITURA 1051 del: 25-06-1986 NOTARIA 24A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 110,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A. X
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

H10



ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-10-1986 Radicacion: 1986-138583
Doc: ESCRITURA 2339 del: 14-10-1986 NOTARIA 25A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA "COLMENA" S. A. 60504448 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-07-1987 Radicacion: 1987-104200
Doc: ESCRITURA 1686 del: 04-06-1987 NOTARIA 37A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 13,613,255.25
ESPECIFICACION: 999 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE ESTE Y DOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A. 60501448
A: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO 6868294 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-07-1987 Radicacion: 1987-104200
Doc: ESCRITURA 1686 del: 04-06-1987 NOTARIA 37A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y DOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO 6868294 X
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA 60038717

H20

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1013763

Pagina 2

Impreso el 23 de Mayo de 2011 a las 11:43:21 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-02-1989 Radicacion: 1989-7577

Doc: ESCRITURA 007 del: 27-02-1989 NOTARIA 24A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 110,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-05-1993 Radicacion: 1993-27751

Doc: ESCRITURA 1706 del: 19-04-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO

6868294 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-08-1993 Radicacion: 1993-50068

Doc: ESCRITURA 3246 del: 15-07-1993 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 42,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO

6868294

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

13800355 X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA

41578700 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 23-04-1997 Radicacion: 1997-25423

Doc: OFICIO 123 del: 16-04-1997 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO de SAN MARTIN (META) VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO SE ORDENA LA CUOTA PARTE QUE LE CORRESPONDE.

13800355 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-08-1997 Radicacion: 1997-52112

Doc: OFICIO 206 del: 20-06-1997 JUZ. PROMISCUO DE SAN MARTIN de SAN MARTIN - META VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-03-1998 Radicacion: 1998-21921

Doc: ESCRITURA 0963 del: 19-03-1998 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y DOS MAS. ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ RUEDA EDUARDO

13800355 X

DE: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA

41578700 X

A: ROBLES MARTINEZ ABRAHAM

17152062

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-11-2001 Radicacion: 2001-67133

241



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

23

Nro Matricula: 50N-1013763

Pagina

Impreso el 23 de Mayo de 2011 a las 11:43:21 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 2995 del: 02-11-2001 JUZGADO 3 C. CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD 310854. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA S.A.

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 13-11-2003 Radicacion: 2003-90374

: ESCRITURA 3337 del: 22-05-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SAUSALITO P.H.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-02-2008 Radicacion: 2008-15616

Doc: OFICIO 6000149 del: 18-02-2008 DIAN de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXPEDIENTE 200108129 DERECHO DE CUOTA PARTE (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONNALES DIAN

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

13800355

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 16-05-2011 Radicacion: 2011-36939

Doc: OFICIO 775 del: 24-03-2011 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 11.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL NO.02-1807

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA S.A.

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA GRISTINA

X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 16-05-2011 Radicacion: 2011-36939

Doc: OFICIO 775 del: 24-03-2011 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO.02-1807 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBLES MARTINEZ ABRAHAM ENRIQUE

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA GRISTINA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9469 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 6386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

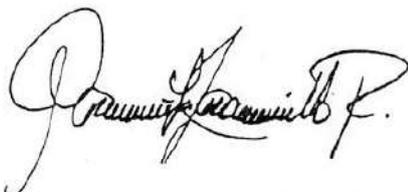
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por: CONTROL20

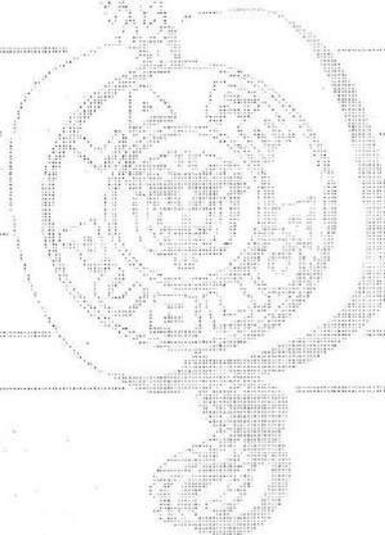
TURNO: 2011-265358

FECHA: 16-05-2011



La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

242



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

234

Bogotá, D.C., 19 de Mayo de 2011

003801

Señores (es)
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 14 33 P 7
BOGOTA D.C.

50N2011EE15375

ASUNTO: OFICIO 775 DE 24-03-2011
REF: No 02-1807

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. 2011-36939 DEL 16-05-2011, con matrícula inmobiliaria numero **50N-1013763**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 681 inciso 1 del Código de Procedimiento Civil.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno 2011-265358

Cordialmente,

ALBERTO ALVAREZ SILVA
Abogado 132

JUZGADO MERCANTIL (16) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Fecha: _____
30 MAY 2011
Firma: _____

Elaboro: ROCIO BALAGUERA P



Certificado N° SN 1741

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 2ª No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328 21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

244 735

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diez (10) de junio de dos mil once (2011)

RAD: 2002-1807

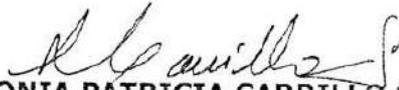
La comunicación que antecede junto con sus anexos, agréguese al expediente para que obren en él.

Inscrita como se encuentra la medida de embargo, se ordena el SECUESTRO del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-1013763, de esta ciudad. Comisionando para tal fin al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN y/o al INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA, que por reparto corresponda. Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

Se procede a nombrar como secuestre a quien aparece en el formato anexo y quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, a quien se le comunicará su designación en los términos del artículo 9 del C. P. C.. Asígnasele como honorarios provisionales la suma de \$130.000.

De otro lado y vista la anotación número 13 en donde existe un embargo vigente por parte de la Jurisdicción Coactiva de la DIAN, solicítase información a dicho ente, acerca del estado actual del expediente 200108129 y en relación con el embargo decretado. Oficiése.

NOTIFÍQUESE,


SONIA PATRICIA CARRILLO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 100
hoy  a las 8:00 A.M.

GERARDO TOLOSA
Secretario

FG

245

09 de Septiembre de 2011, en la fecha informando que el presente Despacho Comisorio nos correspondió por reparto, sírvase proveer.


JEIMY LORENA VACA PEREZ
Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., Nueve de Septiembre de dos mil once.

Ref: Despacho Comisorio No. 318

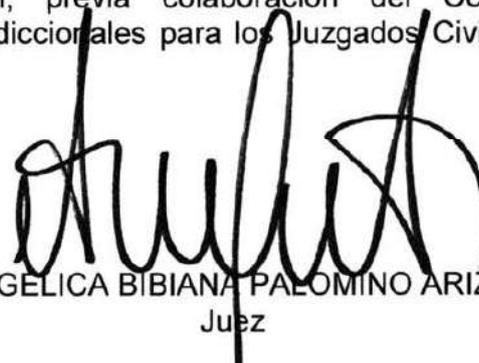
AUXILIESE el anterior Despacho Comisorio proveniente del Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá D.C.

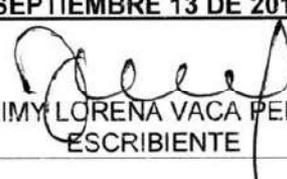
En consecuencia, se señala la hora de las 8:00 a.m., del LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Secuestre designado GESTIONES JUDICIALES . Comuníquesele

Cumplido lo anterior, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen, previa colaboración del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C.

NOTIFIQUESE


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.
El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 022 en el día de hoy.
SEPTIEMBRE 13 DE 2011.

JEIMY LORENA VACA PEREZ
ESCRIBIENTE

246

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 12533 **14 SEP 2011**

SEÑOR(A)
GESTIONES JUDICIALES VILLA CIA SAS
CR 68B N. 22A 62 CS 2
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 318
Proceso No. 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI EL DIA 26 SEPT 2011 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

R. Raquel Corrales Parada
JEFES DE LA DIVISION DE SERVICIOS POSTALES

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

247⁹

SEÑOR
JUEZ 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
E. S. D.

REFERENCIA : COMISORIO 3 1 8, PROCEDENTE DEL JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RADICACION 110829051

EJECUTIVO HIPOTECARIO - 2002 - 1807
ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ
VS.

EDUARDO FLOREZ RUEDA y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ

COMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, ATENTAMENTE LE PIDO SE SIRVA
DEVOLVER EL COMISORIO REFERENCIADO, AL COMITENTE, CON EL FIN DE QUE ALLI
SEA CORREGIDO, EN LO QUE SE REFIERE A LA INDIVIDUALIZACION DEL APODERADO DE
LA ACTORA.

EN EL COMISORIO SE DICE QUE LA APODERADA ES LA ABOGADA : CLAUDIA ROCIO SOSA
VARON.-

ELLA , LO FUE ANTES, PERO EL APODERADO ACTUAL, SOY YO.-

SEÑOR JUEZ,

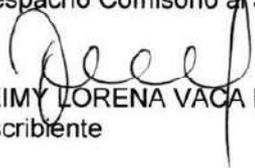


LUIS EDUARDO LOPEZ BLANCO
CC - 2.847.944 DE BOGOTA
T. P. 4500 C.S.J.

Recd
26-09-11
8:08 a

10
248

27 de Septiembre de 2011, en la fecha al Despacho las presentes diligencias informando a la señora Juez que el (la) apoderado de la parte actora está solicitando se devuelva el Despacho Comisorio al Juzgado de origen, sírvase proveer


JEIMY LORENA VACA PEREZ
Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., Veintisiete de Septiembre de dos mil once.

Ref: Despacho Comisorio No. 318

Radicado: 110829051

Teniendo en cuenta el informe que precede, de la solicitud elevada por la parte interesada de que se devuelva el comisorio al comitente con el fin de que se haga la respectiva corrección con respecto a la individualización del apoderado de la parte actora, se ordena remitir el Despacho comisorio a su Juzgado de origen previa colaboración del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia.

CUMPLASE.


ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA

Juez

249

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Av. Calle 19 No.6-28 Torre B-Piso 5°.



OFICIO No. 2291
23 de agosto de 2.011

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Ref: EJECUTIVO – HONORARIOS (CURADOR AD-LITEM)
De: ISABEL CRISTINA MORENO PULIDO C. C. 35.317.472
Contra: GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ C. C. 41.578.700
Rad. 11 001 31 10 019 **2009-0097**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto del 01/07/2011, me permito informarle que dentro del proceso de la referencia se ordenó el EMBARGO de los bienes que se llegaren a desembargar, y el remanente del producto de los embargados en el juzgado 16 Civil Municipal de Bogota, Proceso N° 1807-2002 de Abrahan Enrique Robles Martínez Vs Eduardo Florez Rueda y Gema Cristina López de Florez.

Cordialmente,

CONCEPCIÓN VENEGAS AVILAN
Secretaria



A.A.

280

SEÑOR
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: PROCESO No 1807-2002 de ABRAHAN ENRIQUE ROBLES
MARTINEZ VS EDUARDO FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA
LOPEZ DE FLOREZ.

ISABEL CRISTINA MORENO PULIDO, mayor de edad, vecina y residente
en Bogota D.C. abogada en ejercicio con T.P.No 69334 del C.S.de J. como
demandante en el Juzgado 19 de Familia del ejecutivo de como curadora
ad litem, contra la señora GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ, en el
proceso de Divorcio de GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ VS
JORGE EDUARDO FLOREZ RUEDA.

1.- Que presento ante su despacho, el oficio No 2291 del 23 de Agosto del
2011, de embargo de bienes que se llegaren a desembargar y el remanente
del producto de los embargos en el Juzgado 16 Civil Municipal de Bogota
D. C de Bogota Proceso No 1807-2002 de Abrahán Enrique Robles
Martínez Vs Eduardo Flores Rueda y Gema Cristina López de Flores.

CON TODO RESPETO



ISABEL CRISTINA MORENO PULIDO
C.C.No 35.317.472 T.P.No 693343 del C.S.de J.
CALLE 15 No 9-18 Oficina 703 de Bogota D.C.

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

31 AGO 2011

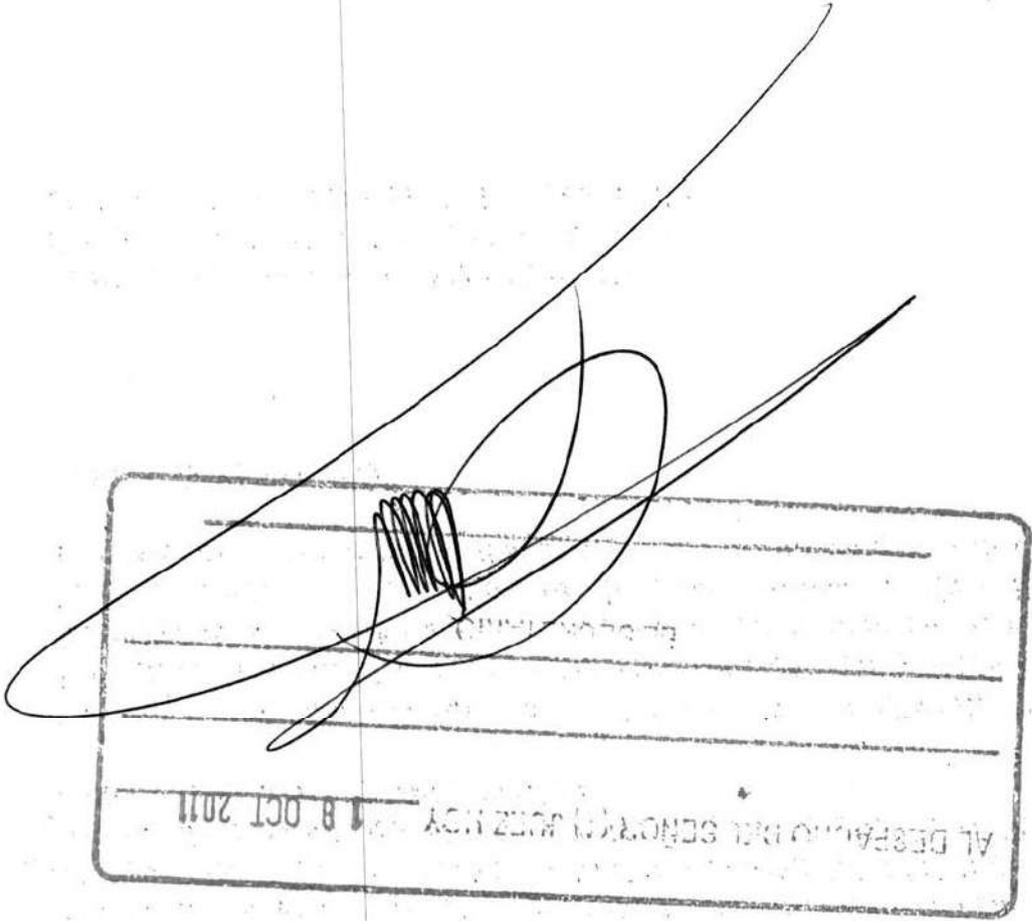
Fecha: _____

2:40 pm

Recepcionado: _____

Juz

2



251

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil once (2011)

RAD: 2002-1807

Por secretaría líbrese oficio al Juzgado 19 de Familia de esta ciudad, en respuesta al oficio precedente, indicándole que se ha tomado atenta nota de la medida de embargo de remanentes decretada por ese Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notificó por anotación en estado No 203 hoy 16 Nov a las 8:00 A.M.

GERARDO TOLOZA SIERRA
Secretario

LM

282



28392 *11-DEC-12 14:28

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7 TEL. 3410964

Bogotá, D.C., Noviembre 29 de 2011

28391 *11-DEC-12 14:28

Oficio No. 3809

Señores

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTA

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 02-1807 de ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ CONTRA EDUARDO FLOREZ RUEDA C.C. No. 13.800.355 Y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ C.C. No. 41.578.700

Me permito comunicar a usted que este Despacho Judicial mediante providencia (s) de fecha **DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011)**, proferida (s) dentro del proceso de la referencia, **ORDENO OFICIARLES** a fin de indicarles que el embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. **2291 del 23 de agosto de 2011, ha sido tenido en cuenta para su momento procesal oportuno.** Lo anterior, para que obre dentro del proceso **EJECUTIVO - HONORARIOS (CÚRADOR AD-LITEM) No. 110013110019 2009-0097 DE ISABEL CRISTINA MORENO PULIDO** contra **GEMA CRISTINA LÓPEZ DE FLÓREZ**, el cual cursa en esa entidad.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar indicar la referencia.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

GERARDO TOLOZA SIERRA
SECRETARIO

LASV

287



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

DESPACHO COMISORIO N° 459
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO Y/O
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA- ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del **proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 02-1807 de ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ contra EDUARDO FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ**, se profirió un auto que en su fecha y parte pertinente dice: **JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL ONCE (2011), COMISIONAR al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA**, con todas las facultades del caso para la practica de la diligencia de **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE** de propiedad de la parte demandada, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. **50N-1013763**, el cual se encuentra ubicado en la **CALLE 123 No. 11 A-33 DEPOSITO 19 (DIRECCION CATASTRAL)** de esta ciudad. Se designa como secuestre al señor (a) **GESTIONES JUDICIALES VILLA CIA. SAS**, quien hace parte de la lista de auxiliares de BTA. y se le puede ubicar en la **CARRERA 68 B No. 22 A-62 CASA 2** . Se fija como gastos provisionales la suma de \$ **130.000.00 M/cte**. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

INSERTOS

Copia auto y certificado de tradición y libertad.

APODERADO (a) DE LA PARTE ACTORA: Dr.(a). LUIS EDUARDO LÓPEZ BLANCO C.C. No. 2.847.944 y T.P. No. 4.500 DEL C.S DE LA JUD.

Para su diligenciamiento se libra el presente comisorio hoy **DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011)**.

Atentamente,

GERARDO TOLOZA SIERRA
SECRETARIO

259

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
BOGOTA D.C.

00404 *15 FEB 2012 15:38
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Oficio No.3679.-
19 de diciembre de 2011.-

Señor
JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO No.2001-00854

DE : INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA

CONTRA : INVERSIONES GALEON LTDA., y señores
EDUARDO FLOREZ RUEDA, GEMA CRISTINA LOPEZ DE
FLOREZ y GABRIEL MAURICIO FLOREZ LOPEZ.

Comunico a usted que por auto de nueve de diciembre del corriente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del remanente o de los bienes de propiedad del demandado EDUARDO FLOREZ RUEDA y GEMMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ, que se lleguen a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2002- 01807 de ABRAHAM ROBLES MARTINEZ contra EDUARDO FLOREZ RUEDA, GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ. Limite del embargo \$710'000.000,00 M/cte.-

Sírvase proceder de conformidad.-

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA





www.dian.gov.co

Der.
12-03-2012
Prosperidad para todos

03207 12-APR-9 14:25

JUZG. 16 CIVIL M. PAL.

1-32-244-445-926

CORREO CERTIFICADO

Bogotá DC.28/03/2012

Señores
JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 No 14-33 piso 7
Bogota D.C

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 021807
DE: ABRAHAM ENRIQUEZ ROBLES MARTINEZ
CONTRA: EDUARDO FLOREZ RUEDA
NIT: 13.800.355

Cordial saludo

Atentamente comunico que mediante Auto No. 1196 de fecha 29/03/2012, se Aprobó e incorpore como diligencia trasladada el secuestro consumado el 06/09/2004 sobre el bien inmueble Cuota parte del apartamento identificado con el numero 202 Int 03 ubicado en el conjunto residencial Sausalito de la calle 123 No 11 A - 33 identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N - 1013796 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, de propiedad del contribuyente en mención en su cuota parte.

Diligencia que reposa dentro del Expediente Ejecutivo de la referencia que cursa en su despacho y que es adelantado por los arriba referenciados.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,


YENY LORENA HERRERA SASTOQUE
Ejecutor de Cobro
Funcionaria Ejecutora
División de Gestión de Cobranzas

Anexo auto en tres (3) folios.

"SERVICIO DIAN, EL MEJOR TRIBUTO"

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Antiguo BCH Carrera 6 No. 15-32 Piso 2
PBX 343 30 00 ext 3580



AUTO DE TRAMITE No. 1196 FECHA: 29 MAR 2012 COD.99

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA E INCORPORA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO REALIZADA POR EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 021807 AL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO. Expediente No 200108129

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
CONTRIBUYENTE: FLOREZ RUEDA EDUARDO	
NIT.	: 13.800.355
EXPEDIENTE	: 200108129
APLICATIVO	: SIPAC

La suscrita Funcionaria de la División de Gestión de Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 824 y siguientes del Estatuto tributario y la Resolución de Delegación de Funciones No. 1465 del 19/08/2009 expedida por el Director Seccional de Impuestos de Bogotá con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En este despacho se adelanta proceso administrativo de cobro coactivo contra el contribuyente **FLOREZ RUEDA EDUARDO**, identificado con NIT. 13.800.355 por concepto de obligaciones tributarias, mas sus intereses y actualizaciones si hay lugar, hasta la fecha del pago.
2. Mediante Resolución No. 20120205000103 del 21/02/2012, se ordenó el embargo del Bien inmueble Cuota parte del apartamento identificado con el numero 202 Int 03 ubicado en el conjunto residencial Sausalito de la calle 123 No 11 A – 33 identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N - 1013796 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, de propiedad del contribuyente en mención en su cuota parte.
- 3- Mediante Auto No 000042 de fecha 17/02/2009, este despacho ordeno Diligencia de Verificación y cruce de información de Terceros al Juzgado (16) Dieciséis Civil Municipal de Bogotá, con el objeto de verificar si en ese despacho se llevo acabo diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con M.I No 50N – 1013796, al constatar este despacho que si se efectuó diligencia de secuestro, procede a solicitar al Juzgado copia auténtica de la misma para ser trasladada al proceso de cobro coactivo atendiendo la prelación del crédito, de lo cual queda constancia en acta levantada en dicho despacho Y,
"SERVICIO DIAN, EL MEJOR TRIBUTO"



1196

29 MAR 2012

AUTO DE TRAMITE No. _____ FECHA: _____ POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA E INCORPORA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO REALIZADA POR EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION. DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 021807 AL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO. Expediente No 200108129

CONSIDERANDO

1. Que la diligencia de secuestro ordenada por el Juzgado (16) Dieciséis Civil Municipal de Bogotá se encuentra consumada en su oportunidad y con el cumplimiento de los requisitos procesales, respecto del inmueble Cuota parte del Apartamento identificado con el Número 202 Int 03 ubicado en el conjunto residencial Sausalito de la calle 123 No 11 A – 33 identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N - 1013796 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, de propiedad del contribuyente en mención en su cuota parte, razón por la cual este despacho la aprueba y la incorpora al proceso de Cobro Coactivo que se sigue en esta Dirección seccional contra el contribuyente **FLOREZ RUEDA EDUARDO**, identificado con NIT. 13.800.355.

2- Que este Despacho considera que de esta forma garantiza el objeto del Proceso Administrativo de Cobro y obtiene el pago forzado de las obligaciones fiscales del contribuyente **FLOREZ RUEDA EDUARDO**, identificado con NIT. 13.800.355, salvaguardando los intereses del Estado en el menor tiempo posible; habida cuenta de la economía procesal que representa para el proceso de cobro el presente auto.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

- 1- **APROBAR E INCORPORAR COMO PIEZA PROCESAL** al presente proceso Administrativo de Cobro Coactivo la diligencia de secuestro practicada por el Juzgado Quinto (5) civil municipal de descongestión, sobre el inmueble Cuota parte del Apartamento identificado con el Numero 202 Int 03 ubicado en el conjunto residencial Sausalito de la calle 123 No 11 A – 33 identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N - 1013796 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, de propiedad del contribuyente en mención en su cuota parte.
- 2- **COMUNICAR** lo aquí dispuesto al Juzgado (16) Dieciséis Civil Municipal de Bogotá, para que a su vez se sirva comunicarle esta providencia al secuestre del inmueble en mención señora BEATRIZ EUGENIA RICO DIAZ Identificada con C.C 35.334.509 de Bogotá y oficiarlo para que en adelante rinda informes a este despacho sobre el estado del inmueble, so pena de su relevo.

“SERVICIO DIAN, EL MEJOR TRIBUTO”



25B
Prosperidad
para todos

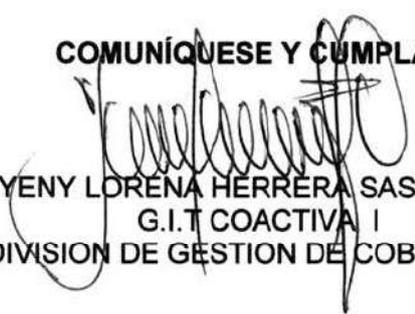
www.dian.gov.co

29 MAR 2012

AUTO DE TRAMITE No. 1196 FECHA: _____ POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA E INCORPORA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO REALIZADA POR EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION. DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 021807 AL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO. Expediente No 200108129

- 3- **COMUNICAR** la presente Providencia al contribuyente **FLOREZ RUEDA EDUARDO** identificado con NIT. 13.800.355, a la calle 123 No 11 A – 33 Bloque 3 Apto 202, de la ciudad de Bogotá, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


YENY LORENA HERRERA SASTOQUE
G.I.T COACTIVA I
DIVISION DE GESTION DE COBRANZAS

“SERVICIO DIAN, EL MEJOR TRIBUTO”

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Antiguo BCH Carrera 6 No. 15-32 Piso 2
PBX 343 30 00 ext 3580

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. Veinticuatro(24) de mayo de dos mil doce (2012)

RAD: 2002-1807.

Téngase en cuenta en su oportunidad el anterior embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 3 civil del circuito de esta ciudad, conforme el oficio 3679 de 19 de diciembre de 2011. si existieron otros remanentes se tendrán en cuenta si llegare a sobrar dineros o bienes de desembargar.-

De igual forma se agrega a los autos el oficio proveniente de la DIAN en el cual hace varias observaciones y solicita copia de la diligencia de secuestro, el cual se pone en conocimiento de las partes.-

Al respecto infórmese a la DIAN, que en este asunto se libro el Despacho comisorio No. 459 y obra solamente la copia del mismo, en el expediente a folio 253, al parecer el original esta en curso y no a regresado a este Despacho.-

Ofciесе.-

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ

Juez



gts

<p>JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>52</u> hoy <u>28 MAYO 2012</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>LUIS CARLOS MENDIVIL BLANQUICET Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo veintinueve (29) de dos mil doce (2012), en la fecha se notifica legalmente el auto de fecha 24 de mayo del presente año, lo anterior en razón a que el paro programado por el sindicato de la Rama Judicial, impidió el ingreso de funcionarios y usuarios, al Edificio Hernando Morales Molina.



El secretario.

JCM
LUIS CARLOS MENDIVIL BLANQUICET

[Faint, illegible text, possibly a stamp or bleed-through]

pelisoz
[Signature]

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
BOGOTA D.C.**

JUZG. CIVIL No. 44

JUZG. 16 CIVIL MORL.

**Oficio No.981.-
31 de mayo de 2012.-**

**Señor
JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.**

PROCESO: EJECUTIVO No.2001-00854

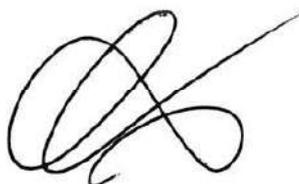
DE : INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA

**CONTRA : INVERSIONES GALEON LTDA., y señores
EDUARDO FLOREZ RUEDA, GEMA CRISTINA LOPEZ DE
FLOREZ y GABRIEL MAURICIO FLOREZ LOPEZ.**

Comunico a usted que por auto de dieciséis de mayo del corriente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordeno requerirlo, para que se sirva dar respuesta a la orden de embargo de remanentes impartida mediante oficio No. 3679 del 19 de diciembre de 2011, **cuya fotocopia se adjunta.**

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2002- 01807 de ABRAHAM ROBLES MARTINEZ contra EDUARDO FLOREZ RUEDA, GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ.

Cordialmente,



**IBETH YADIRA MORALES DAZA
SECRETARIA**

201
267

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
BOGOTÁ D.C.**

Auto No. 3679.-
del 17 de mayo de 2011.-

Se
H
E

de

Sírvase

Cordialmente,

ñores
17 DE

mente
tó el
endado
DREZ,
UTIVO
RTINEZ
17 DE

Cozco
13148 691
Autos 2000
eneo 12/12.

**AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA**



JUE 3 02:01 07:33

AUG 21 12:10:03

263

ND (r)

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7 TEL. 3410964

Bogotá, D.C., JULIO 13 DE 2012

Oficio No. 1570

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Ciudad

*REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.
02-1807 de ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ
CONTRA EDUARDO FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA
LOPEZ DE FLOREZ*

Me permito comunicar a usted que este Despacho Judicial mediante providencia (s) de fecha **VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012)**, proferida (s) dentro del proceso de la referencia, **ORDENO OFICIARLES** a fin de indicarles que el embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 3679 de calenda 19 de diciembre de 2011, **ha sido tenido en cuenta para su momento procesal oportuno.** Lo anterior, para que obre dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2001-0854** de **INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA CONTRA INVERSIONES GALEON LTDA**, y señores **EDUARDO FLOREZ RUEDA, GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ Y GABRIEL MAURICIO FLOREZ LOPEZ**, el cual cursa en esa entidad.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

Al contestar indicar la referencia.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

LUIS CARLOS MENDIVIL BLANQUICET-SECRETARIO

264



JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7 TEL. 3410964

Bogotá, D.C., JULIO 13 DE 2012

Oficio No. 1571

Señores
DIAN
Ciudad

*REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.
02-1807 de ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ
CONTRA EDUARDO FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA
LOPEZ DE FLOREZ*

Me permito comunicar a usted que este Despacho Judicial mediante providencia (s) de fecha **VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012)**, proferida (s) dentro del proceso de la referencia, **ORDENO OFICIARLES** a fin de indicarles que en el presente asunto se libro despacho comisorio No. 0459 y obra solamente copia del mismo en el expediente a folio 253, al parecer el original está en curso y no ha regresado.

Lo anterior, a fin de dar respuesta a su oficio No. 1-32-244-445-926 de fecha 28 de marzo de 2012.-

Al contestar indicar la referencia.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

J-M-7

LUIS CARLOS MENDIVIL BLANQUICET-SECRETARIO

265

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
 CARRERA 10 NRO 14-33 PISO 7 ENVIOS
 FRANQUICIA



NRO	NOMBRE	DIRRECCION	CIUDAD	OFICIO	PESO	VALOR
1	DATA CREDITO COMPUTEC	CARRERA 7 No. 76-35 PISO 10	BOGOTA	673	100mg	\$ 4.800
2	COMCEL S.A. (ACTUALMENTE CLARO)	CALLE 90 No. 14-37	BOGOTA	674	100mg	\$ 4.800
3	HUMANA VIVIR A.R.S.	CARRERA 22 No. 166-78 BARRIO TOBERIN	BOGOTA	675	100mg	\$ 4.800
4	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL "INSPECTOR DEL TRABAJO"	CARRERA 13 No. 32-76	BOGOTA	679	100mg	\$ 4.800
5	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	CARRERA 32 No. 12-81	BOGOTA	678	100mg	\$ 4.800
7	E.P.S. SUJA	CALLE 31 No. 13 A -51 EDIFICIO PANORAMA	BOGOTA	676	100mg	\$ 4.800
8	EMPRESA LOTT MOLDELS	AVENIDA 85 No. 11-35 OFICINA 403	BOGOTA	677	100mg	\$ 4.800
9	DATA CREDITO COMPUTEC	CARRERA 7 No. 76-35 PISO 10	BOGOTA	683	100mg	\$ 4.800
10	DATA CREDITO COMPUTEC	CARRERA 38 No. 97-76 L. 215 Y 216	BOGOTA	680	100mg	\$ 4.800
11	CIFIN	CARRERA 7 No. 17-01 TERCER PISO	BOGOTA	681	100mg	\$ 4.800
12	FINANCIERA COMPARTIR HOY FINANCIERA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	CALLE 16 No. 6-66 EDIFICIO AVIANCA PISO 4	BOGOTA	682	100mg	\$ 4.800
13	DIJIN, SIJIN (NIVEL PAIS) GRUPO AUTOMOTORES	CARRERA 15 No. 6-30 PISO 1	BOGOTA	1905	100mg	\$ 4.800
14	DIAN	CARRERA 8 N° 6C - 38 EDIFICIO SAN AGUSTIN	BOGOTA	1571	100mg	\$ 4.800
15	UNIDAD ADMINISTRATIVA CATASTRO DISTRITAL	AV. CARRERA 30 No. 25 - 90 TORRE B PISO 2	BOGOTA	2055	100mg	\$ 4.800
16	REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA CENTRO	CALLE 26 No. 13-49	BOGOTA	2056	100mg	\$ 4.800

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.



LUIS CARLOS MENDIVIL-BLANQUIJET
 SECRETARIO

PROP-AD-001-FR017/IN0003

FLANILLA - FACTURA

RB626209818CO

472 Correo Certificado

PROP-AD-001-FR017/IN0003

FLANILLA - FACTURA

RB626209954CO

472 Correo Certificado

Sticker Cliente

F-9485

dsr
266 011

JUZG. 16 CIVIL M.PAL.

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO 2002-1807

DEMANDANTE: ABRAHÁN ENRIQUE ROBLES MARTÍNEZ

DEMANDADO: GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLÓREZ Y

OTROS.

Apoderando a la parte demandante respetuosamente le solicito se sirva ordenar por secretaria se actualice la fecha del Despacho comisorio No 459 (folio 253) toda vez que la que figura allí es la del 12 de Diciembre del año 2011.

Del señor Juez,



LUIS EDUARDO LÓPEZ BLANCO

C.C. No. 2.847.944 de Bogotá

T.P. No. 4500 del C.S de la J.

267



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

DESPACHO COMISORIO N° 238
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO Y/O
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA- ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 02-1807 de ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ contra EDUARDO FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ, se profirió un auto que en su fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL ONCE (2011), COMISIONAR al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, con todas las facultades del caso para la practica de la diligencia de SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE de propiedad de la parte demandada, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50N-1013763, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 123 No. 11 A-33 DEPOSITO 19 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad. Se designa como secuestre al señor (a) GESTIONES JUDICIALES VILLA CIA. SAS, quien hace parte de la lista de auxiliares de BTA. y se le puede ubicar en la CARRERA 68 B No. 22 A-62 CASA 2 . Se fija como gastos provisionales la suma de \$ 130.000.00 M/cte. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

INSERTOS

Copia auto y certificado de tradición y libertad.

APODERADO (a) DE LA PARTE ACTORA: Dr.(a). LUIS EDUARDO LÓPEZ BLANCO C.C. No. 2.847.944 y T.P. No. 4.500 DEL C.S DE LA JUD.

Para su diligenciamiento se libra el presente comisorio hoy SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013).

Atentamente,

Flor Marina Chacón Moreno
FLOR MARINA CHACÓN MORENO
SECRETARIA

*Mayo 9 de 2013 Recibo esta d. e.
Calle 93 del distrito del Valle de la Abadía -
Código 2.847.944 de Bogotá
T.P. 4-500 C.S.J.*



268

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 No. 14 - 33 MEZANINE DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISARIO: 238 JUZGADO COMITENTE: 16 C. MPAL DE STA.

PROCESO: HIPOTECARIO RADICACIÓN #: 2002-1807

DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE XXY; ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
VEHÍCULO _____; EMBARGO Y SECUESTRO BIENES MUEBLES _____

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los Veintisiete (27) días del mes de Junio de dos mil trece (2013), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada. El suscrito Juez Tercero Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio con su escribiente se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta para tal fin; a la misma comparecen el (la) abogado (a) LUIS EDUARDO LOPEZ BLANCO, identificado (a) con la C.C. No. 2.847.944 de Bogotá.

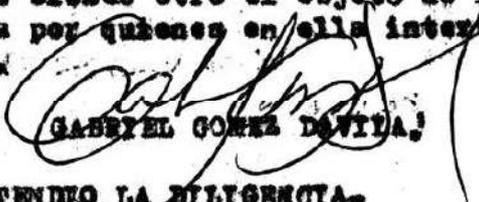
Tarjeta Profesional No. 4.500 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de poderado (a) principal XXX en sustitución _____ de la parte actora a quien se reconoce personería jurídica para actuar en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido para esta diligencia. De igual manera se hace presente el (la) secuestre designado por el comitente _____, por el comisionado _____, por relevo _____ toda vez que el nombrado en auto anterior no se hizo presente, Art. 9º concordante con el Art. 682 Regla 1 del C.P.C., designándose a CLAUDIA LILIANA PLAZAS MOLINA (GESTIONES J VILLA Y CIA) identificado (a) con la C.C. No. 52.328.135 de Bogotá, con dirección Calle 25 B No. 38 A- 49 AP 301 teléfono 31059301; aceptando el cargo, quien posesionado manifestó bajo la gravedad

del juramento cumplir bien, fielmente y a cabalidad con los deberes que el mismo le impone. Acto seguido, el Despacho procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la diligencia comisionada, esto es, en la Calle 123 No. 12 A- 33 Deposito 19 de esta ciudad, lugar donde somos atendidos por la señora MARIA CLEMENCIA BELTRAN CALLEJAS, identificada con la C.C. No. 52.708.350 de Bogotá, persona que muy amablemente nos permite el ingreso y nos indica el lugar del deposito objeto de la diligencia, a quien se le informa el objeto de la misma y quien notificada manifiesta: "Mi prima GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLORES, me dijo que ustedes iban a venir y que los atendiera para mostrarle el deposito de su diligencia.- De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte demandante y quien manifiesta.- " Solicito al despacho se sirva dar cumplimiento con la comisión ordena por el Juez comitente.- POR EL DESPACHO.- Se procede a identificar y alinderar el deposito No. 19 cuyo folio de matrícula inmobiliaria es el No. 50N-1013763 y sus linderos son los siguientes así.- POR EL NORTE.- Con pared que lo separa del deposito del apartamento 302 del Interior 3.- POR EL SUR.- Con pared que lo separa del deposito del apartamento 102 del Interior 3.- POR EL ORIENTE.- Con parqueadero del interior 3 del Apartamento 102.- POR EL OCCIDENTE.- Con pared que lo separa de paso peatonal y comunal del conjunto.- POR EL NADIR.- Con placa de concreto que lo separa del subsuelo.- POR EL CENIT.- Con placa de concreto que lo separa del primer piso. Se trata de un deposito con puerta de ingreso en madera que da espacio a una arealibre de aproximadamente dos metros por tres metros y cubierto, con sus paredes a la vista, al cual cuenta con el servicio de luz, en buen estado de conservación.- POR EL DESPACHO.- Teniendo en cuenta que no existe oposición legal por resolver se DECRETA EN LEGAL FORMA EL SECUESTRO del inmueble deposito y del mismo se le hace entrega en forma real y material a la auxiliar de la justicia quien notificada manifiesta.-" Recibo en forma real y mate-

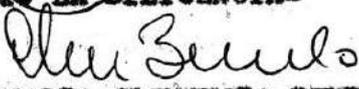
lvto.

rial el inmueble depositado secuestrado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo. El despacho hace las advertencias de ley. En relación con los honorarios para la auxiliar de la justicia son señalados por el Juez comitente en la suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000,00), los cuales son cancelados en el acto. Todo lo anterior se notifica en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

EL JUEZ:


GABRIEL GOMEZ DAVILA.

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA-


MARIA CLEMENCIA BERRAN CALLEJAS.

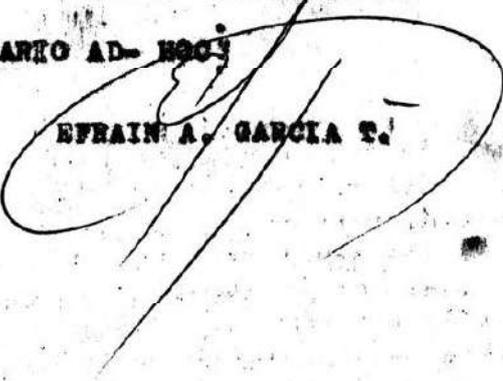
EL APODERADO DE LA PARTE DTE.


LUIS EDUARDO LOPEZ BLANCO.

LA SECUESTRE.


GESTIONES JUDICIALES VELLA & CIA S.A.S.
CLAUDIA LILIANA PLAZAS MOLINA.
Nit. 9003396696-1

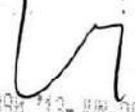
EL SECRETARIO AD- HOC:


EFRAIN A. GARCIA S.

269

Letop
21

JUZ. 16 CIVIL M. PRL.



2008 JUN 20 11:02

Señor

Juez 16 civil municipal de Bogotá

e. s. d.

referencia - 2002 - 1807

hipotecario

Abraham Enrique Robles Martínez vs. Eduardo Florez Rueda y otra

Presento copia de la diligencia de secuestro del DEPOSITO 19, efectuada ayer
27 de junio del año en curso.

Atentamente le pido se sirva autorizarme para presentar liquidación del crédito.

Señor Juez,



Luis Eduardo Lopez Blanco

Cc - 2.847.944 de Bogotá

t. p. 4500 c.s.j.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciséis Civil Municipal
de Bogotá

04 JUL 2013

En la Fecha _____

Al Despacho _____

El Secretario(a) _____

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. ocho (08) de julio de dos mil trece (2013)

RAD: 2002-1807

Teniendo en cuenta el memorial que precede, y de conformidad con el Art. 32 de la Ley 1395 de 2010, que reformo el Art. 521 del CPC, se autoriza a las partes para presentar la liquidación actualizada del crédito.

NOTIFÍQUESE,



DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
Juez

BR

<p>JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>62</u> hora 10 JUL. 2013 8:00 A.M.</p> <p>FLOR MARINA CHACON MORENO Secretario</p>



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

271

Bogotá D.C. 19/07/2013
DESAJ-10-CSDC 7878
R./ 130528019

Doctor(a):
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CA

Asunto: Despacho Comisorio No. 238

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el 3 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos



Electron



130528019. (7)



292

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCION CIVIL 26 MAY 2013
 GRUPO/CLASE PROCESO Despacho Celular No 238
 No. CUADERNOS _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES Ocho

DEMANDANTES:

Abraham Enrique Robles Martinez _____
 Nombre (s) 1er. Apellido 2o. Apellido Nit. o C. C.

Dirección de notificación _____ Teléfono _____

Nombre (s) _____ 1er. Apellido _____ 2o. Apellido _____ Nit. o C. C. _____

Dirección de notificación _____ Teléfono _____

Nombre (s) _____ 1er. Apellido _____ 2o. Apellido _____ Nit. o C. C. _____

Dirección de notificación _____ Teléfono _____

APODERADO:

Luís Eduardo Lopez Blanco 4500
 Nombre (s) 1er. Apellido 2o. Apellido T.P.

Dirección de notificación _____ Teléfono 3173226132

DEMANDADOS:

Eduardo Florez Rueda _____
 Nombre (s) 1er. Apellido 2o. Apellido Nit. o C. C.

Dirección de notificación San. El Dorado. 11A33 Dq. 19 Teléfono _____

Nombre (s) _____ 1er. Apellido 900396696 2o. Apellido _____ Nit. o C. C. _____

Dirección de notificación _____ Teléfono _____

Nombre (s) _____ 1er. Apellido _____ 2o. Apellido _____ Nit. o C. C. _____

Dirección de notificación _____ Teléfono _____

ANEXOS: _____

Firma de _____

Radicación Proceso
Código

**Solicite directa o telefónicamente sus pólizas judiciales a su asesor de seguros
o en cualquiera de nuestras oficinas.**

Dirección General: Calle 33 No. 6B - 24 Pisos 2 - 3 y 4 Conm: 2 85 5600 Fax: 285 1220 - Bogotá, D.C.

Suc. Bogotá: Calle 33 No. 6B-24 Mezzanine Conm: 285 56000 Fax: 285 4035

Cali: Avda. 5 Norte No. 47 - 42 Of. 201 Conm: (2) 667 0460 - 485 2640 Fax:(2) 661 4299

Medellín: Calle 52 No. 47 - 42 Of. 701 Conm: (4) 251 0751 Fax:(4) 251 2338

Barranquilla: Calle 77 B No. 59 - 31 Of. 412 Centro Empresarial de las Américas II Conm: (5) 360 3838 Fax:(5) 360 2124

Cartagena: Calle 32 A No. 8 - 80 Of. 703 Edificio Banco Cafetero Tel:(5) 664 3328 Fax:(5) 664 3926

www.mundialseguros.com

E-mail: mundial@mundialseguros.com.co

Servicio al Cliente: (1) 327 4712 - (1) 327 4713

Resto del País 018000 111 935

Queremos conocer sus sugerencias



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

DESPACHO COMISORIO N° 238
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO Y/O
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA- ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 02-1807 de ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ contra EDUARDO FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ, se profirió un auto que en su fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL ONCE (2011), COMISIONAR al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, con todas las facultades del caso para la practica de la diligencia de SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE de propiedad de la parte demandada, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50N-1013763, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 123 No. 11 A-33 DEPOSITO 19 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad. Se designa como secuestre al señor (a) GESTIONES JUDICIALES VILLA CIA. SAS, quien hace parte de la lista de auxiliares de BTA. y se le puede ubicar en la CARRERA 68 B No. 22 A-62 CASA 2 . Se fija como gastos provisionales la suma de \$ 130.000.00 M/cte. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

INSERTOS

Copia auto y certificado de tradición y libertad.

APODERADO (a) DE LA PARTE ACTORA: Dr.(a). LUIS EDUARDO LÓPEZ BLANCO C.C. No. 2.847.944 y T.P. No. 4.500 DEL C.S DE LA JUD.

Para su diligenciamiento se libra el presente comisorio hoy SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013).

Atentamente,


FLOR MARINA CHACÓN MORENO
SECRETARIA



273

Z 274
226

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. cuatro (04) de marzo de dos mil once (2011)

RAD: 2002-1807

En cumplimiento de lo dispuesto por el Superior en auto del 26 de abril de 2010, el Despacho Dispone:

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con FMI No. 50N-1013763, objeto de gravamen hipotecario.

Por secretaría, líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Respectiva para que tomen atenta nota de la medida decretada. Igualmente requiérase vía telegrama a la demandante para que trámite el oficio.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]
2

LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ
Juez

DL

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 021 hoy 04 de MAR. a las 8:00 A.M.

[Handwritten signature]
GERARDO TOLOZA SIERRA
Secretario

04 MAR. 2011

235
275

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diez (10) de junio de dos mil once (2011)

RAD: 2002-1807

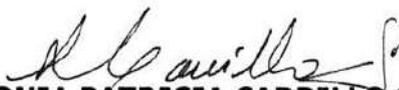
La comunicación que antecede junto con sus anexos, agréguese al expediente para que obren en él.

Inscrita como se encuentra la medida de embargo, se ordena el SECUESTRO del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-1013763, de esta ciudad. Comisionando para tal fin al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN y/o al INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA, que por reparto corresponda. Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

Se procede a nombrar como secuestre a quien aparece en el formato anexo y quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, a quien se le comunicará su designación en los términos del artículo 9 del C. P. C.. Asígnasele como honorarios provisionales la suma de \$130.000.

De otro lado y vista la anotación número 13 en donde existe un embargo vigente por parte de la Jurisdicción Coactiva de la DIAN, solicítase información a dicho ente, acerca del estado actual del expediente 200108129 y en relación con el embargo decretado. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,


SONIA PATRICIA CARRILLO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 100
hoy 10 de junio de 2011 a las 8:00 A.M.

GERARDO TOLOZA
Secretario



FG





4 236
276

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 016 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

GESTIONES JUDICIALES VILLA CIA SAS, NIT 900396696, CR 68B N. 22A 62 CS 2 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4272393,

En el proceso número: 11001400301620020180701

15/06/2011 06:50:43 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.


SONIA PATRICIA CARRILLO GOMEZ
Juez



5 277



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4121819555738995

Nro Matrícula: 50N-1013763

Impreso el 9 de Mayo de 2013 a las 06:36:06 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 22/12/1986 RADICACIÓN: 1986-138583 CON: DOCUMENTO DE 21/4/1993

COD CATASTRAL: AAA0104KCWW

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

DEPOSITO # 19 QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAUSALITO, ESTA LOCALIZADO EN EL SEMISOTANO. SU AREA PRIVADA ES DE 5.85 MTRS², ALTURA LIBRE DE 2.35 MTRS, CON ESPACIO PARA DEPOSITO.- COEFICIENTE DE 0.03%. - LOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 2339 DE 14-10-86 NOTARIA 25 DE BOGOTÁ, DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 123 11A-33 DEPOSITO 19
- 2) CL 123 11A 33 DS 19 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(e) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S): (En caso de integración y otros)
50N-601025

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 29/7/1986 Radicación 90587

DOC: ESCRITURA 1051 DEL: 25/6/1986 NOTARIA 24A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 110.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A. X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/10/1986 Radicación 1986-138583

DOC: ESCRITURA 2339 DEL: 14/10/1986 NOTARIA 25A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA "COLMENA" S. A. NIT# 60504448 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 30/7/1987 Radicación 1987-104200

DOC: ESCRITURA 1686 DEL: 4/6/1987 NOTARIA 37A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 13.613.255,25

ESPECIFICACION: : 999 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A. NIT# 60501448

A: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO CC# 6868294 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 30/7/1987 Radicación 1987-104200

DOC: ESCRITURA 1686 DEL: 4/6/1987 NOTARIA 37A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 3.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO CC# 6868294 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA NIT# 60038717

6278



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4121819555738995

Nro Matrícula: 50N-1013763

Impreso el 9 de Mayo de 2013 a las 06:36:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 27/2/1989 Radicación 1989-7577
DOC: ESCRITURA 007 DEL: 27/2/1989 NOTARIA 24A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 110.000.000

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/5/1993 Radicación 1993-27751
DOC: ESCRITURA 1708 DEL: 19/4/1993 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 3.000.000

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO CC# 6868294 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 27/8/1993 Radicación 1993-50068
DOC: ESCRITURA 3246 DEL: 15/7/1993 NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 42.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO CC# 6868294

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO CC# 13800355 X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA CC# 41578700 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 23/4/1997 Radicación 1997-25423
DOC: OFICIO 123 DEL: 16/4/1997 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN (META) VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO - ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO CC# 13800355 X SE ORDENA LA CUOTA PARTE QUE LE CORRESPONDE.

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 5/8/1997 Radicación 1997-52112
DOC: OFICIO 208 DEL: 20/8/1997 JUZ. PROMISCUO DE SAN MARTIN DE SAN MARTIN - META VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL - ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 27/3/1998 Radicación 1998-21921
DOC: ESCRITURA 0963 DEL: 19/3/1998 NOTARIA 34 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ESTE Y DOS MAS. ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ RUEDA EDUARDO CC# 13800355 X

DE: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA CC# 41578700 X

A: ROBLES MARTINEZ ABRAHAM CC# 17152062

7
299



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4121819555738995

Nro Matrícula: 50N-1013763

Impreso el 9 de Mayo de 2013 a las 06:36:06 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 23/11/2001 Radicación 2001-67133

DOC: OFICIO 2995 DEL: 2/11/2001 JUZGADO 3 C. CTO. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD 310854.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA S.A.

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 13/11/2003 Radicación 2003-90374

DOC: ESCRITURA 3337 DEL: 22/5/2003 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUANTO SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SAUSALITO P.H.

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 22/2/2008 Radicación 2008-15618

DOC: OFICIO 6000149 DEL: 18/2/2008 DIAN DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - EXPEDIENTE 200108129 DERECHO DE CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO CC# 13800355 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 16/5/2011 Radicación 2011-38939

DOC: OFICIO 775 DEL: 24/3/2011 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 11

ESPECIFICACION: : 0641 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - NO.02-1807

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA S.A.

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA GRISTINA X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 16/5/2011 Radicación 2011-38939

DOC: OFICIO 775 DEL: 24/3/2011 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - NO.02-1807

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBLES MARTINEZ ABRAHAM ENRIQUE

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA GRISTINA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

+

8200



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 4121819555738995

Nro Matrícula: 50N-1013763

Impreso el 9 de Mayo de 2013 a las 06:36:06 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2013-252302 FECHA: 9/5/2013

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO



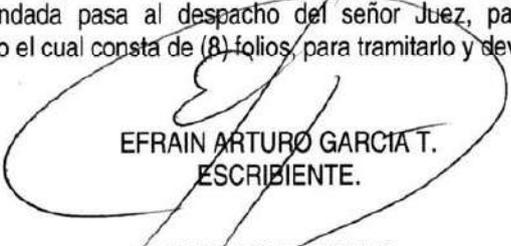
281



JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL.-

En Bogotá D.C., Siete (7) días del mes de Junio de dos mil trece (2013), informado que la diligencia encomendada pasa al despacho del señor Juez, para proveer el anterior despacho comisorio el cual consta de (8) folios, para tramitarlo y devolverlo.


EFRAIN ARTURO GARCIA T.
ESCRIBIENTE.

JUZGADO TERCERO
CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., Siete (7) días del mes de Junio de dos mil trece (2013).

REF. Exp. No. 2002/1807
Despacho Comisorios No. 0238

El Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá, remite el Despacho Comisorio de la referencia, con el fin de que se realice la diligencia SECUESTRO del inmueble ubicado en la CALLE 123 No. 11 A- 33 Deposito 19 de esta ciudad.

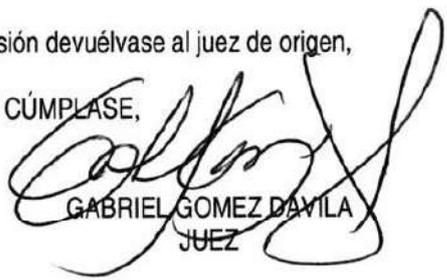
En atención a lo preceptuado en los artículos 5° del Acuerdo PSAA11-7703 de 2011, PSAA11-9045, PSAA12-9781 y artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se fija la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 27 de Junio del año en curso para su práctica.

Igualmente y de conformidad con el numeral 2° del artículo 9 ibídem, modificado por el artículo 3° de la Ley 794 de 2003, comuníquese a GESTIONES JUDICIALES VILLA CIA S.A.S, la designación que como secuestre le otorgó el comitente.

La parte interesada deberá allegar el certificado de libertad del inmueble, para poder realizar la diligencia.

Cumplida la comisión devuélvase al juez de origen,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GABRIEL GOMEZ DAVILA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
FECHA DE FIJACIÓN. 12 de Junio de de 2013
NUMERO DE ESTADO. 0021
FIRMA.
EFRAIN ARTURO GARCIA T.
ESCRIBIENTE



DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
 BOGOTA CUNDINAMARCA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
 CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

282

No. 08215

SEÑOR(A)
 GESTIONES JUDICIALES VILLA CIA SAS
 CARRERA 68B N. 22A 62 CASA 2
 BOGOTA

12 JUN 2013



REF. Despacho Comisorio N. 238
 Proceso No. 2002 01807 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
 SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI EL DIA 27-JUNIO-2013 8:00 AM
 PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
 ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.



MARIA RAQUEL CORREALES PARADA

Raquel Corrales

283



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3915545699569754

Nro Matrícula: 50N-1013763

Impreso el 21 de Junio de 2013 a las 10:37:21 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C. FECHA APERTURA: 22/12/1986 RADICACIÓN: 1986-138583 CON: DOCUMENTO DE 21/4/1993

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL: AAA0104KCWW

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

DEPOSITO # 19 QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAUSALITO, ESTA LOCALIZADO EN EL SEMISOTANO. SU AREA PRIVADA ES DE 5.85 MTRS2, ALTURA LIBRE DE 2.35 MTRS, CON ESPACIO PARA DEPOSITO.- COEFICIENTE DE 0.03%.- LOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 2339 DE 14-10-86 NOTARIA 25 DE BOGOTA, DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 123 11A-33 DEPOSITO 19
2) CL 123 11A 33 DS 19 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros) 50N-601025

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 29/7/1986 Radicación 90587
DOC: ESCRITURA 1051 DEL: 25/6/1986 NOTARIA 24A. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 110.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPÓTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A. X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/10/1986 Radicación 1986-138583
DOC: ESCRITURA 2339 DEL: 14/10/1986 NOTARIA 25A. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) A: FIDUCIARIA "COLMENA" S. A. NIT# 60504448 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 30/7/1987 Radicación 1987-104200
DOC: ESCRITURA 1686 DEL: 4/6/1987 NOTARIA 37A. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 13.613.255,25
ESPECIFICACION: 999 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A. NIT# 60501448

A: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO CC# 6868294 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 30/7/1987 Radicación 1987-104200
DOC: ESCRITURA 1686 DEL: 4/6/1987 NOTARIA 37A. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO CC# 6868294 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA NIT# 60038717



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3915545699569754

Nro Matrícula: 50N-1013763

Impreso el 21 de Junio de 2013 a las 10:37:21 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 27/2/1989 Radicación 1989-7577
DOC: ESCRITURA 007 DEL: 27/2/1989 NOTARIA 24A. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 110.000.000

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/5/1993 Radicación 1993-27751
DOC: ESCRITURA 1706 DEL: 19/4/1993 NOTARIA 37 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3.000.000

Se cancela la anotación No, 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO CC# 6868294 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 27/8/1993 Radicación 1993-50068
DOC: ESCRITURA 3246 DEL: 15/7/1993 NOTARIA 35 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 42.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO CC# 6868294

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO CC# 13800355 X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA CC# 41578700 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 23/4/1997 Radicación 1997-25423
DOC: OFICIO 123 DEL: 16/4/1997 JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN (META) VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO - ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO CC# 13800355 X SE ORDENA LA CUOTA PARTE QUE LE CORRESPONDE.

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 5/8/1997 Radicación 1997-52112
DOC: OFICIO 206 DEL: 20/6/1997 JUZ. PROMISCOUO DE SAN MARTIN DE SAN MARTIN - META VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 8

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL - ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 27/3/1998 Radicación 1998-21921
DOC: ESCRITURA 0963 DEL: 19/3/1998 NOTARIA 34 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ESTE Y DOS MAS. ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ RUEDA EDUARDO CC# 13800355 X

DE: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA CC# 41578700 X

A: ROBLES MARTINEZ ABRAHAM CC# 17152062

284



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3915545699569754

Nro Matrícula: 50N-1013763

Impreso el 21 de Junio de 2013 a las 10:37:21 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 23/11/2001 Radicación 2001-67133
DOC: OFICIO 2995 DEL: 2/11/2001 JUZGADO 3 C. CTO. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD 310854.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA S.A.
A: FLOREZ RUEDA EDUARDO X
A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 13/11/2003 Radicación 2003-90374
DOC: ESCRITURA 3337 DEL: 22/5/2003 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUANTO SE ACOGEN A LAS
DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675 DE 2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL SAUSALITO P.H.

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 22/2/2008 Radicación 2008-15616
DOC: OFICIO 6000149 DEL: 18/2/2008 DIAN DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - EXPEDIENTE 200108129 DERECHO DE CUOTA PARTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN
A: FLOREZ RUEDA EDUARDO CC# 13800355 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 16/5/2011 Radicación 2011-36939
DOC: OFICIO 775 DEL: 24/3/2011 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 11
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - NO 02-1807
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA S.A.
A: FLOREZ RUEDA EDUARDO X
A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA GRISTINA X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 16/5/2011 Radicación 2011-36939
DOC: OFICIO 775 DEL: 24/3/2011 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - NO.02-1807
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROBLES MARTINEZ ABRAHAM ENRIQUE
A: FLOREZ RUEDA EDUARDO X
A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA GRISTINA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 3915545699569754

Nro Matrícula: 50N-1013763

Impreso el 21 de Junio de 2013 a las 10:37:21 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2013-332407 FECHA: 21/6/2013

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador CARMENZA JARAMILLO RINCANCIO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



01



* 1 2 7 7 7 3 7 4 2 *

285



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

10 DE ABRIL DE 2013 HORA 11:05:31

R037824064

PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA S A S
N.I.T. : 900396696-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02045690 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$10,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 68 B NO. 22 A 62 CA 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : consuelovilla55@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 68 B NO. 22 A 62 CA 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : consuelovilla55@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2065 DE NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430610 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO. FECHA NOTARIA CIUDAD FECHA NO. INSC.
02 2011/04/16 0000 BOGOTA D.C. 2011/05/10 01477364

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRE BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTE JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO PRÉSTAMOS, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E

INMUEBLES SIN QUE IMPLIQUE CAPTACIÓN DE DINERO DEL PÚBLICO. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPANÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIA DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIO. DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LICITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O CON PARTICIPACIÓN DE ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CONSTRUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE PRÉSTAMOS, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS CORRIENTES, DAR O RECIBIR GARANTÍAS Y ENDOSAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TÍTULOS VALORES. IGUALMENTE PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS ILIMITADAMENTE ASÍ COMO ABRIR CUENTAS BANCARIAS DE AHORROS NACIONALES Y EXTRANJEROS Y NEGOCIACIONES EN GENERAL DE TÍTULOS VALORES, MONEDA EXTRANJERA Y SIMILARES ASÍ MISMO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PUEDE ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR O GRAVAR EN OTRA FORMA LOS SEGUNDOS, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS O EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIEROS SIEMPRE QUE TIENDAN DIRECTAMENTE AL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. LOS RECURSOS DE LA SOCIEDAD DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS Y MIENTRAS SE INVIERTEN EN LAS MISMAS, PODRÁN SER INVERTIDAS TRANSITORIAMENTE EN PAPELES O DOCUMENTOS PÚBLICOS DE COMERCIO COMO BONOS, CÉDULAS, ACCIONES DE CUALQUIER COMPAÑÍA, ETC. SÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00



01

* 1 2 7 7 7 3 7 4 3 *

286

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

10 DE ABRIL DE 2013 HORA 11:05:31

R037824064

PAGINA: 2 de 2

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 006 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 1 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01718283 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON PLAZAS MOLINA CLAUDIA LILIANA	C.C. 000000052328135
SEGUNDO RENGLON LANDINEZ ORTEGA JULIAN DAVID	C.C. 000001026273028
TERCER RENGLON CASTRILLON VILLA JOHANNA PATRICIA	C.C. 000001018435168
CUARTO RENGLON ALBARRAN CORTES HOLMAN JAVIER	C.C. 000000080654654
QUINTO RENGLON VILLA CORTES SILVIA ELENA	C.C. 000000040767699

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2065 DE NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430610 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL VILLA CORTES MARIA CONSUELO	C.C. 000000040762730

QUE POR ACTA NO. 005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01624790 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE CASTRILLON VILLA JOHANNA PATRICIA	C.C. 000001018435168

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR

LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD, OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





287

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 No. 14 - 33 MEZANINE DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO: 238 JUZGADO COMITENTE: 16 C. MPAL DE BTA.

PROCESO: HIPOTECARIO RADICACIÓN #: 2002-1807

DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE XXX; ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VEHICULO; EMBARGO Y SECUESTRO BIENES MUEBLES _____

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los Veintisiete (27) días del mes de Junio de dos mil trece (2013), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada. El suscrito Juez Tercero Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio con su escribiente se constituyó en audiencia pública y la declara abierta para tal fin; a la misma comparecen el (la) abogado (a) LUIS EDUARDO LOPEZ BLANCO.

identificado (a) con la C.C. No. 2.847.944 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 4.500 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de

poderado (a) principal XXX en sustitución _____ de la parte actora a quien se reconoce personería jurídica para actuar en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido para esta diligencia. De igual manera se hace presente el (la) secuestre designado por el comitente _____ por el comisionado _____, por relevo _____ toda vez que el nombrado en auto anterior no se hizo presente, Art. 9º concordante con el Art. 682 Regla 1 del C.P.C., designándose a

CLAUDIA LILIANA FLAZAS MOLINA (GESTIONES J VILLA Y CIA) identificado (a) con la C.C. No. 52.328.135 de Bogotá, con dirección Calle 25 B No. 38 A- 49 Ap 301 teléfono 3102593012; aceptando el cargo, quien posesionado manifestó bajo la gravedad

del juramento cumplir bien, fielmente y a cabalidad con los deberes que el mismo le impone. Acto seguido, el Despacho procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la diligencia comisionada, esto es,

en la Calle 123 No. 11 A- 33 Depósito 19 de esta ciudad, lugar donde somos atendidos por la señora MARIA CLEENCIA BELTRAN CALLEJAS, identificada con la C.C. No. 51.708.350 de Bogotá, persona que muy amablemente nos permite el ingreso y nos indica el lugar del depósito objeto de la diligencia, a quien se le informa el objeto de la misma y quien notifica

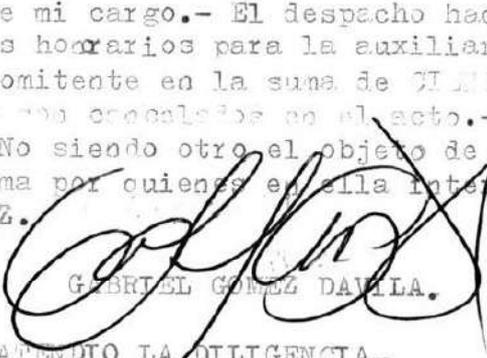
la manifestada.- "Mi prima GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ, me dijo que ustedes iban a venir y que los atendiera para mostrarle el depósito de su diligencia.- De lo anterior se le corre traslado al poderado de la parte demandante y quien manifiesta.-" Solicito al despacho se sirva dar cumplimiento con la comisión ordena por el Juez comitente.- POR EL

DESPACHO.- Se procede a identificar y alinderar el depósito No. 19 cuyo folio de matrícula inmobiliaria es el No. 50N-1013763 y sus linderos son los siguientes así.- POR EL NORTE.- Con pared que lo separa del depósito del apartamento 302 del interior 3.- POR EL SUR.- Con pared que lo separa del depósito del apartamento 102 del Interior 3.- POR EL OESTE.- Con parqueadero del interior 3 del Apartamento 102.- POR EL OCCIDENTE.- Con pared que lo separa de piso pasadizo y comunal del conjunto.- POR EL NORTE.- Con placa de concreto que lo separa del subsuelo.- POR EL SUR.- Con placa de concreto que lo separa del primer piso. Se trata de un depósito con puerta de ingreso en madera que de espacio a una área libre de

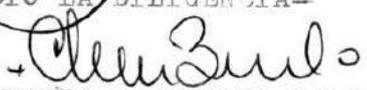
aproximadamente dos metros por tres metros y cubierto, con sus paredes a la vista, al cual cuenta con el servicio de luz, en buen estado de conservación.- POR EL DESPACHO.- Teniendo en cuenta que no existe oposición legal por resolver se DECRETA EN LEGAL FORMA EL SECUESTRO del inmueble depósito y del mismo se le hace entrega en forma real y material a la auxiliar de la justicia quien notifica manifiesta.-" Recibo en forma real y not-

lvto.

rial el inmueble depositado secuestrado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo.- El despacho hace las advertencias de ley.- En relación con los honorarios para la auxiliar de la justicia son señalados por el = Juez comitente en la suma de CINCO CIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00), los cuales son cancelados en el acto.- Todo lo anterior se notifica en estrados.- No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y = se firma por quienes en ella intervinieron.
EL JUEZ.


GABRIEL GOMEZ DAVILA.

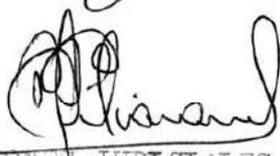
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA-


MARIA CLEMENCIA BETRAN CALLEJAS.

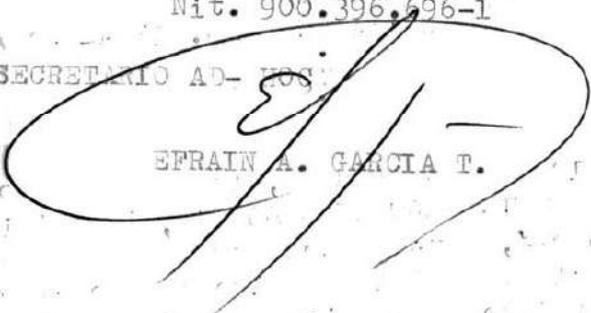
EL APODERADO DE LA PARTE DE


LUIS EDUARDO LOPEZ BLANCO.

LA SECUESTRE.


GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA S.A.S.
CLAUDIA LILIANA PLAZAS MOLINA.)
Nit. 900.396.696-1

EL SECRETARIO AD- NOS


EFRAIN A. GARCIA T.

CONJUNTO RESIDENCIAL SAUSALITO - PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT. 830065352-8

CERTIFICACION DEUDA LEY 675 DE 2001

CALLE 123 N°11A-33

PROPIETARIO:

LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA

INMUEBLE:

APARTAMENTO 202 INTERIOR 3

DESCRIPCION	CUOTA ADMON	CUOTA EXTRAORDINARIA	SANCION ASAMBLEA	COSTAS PROCESO JURIDICO	CALCULO DE INTERESES DE MORA				TOTAL INTERES	DEUDA POR MES
					TASA ANUAL	TASA MENSUAL	No. MESES	VALOR MENSUAL		
CUOTA ADMINISTRACION JULIO/2007	\$ 6.456				28,51%	2,3758%	73	153	11.197	17.653
CUOTA ADMINISTRACION AGOSTO/2007	\$ 341.000				28,51%	2,3758%	72	8.102	583.315	924.315
CUOTA ADMINISTRACION SEPTIEMBRE/2007	\$ 341.000				28,51%	2,3758%	71	8.102	575.213	916.213
CUOTA ADMINISTRACION OCTUBRE/2007	\$ 341.000				31,89%	2,6575%	70	9.062	634.345	975.345
CUOTA ADMINISTRACION NOVIEMBRE/2007	\$ 341.000				31,89%	2,6575%	69	9.062	625.283	966.283
CUOTA ADMINISTRACION DICIEMBRE/2007	\$ 341.000				31,89%	2,6575%	68	9.062	616.221	957.221
CUOTA ADMINISTRACION ENERO/2008	\$ 363.000				32,75%	2,7292%	67	9.907	663.761	1.026.761
CUOTA ADMINISTRACION FEBRERO/2008	\$ 363.000				32,75%	2,7292%	66	9.907	653.854	1.016.854
CUOTA ADMINISTRACION MARZO/2008	\$ 363.000				32,75%	2,7292%	65	9.907	643.947	1.006.947
CUOTA ADMINISTRACION ABRIL/2008	\$ 384.000				32,88%	2,7400%	64	10.522	673.382	1.057.382
CUOTA ADMINISTRACION MAYO/ DE 2008	\$ 391.000	\$ 165.750			32,88%	2,7400%	63	10.713	674.944	1.231.694
CUOTA ADMINISTRACION JUNIO /2008	\$ 391.000				32,88%	2,7400%	62	10.713	664.231	1.055.231
CUOTA ADMINISTRACION JULIO/2008	\$ 391.000				32,27%	2,6892%	61	10.515	641.393	1.032.393
CUOTA ADMINISTRACION AGOSTO/2008	\$ 391.000				32,27%	2,6892%	60	10.515	630.879	1.021.879
CUOTA ADMINISTRACION SEPTIEMBRE /2008	\$ 391.000				32,27%	2,6892%	59	10.515	620.364	1.011.364
CUOTA ADMINISTRACION OCTUBRE/2008	\$ 392.000				31,53%	2,6275%	58	10.300	597.388	989.388
CUOTA ADMINISTRACION NOVIEMBRE/2008	\$ 391.000				31,53%	2,6275%	57	10.274	585.591	976.591
CUOTA ADMINISTRACION DICIEMBRE/2008	\$ 391.000				31,53%	2,6275%	56	10.274	575.317	966.317
CUOTA ADMINISTRACION ENERO/2009	\$ 413.000				30,71%	2,5592%	55	10.569	581.315	994.315
CUOTA ADMINISTRACION FEBRERO/2009	\$ 413.000				30,71%	2,5592%	54	10.569	570.745	983.745
CUOTA ADMINISTRACION MARZO/2009	\$ 413.000				30,71%	2,5592%	53	10.569	560.176	973.176
CUOTA ADMINISTRACION ABRIL/2009	\$ 413.000				30,42%	2,5350%	52	10.470	544.417	957.417
CUOTA ADMINISTRACION MAYO/2009	\$ 413.000				30,42%	2,5350%	51	10.470	533.947	946.947
CUOTA ADMINISTRACION JUNIO/2009	\$ 413.000				30,42%	2,5350%	50	10.470	523.478	936.478
CUOTA ADMINISTRACION JULIO/2009	\$ 413.000				27,98%	2,3317%	49	9.630	471.859	884.859
CUOTA ADMINISTRACION AGOSTO/2009	\$ 413.000				27,98%	2,3317%	48	9.630	462.230	875.230
CUOTA ADMINISTRACION SEPTIEMBRE/2009	\$ 413.000				27,98%	2,3317%	47	9.630	452.600	865.600
CUOTA ADMINISTRACION OCTUBRE/2009	\$ 413.000				25,92%	2,1600%	46	8.921	410.357	823.357
CUOTA ADMINISTRACION NOVIEMBRE/2009	\$ 413.000				25,92%	2,1600%	45	8.921	401.436	814.436
CUOTA ADMINISTRACION DICIEMBRE/2009	\$ 413.000				25,92%	2,1600%	44	8.921	392.515	805.515

682

CUOTA ADMINISTRACION ENERO/2010	\$ 428.000				24,21%	2,0175%	43	8.635	371.301	799.301
CUOTA ADMINISTRACION FEBRERO/2010	\$ 428.000				24,21%	2,0175%	42	8.635	362.666	790.666
CUOTA ADMINISTRACION MARZO/2010	\$ 428.000				24,21%	2,0175%	41	8.635	354.031	782.031
CUOTA ADMINISTRACION ABRIL/2010	\$ 479.000				22,97%	1,9142%	40	9.169	366.754	845.754
CUOTA ADMINISTRACION MAYO/2010	\$ 479.000				22,97%	1,9142%	39	9.169	357.585	836.585
CUOTA ADMINISTRACION JUNIO/2010	\$ 479.000				22,97%	1,9142%	38	9.169	348.417	827.417
CUOTA ADMINISTRACION JULIO/2010	\$ 479.000				22,41%	1,8675%	37	8.945	330.977	809.977
CUOTA ADMINISTRACION AGOSTO/2010	\$ 479.000				22,41%	1,8675%	36	8.945	322.032	801.032
CUOTA ADMINISTRACION SEPTIEMBRE/2010	\$ 479.000				22,41%	1,8675%	35	8.945	313.086	792.086
CUOTA ADMINISTRACION OCTUBRE/2010	\$ 479.000				21,32%	1,7767%	34	8.510	289.348	768.348
CUOTA ADMINISTRACION NOVIEMBRE/2010	\$ 479.000				21,32%	1,7767%	33	8.510	280.838	759.838
CUOTA ADMINISTRACION DICIEMBRE/2010	\$ 479.000				21,32%	1,7767%	32	8.510	272.327	751.327
CUOTA ADMINISTRACION ENERO/2011	\$ 498.000				23,42%	1,9517%	31	9.719	301.298	799.298
CUOTA ADMINISTRACION FEBRERO/2011	\$ 498.000				23,42%	1,9517%	30	9.719	291.579	789.579
CUOTA ADMINISTRACION MARZO/2011	\$ 498.000				23,42%	1,9517%	29	9.719	281.860	779.860
CUOTA ADMINISTRACION ABRIL/2011	\$ 498.000				26,54%	2,2117%	28	11.014	308.395	806.395
CUOTA ADMINISTRACION MAYO/2011	\$ 498.000				26,54%	2,2117%	27	11.014	297.381	795.381
CUOTA ADMINISTRACION JUNIO/2011	\$ 498.000	\$ 249.000			26,54%	2,2117%	26	11.014	286.367	1.033.367
CUOTA ADMINISTRACION AGOSTO/2011	\$ 498.000				27,95%	2,3292%	25	11.599	289.981	787.981
CUOTA ADMINISTRACION SEPTIEMBRE/2011	\$ 498.000				27,95%	2,3292%	24	11.599	278.382	776.382
CUOTA ADMINISTRACION OCTUBRE/2011	\$ 498.000				27,95%	2,3292%	23	11.599	266.783	764.783
CUOTA ADMINISTRACION NOVIEMBRE/2011	\$ 498.000				29,09%	2,4242%	22	12.072	265.592	763.592
CUOTA ADMINISTRACION DICIEMBRE/2011	\$ 498.000				29,09%	2,4242%	21	12.072	253.519	751.519
CUOTA ADMINISTRACION ENERO/2012	\$ 528.000	\$ 24.320			29,09%	2,4242%	20	12.072	241.447	764.367
CUOTA ADMINISTRACION FEBRERO/2012	\$ 528.000				29,88%	2,4900%	19	13.147	249.797	777.797
CUOTA ADMINISTRACION MARZO/2012	\$ 528.000				29,88%	2,4900%	18	13.147	236.650	764.650
CUOTA ADMINISTRACION ABRIL/2012	\$ 528.000				29,88%	2,4900%	17	13.147	223.502	751.502
CUOTA ADMINISTRACION MAYO/2012	\$ 528.000	\$ 264.000			30,78%	2,5650%	16	13.543	216.691	1.008.691
CUOTA ADMINISTRACION JUNIO/2012	\$ 528.000				30,78%	2,5650%	15	13.543	203.148	731.148
CUOTA ADMINISTRACION JULIO/2012	\$ 528.000				30,78%	2,5650%	14	13.543	189.605	717.605
CUOTA ADMINISTRACION AGOSTO/2012	\$ 528.000				31,29%	2,6075%	13	13.768	178.979	706.979
CUOTA ADMINISTRACION SEPTIEMBRE/2012	\$ 528.000				31,29%	2,6075%	12	13.768	165.211	693.211
CUOTA ADMINISTRACION OCTUBRE/2012	\$ 528.000				31,29%	2,6075%	11	13.768	151.444	679.444
CUOTA ADMINISTRACION NOVIEMBRE/2012	\$ 528.000				31,34%	2,6117%	10	13.790	137.896	665.896
CUOTA ADMINISTRACION DICIEMBRE/2012	\$ 528.000				31,34%	2,6117%	9	13.790	124.106	652.106
CUOTA ADMINISTRACION ENERO/2013	\$ 549.000				31,34%	2,6117%	8	13.790	110.317	638.317
CUOTA ADMINISTRACION FEBRERO/2013	\$ 549.000				31,13%	2,5942%	7	14.242	99.694	648.694
CUOTA ADMINISTRACION MARZO/2013	\$ 549.000				31,13%	2,5942%	6	14.242	85.452	634.452
CUOTA ADMINISTRACION ABRIL/2013	\$ 549.000				31,13%	2,5942%	5	14.242	71.210	620.210
CUOTA ADMINISTRACION MAYO/2013	\$ 549.000				31,25%	2,6042%	4	14.297	57.188	606.188
CUOTA ADMINISTRACION JUNIO/2013	\$ 549.000				31,25%	2,6042%	3	14.297	42.891	591.891

CUOTA ADMINISTRACION JUNIO/2013	\$ 549.000					31,25%	2,6042%	2	14.297	28.594	577.594
CUOTA ADMINISTRACION JULIO/2013	\$ 549.000					30,51%	2,5425%	1	13.958	13.958	562.958
	\$ 33.019.456	\$ 165.750	\$ 513.000	\$ 24.920						\$ 26.493.976	\$ 60.217.102

RESUMEN DE LA DEUDA:	
CUOTAS DE ADMINISTRACION	\$ 33.019.456
CUOTAS EXTRAORDINARIAS	\$ 165.750
SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA	\$ 513.000
COSTAS PROCESO JURIDICO	\$ 24.920
INTERESES POR MORA	\$ 26.493.976
VALOR TOTAL A COBRAR	\$ 60.217.102

HONORARIOS DE ABOGADO (20%)	\$ 12.043.420
-----------------------------	---------------

TOTAL DEUDA	\$ 72.260.522
--------------------	----------------------

EL ACTUAL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAUSALITO - PROPIEDAD HORIZONTAL CON NIT 830065352-8, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA ES A LA FECHA LA DEUDA DE LA SEÑORA GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ, PROPIETARIA DEL APARTAMENTO 202 INTERIOR 3, DEL GARAJE 11 Y DEL DEPOSTO No. 19, INMUEBLES QUE ESTAN SUJETOS BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 675 DE 2001.

LA PRESENTE SE EXPIDE A LOS 23 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2013.

CORDIALMENTE,
Conjunto Residencial SAUSALITO
Propiedad Horizontal
 NIT. 830.665.352-8

JAVIER RODRIGUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 Conjunto Residencial SAUSALITO - PROPIEDAD HORIZONTAL
 NIT 830065352-8
 PHOENIX SERVICE SOCIEDAD LIMITADA

292

28888 13-JUL-15 9:32

B. Al
OIR

Señor
Juez 16 civil municipal de Bogota

e. s. d.
referencia - ejecutivo mixto
2002 - 1807

JUZG. 16 CIVIL M. PAL.

Abraham Enrique Robles Martinez

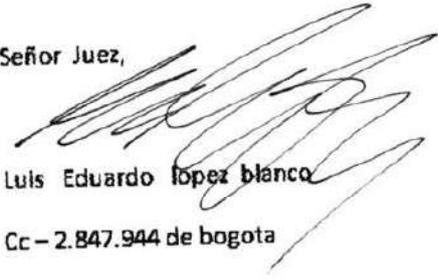
Vs.

Eduardo Florez Rueda y Gema Cristina Lopez de Florez

Apoderando al demandante, atentamente le pido se sirva indicar desde que fecha se liquidan intereses de mora, del capital referido en el numeral 1.7 del mandamiento ejecutivo de fecha 25 de julio de 2005.-

Auto visible a folio 26 del cuaderno de la demanda acumulada.-

Señor Juez,



Luis Eduardo Lopez Blanco

Cc - 2.847.944 de bogota

t. p. 4500 c.s.j.

3-000293
06 PA.

Señor

Juez 16 Civil Municipal de Bogota

e. s. d.

referencia – ejecutivo mixto - 2002 - 1807

ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ

VS.

EDUARDO FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ

Liquidación de créditos numerales 1.3 y 1.5 del mandamiento ejecutivo el 25 de julio de 2005, los cuales suman \$ 50.000.000.00, con interes de mora desde 20 de julio de 2002

1 – once días julio	2002	al 2.47%	\$ 452.826
2 - agosto		2.5	1.250.000
3 – setiembre		2.5	1.250.000
4 – octubre		2.5	1.250.000
5 – noviembre		2.47	1.235.000
6 – diciembre		2.48	1.240.000
7 – enero	2003	2.45	1.225.000
8 – febrero		2.47	1.235.000
9 – marzo		2.43	1.215.000
10 – abril		2.47	1.235.000
11 – mayo		2.48	1.240.000
12 – junio		2.4	1.200.000
13 – julio		2.43	1.215.000
14 – agosto		2.48	1.240.000
15 – setiembre		2.5	1.250.000
16 – octubre		2.5	1.250.000
17 – noviembre		2.48	1.240.000
18 – diciembre		2.47	1.235.000
19 – enero	2004	2.45	1.225.000

294

20 - febrero		2.46	1.230.000
21 - marzo		2.47	1.235.000
22 - abril		2.47	1.235.000
23 - mayo		2.76	1.380.000
24 - junio		2.45	1.225.000
25 - julio		2.43	1.215.000
26 - agosto		2.41	1.205.000
27 - setiembre		2.43	1.215.000
28 - octubre		2.38	1.190.000
29 - noviembre		2.43	1.215.000
30 - diciembre		2.43	1.215.000
31 - enero	2005	2.43	1.215.000
32 - febrero		2.46	1.230.000
33 - marzo		2.39	1.195.000
34 - abril		2.39	1.195.000
35 - mayo		2.37	1.185.000
36 - junio		2.35	1.175.000
37 - julio		2.37	1.185.000
38 - agosto		2.28	1.140.000
39 - setiembre		2.27	1.135.000
40 - octubre		2.24	1.120.000
41 - noviembre		2.22	1.110.000
42 - diciembre		2.18	1.090.000
43 - enero	2006	2.16	1.080.000
44 - febrero		2.18	1.090.000
45 - marzo		2.15	1.075.000
46 - abril		2.56	1.280.000

295

47 - mayo	2.05	1.025.000
48 - junio	1.95	975.000
49 - julio	1.88	940.000
50 - agosto	1.87	935.000
51 - setiembre	1.88	940.000
52 - octubre	1.88	940.000
53 - noviembre	1.88	940.000
54 - diciembre	1.88	940.000
55 - enero 2007	1.72	860.000
56 - febrero	1.72	860.000
57 - marzo	1.72	860.000
58 - abril	3.08	1.540.000
59 - mayo	3.08	1.540.000
60 - junio	3.08	1.540.000
61 - julio	2.37	1.185.000
62 - agosto	2.37	1.185.000
63 - setiembre	2.37	1.185.000
64 - octubre	2.65	1.325.000
65 - noviembre	2.65	1.325.000
66 - diciembre	2.65	1.325.000
67 - enero 2008	2.72	1.360.000
68 - febrero	2.72	1.360.000
69 - marzo	2.72	1.360.000
70 - abril	2.74	1.370.000
71 - mayo	2.74	1.370.000
72 - junio	2.74	1.370.000
73 - julio	2.74	1.370.000

74 - agosto		2.74	1.370.000
75 - setiembre		2.74	1.370.000
76 - octubre		2.62	1.310.000
77 - noviembre		2.62	1.310.000
78 - diciembre		2.62	1.310.000
79 - enero	2009	2.5	1.250.000
80 - febrero		2.5	1.250.000
81 - marzo		2.5	1.250.000
82 - abril		2.5	1.250.000
83 - mayo		2.5	1.250.000
84 - junio		2.5	1.250.000
85 - julio		2.33	1.165.000
86 - agosto		2.33	1.165.000
87 - setiembre		2.33	1.165.000
88 - octubre		2.16	1.080.000
89 - noviembre		2.16	1.080.000
90 - diciembre		2.16	1.080.000
91 - enero	2010	2.01	1.005.000
92 - febrero		2.01	1.005.000
93 - marzo		2.01	1.005.000
94 - abril		1.91	955.000
95 - mayo		1.91	955.000
96 - junio		1.91	955.000
97 - julio		1.86	930.000
98 - agosto		1.86	930.000
99 - setiembre		1.86	930.000
100 - octubre		1.77	885.000

✓

✓

101 - noviembre		1.77	885.000
102 - diciembre		1.77	885.000
103 - enero	2011	1.95	975.000
104 - febrero		1.95	975.000
105 - marzo		1.95	975.000
106 - abril		2.21	1.105.000
107 - mayo		2.21	1.105.000
108 - junio		2.21	1.105.000
109 - julio		2.32	1.160.000
110 - agosto		2.32	1.160.000
111 - setiembre		2.32	1.160.000
112 - octubre		2.42	1.210.000
113 - noviembre		2.42	1.210.000
114 - diciembre		2.42	1.210.000
115 - enero	2012	2.49	1.245.000
116 - febrero		2.49	1.245.000
117 - marzo		2.49	1.245.000
118 - abril		2.56	1.280.000
119 - mayo		2.56	1.280.000
120 - junio		2.56	1.280.000
121 - julio		2.6	1.300.000
122 - agosto		2.6	1.300.000
123 - setiembre		2.6	1.300.000
124 - octubre		2.61	1.305.000
125 - noviembre		2.61	1.305.000
126 - diciembre		2.61	1.305.000
127 - enero	2013	2.59	1.295.000

297

128 - febrero	2.59	1.295.000
129 - marzo	2.59	1.295.000
130 - abril	2.6	1.300.000
131 - mayo	2.6	1.300.000
132 - junio	2.6	1.300.000
133 - julio	2.54	1.270.000

298

L

Intereses..... \$ 156.692.826

Capital..... \$ 50.000.000

Total crédito a 31 de julio de 2013..... \$ 206.692.826

Señor Juez,



Luis Eduardo Lopez Blanco

Cc - 2.847.944 de Bogota

t. p. 4500 c.s.j.

apoderado parte demandante

299

SEÑOR

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S.D.

REFERENCIA : EJECUTIVO MIXTO 2002 - 1807

ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ

VS.

EDUARDO FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ

APODERANDO A LA PARTE DEMANDANTE, PRESENTO LIQUIDACION DEL CREDITO A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA, SIGUIENDO EL MISMO ORDEN DE LOS MANDAMIENTOS EJECUTIVOS CALENDADOS : NOVIEMBRE 26 DE 2002 Y JULIO 25 DE 2005

200806 13-JUL-15 8:33

By del
OS FA

JUEZ. 16 CIVIL M. PAL.

PRIMERO.- CREDITO HIPOTECARIO.- MANDAMIENTO 26 DE NOVIEMBRE DE 2002 (folio 33)

Corregido por auto del 10 de Diciembre de 2002 (folio 35).

CAPITAL \$ 25.000.000.00

INTERES DE PLAZO AL 3.5% DESDE EL 19 DE MAYO DE MAYO DE 2002 HASTA EL 18 DE JULIO DE 2002

1 - doce días mayo de 2002	al	3.5%	\$ 349.992
2 - junio	"	"	875.000
3 - dieciocho días julio	"	"	524.988
4 - doce días julio	"	2.47	246.996
5 - agosto	"	2.5	625.000
6 - setiembre	"	"	625.000
7 - octubre	"	"	625.000
8 - noviembre	"	2.47	617.500
9 - diciembre	"	2.48	620.000
10 - enero	2.003	2.45	612.500
11 - febrero	"	2.47	617.500
12 - marzo	"	2.43	607.500

13 - abril	2003	2.47	617.500
14 - mayo	"	2.48	620.000
15 - junio	"	2.4	600.000
16 - julio	"	2.43	607.500
17 - agosto	"	2.48	620.000
18 - setiembre	"	2.5	625.000
19 - octubre	"	2.5	625.000
20 - noviembre	"	2.48	620.000
21 - diciembre	"	2.47	600.000
22 - enero	2004	2.45	612.500
23 - febrero	"	2.46	615.000
24 - marzo	"	2.47	600.000
25 - abril	"	2.47	600.000
26 - mayo	"	2.76	690.000
27 - junio	"	2.45	612.500
28 - julio	"	2.43	607.500
29 - agosto	"	2.41	602.500
30 - setiembre	"	2.43	607.500
31 - octubre	"	2.38	595.000
32 - noviembre	"	2.43	607.500
33 - diciembre	"	2.43	607.500
34 - enero	2005	2.43	607.500
35 - febrero	"	2.46	615.000
36 - marzo	"	2.39	597.500
37 - abril	"	2.39	597.500
38 - mayo	"	2.37	592.500
39 - junio	"	2.35	587.500

300

40 - julio	"	2.37	592.500
41 - agosto	"	2.28	570.000
42 - setiembre	"	2.27	567.500
43 - octubre	"	2.24	560.000
44 - noviembre	"	2.22	555.000
45 - diciembre	"	2.18	545.000
46 - enero	2006	2.16	540.000
47 - febrero	"	2.18	545.000
48 - marzo	"	2.15	537.500
49 - abril	"	2.56	640.000
50 - mayo	"	2.05	512.500
51 - junio	"	1.95	487.500
52 - julio	"	1.88	470.000
53 - agosto	"	1.87	467.500
54 - setiembre	"	1.88	470.000
55 - octubre	"	1.88	470.000
56 - noviembre	"	1.88	470.000
57 - diciembre	"	1.88	470.000
58 - enero	2007	1.72	430.000
59 - febrero	"	1.72	430.000
60 - marzo	"	1.72	430.000
61 - abril	"	3.08	770.000
62 - mayo	"	3.08	770.000
63 - junio	"	3.08	770.000
64 - julio	"	2.37	592.500
65 - agosto	"	2.37	592.500
66 - setiembre	"	2.37	592.500

301

67 - octubre	"	2.65	662.500
68 - noviembre	"	2.65	662.500
69 - diciembre	"	2.65	662.500
70 - enero	2008	2.72	680.000
71 - febrero	"	2.72	680.000
72 - marzo	"	2.72	680.000
73 - abril	"	2.74	685.000
74 - mayo	"	2.74	685.000
75 - junio	"	2.74	685.000
76 - julio	"	2.74	685.000
77 - agosto	"	2.74	685.000
78 - setiembre	"	2.74	685.000
79 - octubre	"	2.62	655.000
80 - noviembre	"	2.62	655.000
81 - diciembre	"	2.62	655.000
82 - enero	2009	2.5	625.000
83 - febrero	"	2.5	625.000
84 - marzo	"	2.5	625.000
85 - abril	"	2.5	625.000
86 - mayo	"	2.5	625.000
87 - junio	"	2.5	625.000
88 - julio	"	2.33	582.500
89 - agosto	"	2.33	582.500
90 - setiembre	"	2.33	582.500
91 - octubre	"	2.16	540.000
92 - noviembre	"	2.16	540.000
93 - diciembre	"	2.16	540.000

302

94-enero	2010	2.01	502.500
95-febrero	"	2.01	502.500
96-marzo	"	2.01	502.500
97-abril	"	1.91	477.500
98-mayo	"	1.91	477.500
99-junio	"	1.91	477.500
100-julio	"	1.86	465.000
101-agosto	"	1.86	465.000
102-setiembre	"	1.86	465.000
103-octubre	"	1.77	442.500
104-noviembre	"	1.77	442.500
105-diciembre	"	1.77	442.500
106-enero	2011	1.95	487.500
107-febrero	"	1.95	487.500
108-marzo	"	1.95	487.500
109-abril	"	2.21	552.500
110-mayo	"	2.21	552.500
111-junio	"	2.21	552.500
112-julio	"	2.32	580.000
113-agosto	"	2.32	580.000
114-setiembre	"	2.32	580.000
115-octubre	"	2.42	605.000
116-noviembre	"	2.42	605.000
117-diciembre	"	2.42	605.000
118-enero	2012	2.49	622.500
119-febrero	"	2.49	622.500
120-marzo	"	2.49	622.500

304

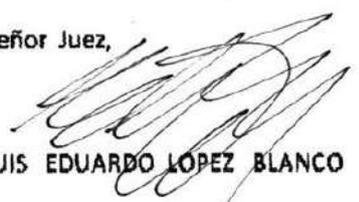
121 - abril	"	2.56	640.000
122 - mayo	"	2.56	640.000
123 - junio	"	2.56	640.000
124 - julio	"	2.6	650.000
125 - agosto	"	2.6	650.000
126 - setiembre	"	2.6	650.000
127 - octubre	"	2.61	652.500
128 - noviembre	"	2.61	652.500
129 - diciembre	"	2.61	652.500
130 - enero	2013	2.59	647.500
131 - febrero	"	2.59	647.500
132 - marzo	"	2.59	647.500
133 - abril	"	2.6	650.000
134 - mayo	"	2.6	650.000
135 - junio	"	2.6	650.000
136 - julio	"	2.54	635.000

Intereses a 31 de julio de 2013 \$ 90.064.476

Mas capital..... \$ 25.000.000

Total crédito a 31 de julio de 2013 \$115.064.476

Señor Juez,



LUIS EDUARDO LOPEZ BLANCO

CC-2.847.944 DE BOGOTA

T. P. 4500 C.S.J.

Beer
0617 305

Señor

Juez 16 Civil Municipal de Bogota

e. s. d.

referencia - ejecutivo mixto 2002 - 1807

JUZG. 16 CIVIL M. PR.

ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ

VS.

EDUARDO FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ

Liquidacion crédito demanda acumulada - mandamiento ejecutivo del 25 de julio de 2005

Capital \$ 5.000.000.00 Interés de Mora desde 20 de julio de 2002

1 - once días de julio	de 2002 al 2,47%	\$ 45.276
2 - agosto	" 2.5	125.000
3 - setiembre	" 2.5	125.000
4 - octubre	" 2.5	125.000
5 - noviembre	" 2.47	123.500
6 - diciembre	" 2.48	124.000
7 - enero	2003 2.45	122.500
8 - febrero	" 2.47	123.500
9 - marzo	" 2.43	121.500
10 - abril	" 2.47	123.500
11 - mayo	" 2.48	124.000
12 - junio	" 2.4	120.000
13 - julio	" 2.43	121.500
14 - agosto	" 2.48	124.000
15 - setiembre	" 2.5	125.000
16 - octubre	" 2.5	125.000
17 - noviembre	" 2.48	124.000
18 - diciembre	" 2.47	123.500

306

19 - enero	2004	2.45	122.500
20 - febrero		2.46	123.000
21 - marzo		2.47	123.500
22 - abril		2.47	123.500
23 - mayo		2.76	138.000
24 - junio		2.45	122.500
25 - julio		2.43	121.500
26 - agosto		2.41	120.500
27 - setiembre		2.43	121.500
28 - octubre		2.38	119.000
29 - noviembre		2.43	121.500
30 - diciembre		2.43	121.500
31 - enero	2005	2.43	121.500
32 - febrero		2.46	123.000
33 - marzo		2.39	119.500
34 - abril		2.39	119.500
35 - mayo		2.37	118.500
36 - junio		2.35	117.500
37 - julio		2.37	118.500
38 - agosto		2.28	114.000
39 - setiembre		2.27	113.500
40 - octubre		2.24	112.000
41 - noviembre		2.22	111.000
42 - diciembre		2.18	109.000
43 - enero	2006	2.16	108.000
44 - febrero		2.18	109.000
45 - marzo		2.15	107.500

307

46 - abril		2.56	128.000
47 - mayo		2.05	102.500
48 - junio		1.95	97.500
49 - julio		1.88	94.000
50 - agosto		1.87	93.500
51 - setiembre		1.88	94.000
52 - octubre		1.88	94.000
53 - noviembre		1.88	94.000
54 - diciembre		1.88	94.000
55 - enero	2007	1.72	86.000
56 - febrero		1,72	86.000
57 - marzo		1.72	86.000
58 - abril		3.08	154.000
59 - mayo		3.08	154.000
60 - junio		3.08	154.000
61 - julio		2.37	118.500
62 - agosto		2.37	118.500
63 - setiembre		2.37	118.500
64 - octubre		2.65	132.500
65 - noviembre		2.65	132.500
66 - diciembre		2.65	132.500
67 - enero	2008	2.72	136.000
68 - febrero		2.72	136.000
69 - marzo		2.72	136.000
70 - abril		2.74	137.000
71 - mayo		2.74	137.000
72 - junio		2.74	137.000

73 - julio		2.74	137.000
74 - agosto		2.74	137.000
75 - setiembre		2.74	137.000
76 - octubre		2.62	131.000
77 - noviembre		2.62	131.000
78 - diciembre		2.62	131.000
79 - enero	2009	2.5	125.000
80 - febrero		2.5	125.000
81 - marzo		2.5	125.000
82 - abril		2.5	125.000
83 - mayo		2.5	125.000
84 - junio		2.5	125.000
85 - julio		2.33	116.500
86 - agosto		2.33	116.500
87 - setiembre		2.33	116.500
88 - octubre		2.16	108.000
89 - noviembre		2.16	108.000
90 - diciembre		2.16	108.000
91 - enero	2010	2.01	100.500
92 - febrero		2.01	100.500
93 - marzo		2.01	100.500
94 - abril		1.91	95.500
95 - mayo		1.91	95.500
96 - junio		1.91	95.500
97 - julio		1.86	93.000
98 - agosto		1.86	93.000
99 - setiembre		1.86	93.000

100 - octubre		1.77	88.500
101 - noviembre		1.77	88.500
102 - diciembre		1.77	88.500
103 - enero	2011	1.95	97.500
104 - febrero		1.95	97.500
105 - marzo		1.95	97.500
106 - abril		2.21	110.500
107 - mayo		2.21	110.500
108 - junio		2.21	110.500
109 - julio		2.32	116.000
110 - agosto		2.32	116.00
111 - setiembre		2.32	116.000
112 - octubre		2.42	121.000
113 - noviembre		2.42	121.000
114 - diciembre		2.42	121.000
115 - enero	2012	2.49	124.500
116 - febrero		2.49	124.500
117 - marzo		2.49	124.500
118 - abril		2.56	128.000
119 - mayo		2.56	128.000
120 - junio		2.56	128.000
121 - julio		2.6	130.000
122 - agosto		2.6	130.000
123 - setiembre		2.6	130.000
124 - octubre		2.61	130.500
125 - noviembre		2.61	130.500
126 - diciembre		2.61	130.500

309

127 - enero	2013	2.59	129.500
128 - febrero		2.59	129.500
129 - marzo		2.59	129.500
130 - abril		2.6	130.000
131 - mayo		2.6	130.000
132 - junio		2.6	130.000
133 - julio		2.54	127.000

310

Intereses..... \$15.669.276

Capital..... \$ 5.000.000

Total crédito a 31 julio de 2013..... \$ 20.669.276

Señor Juez,



Luis Eduardo Lopez Blanco

Cc - 2.847.944 de bogota

t. p. 4500 c.s.j.

apoderado parte demandante

Señor:
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

2005-707-6-1570
[Handwritten signature]
JUEZ 16 CIVIL M.P.

Ref: Proceso No 2002-1807 DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ CONTRA EDUARDO FLOREZ RUEDA y GEMMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ.

DIANA MARIA BARRERA DE GONZALEZ, persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada como aparece al pié de mi firma, Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 92.584 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL SAUSALITO P.H.**, UBICADO EN LA CALLE 123 No 11 A 33 , apartamento 202 interior 3, dentro del proceso que cursa en el juzgado 59 civil municipal, por el cobro de cuotas de administración 2005-707, mediante el presente escrito allego copia del estado de cuenta por cuotas de administración que los demandados deben a mi mandante **CONJUNTO RESIDENCIAL SAUSALITO**.

Lo anterior para que se tenga en cuenta al momento del remate.

Del Señor Juez,

Atentamente,

DIANA MARIA BARRERA DE GONZALEZ
C. C. N° 41.723.288 de Bogotá
T. P. N° 92584 C. S. de la J

312



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7° Tel. 3410964

TRASLADOS

PROCESO: 2002-1807

13 AGO 2013

Bogotá D. C., _____

En la fecha se fija en lista de traslado la liquidación del crédito allegada, de la cual se le corre traslado a la contraparte, por el termino de tres días, los cuales vencen el día ~~16 AGO 2013~~, a las cinco (5) p. m., de conformidad con el Art. 32 de la Ley 1395 de 2010, en concordancia con el Art. 108 del C. P. C.

LA SECRETARIA

Flor Marina Chacon Moreno
FLOR MARINA CHACON MORENO

22458 13-AUG-15 8:56

JUZG. 16 CIVIL M.PAL.

Señor

Juez 16 Civil Municipal de Bogota

e. s. d.

referencia - ejecutivo - 2002 - 1807

Abraham Enrique Robles Martinez

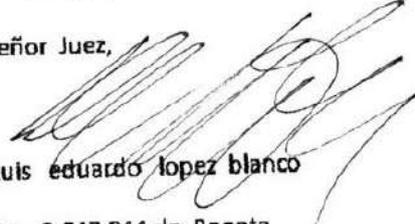
Vs.

Eduardo Florez Rueda y otra

Apoderando a la parte demandante atentamente reitero petición presentada

El 15 de julio de 2013 - cuya simple copia anexo.-

Señor Juez,


Luis Eduardo Lopez Blanco

Cc - 2.847.944 de Bogota

t. p. 4500 c.s.j.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciséis Civil Municipal
de Bogotá

En la Fecha 30 AGO 2013

Al Despacho Aprobar la Credito

Secretario(a) _____

3/4

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil Trece (2013)

RAD: 2002-1807

Revisada la actuación, encuentra el Despacho que el proceso tiene los cuadernos trocaos de acuerdo a las fechas cronológicas. Por lo tanto por secretaria organizase.

NOTIFÍQUESE,

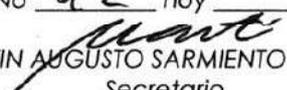


LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ

Juez

(2)

BR

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
30 SEP 2013
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 42 hoy _____ a las 8:00
A.M.

MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA
Secretario

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil Trece (2013)

RAD: 2002-1807

De la anterior liquidación de crédito vista a folios 293 al 310 no fue objetada por valor de **\$342.426.578** y se ajusta a derecho el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN.**

De existir títulos de depósitos judiciales consignados para este proceso, se ordena la entrega de los mismos a la parte actora, o a su apoderado, con facultad para recibir, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito aprobada (art. 522 del CPC).

NOTIFÍQUESE.

LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ

Juez

(2)

BR

<p style="text-align: center;">JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL</p> <p style="text-align: center;">30 SEP 2013</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>93</u> hoy _____ a las 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;"><i>Mart</i> MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA Secretaria</p>

31

Señor
Juez 16 Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

Ref. 2002 - 1807.

En calidad Aposeada parte demandada,
solicito dar cumplimiento a lo orde-
nado por el Titular de la segunda
instancia el día 26 de abril de 2010,
como quiera que el fallo se enuen-
tra apelado.


Ana María González C
3a 648 092 Bogotá
49 617 CST

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

JUZG. 16 CIVIL M. PAL.

317
BCh
0271

REF. 2002-1807

En calidad Apoderada parte demandada solicito dar tramite y resolver la solicitud presentada el mes pasado y enviar el proceso para surtir el recurso de Apelación

Señor Juez,



AURA MARIA GONZALEZ CONTRERAS
C.C. No. 39.698.092 FONTIBON
T.P. No. 49657 C.SJ

14 NOV 2013

14 NOV 2013



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Jurisdicción Civil Municipal
de Bogotá

14 NOV. 2013

En la fecha _____

Resolución Resolver

El Representante(a) [Signature]

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, DC. Veintiocho (28) de Noviembre de dos mil trece (2013)

RAD: 2002-1807

Conforme a lo solicitado por el Juzgado segundo Civil Circuito de Descongestión, en auto de fecha 26 de abril de dos mil diez. Y como quiera que ya se materializo la medida el 27 de junio de 2013. Se remite el presente proceso para su trámite pertinente.

CUMPLASE

LIGIA DEL CÁRMEN HERNANDEZ PEREZ
JUEZ

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 124 hoy _____ a las 8:00 A.M.
2 DIC. 2013

HUGO HERNAN PUNTES ROJAS
Secretario

BR



JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7° TEL. 3410964

Bogotá, D.C., NOVIEMBRE 29 DE 2013

Oficio No. 5315

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 02-1807 de ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ CONTRA EDUARDO FLOREZ RUEDA Y GEMMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ

Me permito comunicar a ustedes, que por providencia de fecha **VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013)**, ordenó **REMITIR** el proceso de la referencia para su trámite correspondiente y como quiera que ya se materializó la medida el 27 de Junio de 2013.

Se envían TRES (03) cuadernos constantes de 318,10 y 38 FOLIOS.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

Al contestar, citar la referencia en su totalidad.

Si este documento presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición perderá su validez.

Atentamente,


HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
SECRETARIO



320

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7° TEL. 3410964

Bogotá, D.C., NOVIEMBRE 29 DE 2013

Oficio No. 5315

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 02-1807 de ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ CONTRA EDUARDO FLOREZ RUEDA Y GEMMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ

Me permito comunicar a ustedes, que por providencia de fecha **VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013)**, ordenó **REMITIR** el proceso de la referencia para su trámite correspondiente y como quiera que ya se materializó la medida el 27 de Junio de 2013.

Se envían TRES (03) cuadernos constantes de 318,10 y 38 FOLIOS.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

Al contestar, citar la referencia en su totalidad.

Si este documento presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición perderá su validez.

Atentamente,

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
SECRETARIO

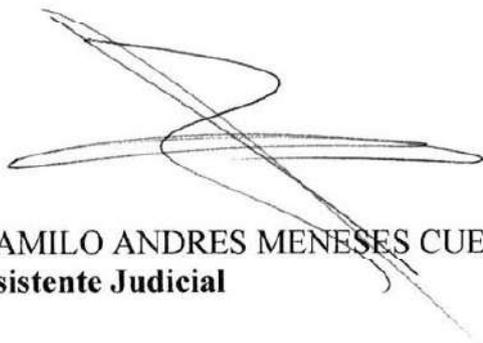
321

INFORME SECRETARIAL

Ref.: 2002-1807

Bogotá, D.C. ENERO 14 de 2014, en la fecha informo al Despacho, que NO fue posible radicar el oficio numero 5315 dentro del expediente de la referencia puesto que el juzgado segundo civil del circuito de descongestión fue cerrado, información que nos fue suministrada en la oficina judicial de reparto.

Sírvase proveer.



CAMILO ANDRES MENESES CUERVO
Asistente Judicial



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Decimosexto Civil Municipal
de Bogotá

15 ENE 2014

En la Fecha _____

Ai Despacho Resolver,

El Secretario(a) _____

222

Enero 29 de 2014. En la fecha al Despacho informando que el Juzgado 2 Civil del Circuito de Descongestión que hoy en día existe, es diferente al que inicialmente conoció el presente asunto, de conformidad con el anterior informe rendido por el asistente judicial. En consecuencia se ingresa para proveer.



HUGO HERNAN PUENTES ROJAS
Secretario

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. Treinta (30) de Enero de dos mil Catorce (2014)

RAD: 2002-1807

Como quiera que el juzgado que tuvo conocimiento de la segunda instancia fue fusionado. En consecuencia, se ordena el envío del expediente a la Oficina Judicial de Asignaciones - Juzgados Civiles del Circuito - Reparto de ésta ciudad para que sea enviado al Juzgado que corresponda. Para surtir el recurso de apelación pendiente, Oficiese

CÚMPLASE,



LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ

Juez

BR

<p style="text-align: center;">JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en estado No _____ hoy _____ a las 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">HUGO HERNAN PUNTES ROJAS Secretario</p>
